

**COMPILACION DE INFORMES DE LOS GOBERNADORES DE LA  
PROVINCIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR EN EL ESTADO  
SOBERANO DE BOLIVAR 1868-1875**

**MARGELY PEREZ BUELVAS**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE HISTORIA  
CARTAGENA DE INDIAS  
2006**

T  
986114  
P438

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE HISTORIA  
EVALUACION DE TRABAJO DE GRADO  
ESTUDIANTE: MARGELY PEREZ BUELVAS**

**TITULO: COMPILACION DE INFORMES DE LOS GOBERNADORES  
DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR EN EL  
ESTADO SOBERANO DE BOLIVAR 1868-1875.**

**CALIFICACION**

**APROBADO**

**SERGIO SOLANO**

**ASESOR**

**WILSON BLANCO**

**JURADO**

**CARTAGENA, NOVIEMBRE 16 DE 2006**

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION	
SERVICIO DE ADQUISICION	
Compra _____	Canje <input checked="" type="checkbox"/> U. de C. _____
Precio \$ <u>10.000</u>	Proveedor _____
No. de Accion <u>105342</u>	No. de ej. _____
Fecha de compra <u>15</u> de <u>03</u> de <u>07</u>	

**COMPILACION DE INFORMES DE LOS GOBERNADORES DE LA  
PROVINCIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR EN EL ESTADO  
SOBERANO DE BOLIVAR 1868-1875**

**MARGELY PEREZ BUELVAS**

**TRABAJO DE GRADO**

**SERGIO SOLANO  
ASESOR**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE HISTORIA  
CARTAGENA DE INDIAS  
2006**

Gobernadores, 1868 - 1875 - Carmen de Bolívar - Historia  
Caribe (región), 1868 - 1875 - Historia  
Carmen de Bolívar, 1868 - 1875 - Historia

*A mi padre, a quien extraño mucho  
y a mi hermano, quien ha sido mi  
apoyo incondicional*

*AGRADECIMIENTOS*

*A Dios, quien ha sido  
mi guía en todo momento*

Mapa Geográfico de la  
Provincia de El Carmen

**BOLIVAR**

CALAMAR  
PEDROZA

\* EL GUAMO

**MAGDALENA**

SAN  
ONOFRE \*

SAN JUAN  
NEPOMUCENO

TENERIFE

\* PLATO

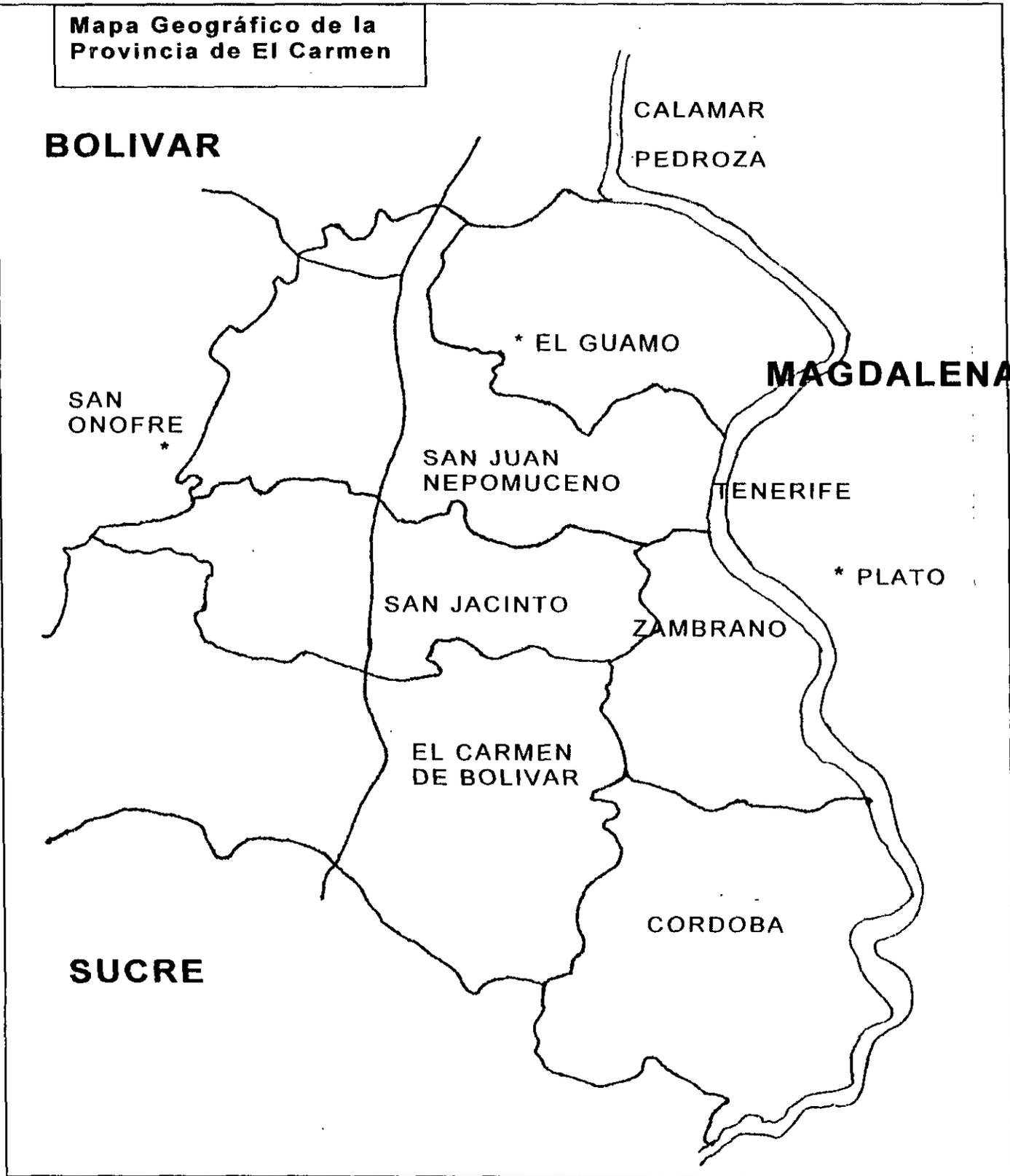
SAN JACINTO

ZAMBRANO

EL CARMEN  
DE BOLIVAR

CORDOBA

**SUCRE**



## CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCION	IX
- INFORMES DE LOS GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN, EN EL ESTADO SOBERANO DE BOLIVAR 1868-1875	1
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. GACETA DE BOLIVAR. No. 575. Trimestre XLVI, Cartagena, Domingo 30 de Agosto de 1868.	2
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 587. Trimestre XLVIII, Cartagena, Jueves 5 de Noviembre de 1868.	15
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 642. Trimestre LVII, Cartagena, Domingo 5 de Septiembre de 1869.	21
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 704. Trimestre LXIII, Cartagena, Domingo 14 de Agosto de 1870.	33
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 763. Trimestre LXVIII, Cartagena, Jueves 24 de Agosto de 1871.	43

- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 764. Trimestre LXVIII, Cartagena, Domingo 27 de Agosto de 1871. 100
  
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 873. Trimestre LXXVII, Cartagena, Domingo 25 de Octubre de 1873. 118
  
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 920. Trimestre LXXXL, Cartagena, Jueves 23 de Julio de 1874. 135
  
- INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN. Gaceta de Bolívar. No. 1192. Trimestre XVIII Cartagena, 27 de Julio de 1875. 148

## INTRODUCCION

Durante el siglo XIX, el actual departamento de Bolívar estuvo conformado por el territorio que hoy integran Sucre, Córdoba, Atlántico y el actual Bolívar. Dentro de su marco territorial encontramos inserta la provincia de El Carmen de Bolívar, la que para la segunda mitad del siglo XIX experimentó un periodo de crecimiento en las exportaciones de tabaco, liderando desde principios de la mitad de ese siglo mas exactamente desde 1863, las exportaciones colombianas de ese importante producto<sup>1</sup>.

En la zona donde había sido fundada la provincia de El Carmen, había existido al pie de los Montes de María una primera población llamada *María la Alta*, que fue abandonada por sus primitivos habitantes en 1616, para trasladarse a poblar la denominada hoy *María la Baja*, situada cerca de la ciénega de ese mismo nombre, localidad esta última que había sido fundada y erigida en villa en 1535, por Alonso de Heredia<sup>2</sup>, ubicada a 32 leguas de Cartagena y considerada en ese entonces como la población más pobre de la provincia, al contar con una limitada base productiva de solo

---

<sup>1</sup> POSADA CARBO, Eduardo. El Caribe Colombiano. Una Historia Regional (1870 –1950). (Bogotá, Banco de la Republica/ El ancora 1998). Pág.88

<sup>2</sup> MORENO DE ANGEL, Pilar. Antonio de la Torre y Miranda, viajero y poblador: Siglo XVIII. (Santa Fé de Bogotá: Planeta Colombiana. Editorial 1993). Pág. 95

maíz, gallinas y miel<sup>3</sup>. Luego con la tercera expedición realizada por el Teniente de Infantería Don Antonio de la Torre y Miranda, mediante comisión impartida por el Gobernador de Cartagena de Indias, Don Juan de Torrezal Diaz de Pimienta, entre junio y agosto de 1776 son fundados y repoblados los sitios de San Francisco de Asís (Ovejas), Nuestra Señora del Carmen (El Carmen de Bolívar), San Jacinto, San Juan Nepomuceno y San Cayetano, al pie de las *Montañas de María*, jurisdicción de lo que se conocía entonces como provincia de Cartagena<sup>4</sup>.

El territorio de Nuestra Señora del Carmen, fue escenario el 12 de noviembre de 1812 de los hechos de la gesta de emancipación con la batalla de Mancomoján<sup>5</sup>. Este acontecimiento que cubrió de gloria a los carmeros, fue motivo para que el Gobernador de Cartagena, Don Gabriel Gutiérrez de Piñerez, premiara al pueblo con escudos de armas título de "Villa Meritoria" y otros privilegios<sup>6</sup>.

Posteriormente, mediante ley de 7 de junio en 1833 Nuestra Señora del Carmen es erigido en Distrito Parroquial, estando anexo al 6º Cantón de Corozal. Luego con la ley del 13 de mayo de 1850 es elevado a la categoría

<sup>3</sup> VILORIA, Joaquín "El Tabaco de El Carmen. Producción y exportación de tabaco de los Montes de María 1848-1893" En revista Aguaita No. 3 (Cartagena: Observatorio del Caribe Colombiano. Junio 2000).Pág. 66.

<sup>4</sup> MORENO DE ANGEL, Pilar. Op. Cit. pag. 95.

<sup>5</sup> IBAÑEZ GARRIDO, Jaime. El Carmen de Bolívar: 220 años de historia. Documento acerca de algunos hechos y Gentes Notables. (El Carmen de Bolívar. Tipopular.1991). Pág.4.

<sup>6</sup> BADEL, Dimas. Diccionario Histórico Geográfico de Bolívar. (Gobernación de Bolívar. Instituto Internacional de Estudios del Caribe. Carlos Valencia Editores. Bogotá 1999). Pág. 169.

de Cantón y capital del mismo, integrado por su cabecera y los distritos parroquiales de San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Guamo, Zambrano, Córdoba, Tocamocho y las aldeas de San Agustín de Playas Blancas y Nervití.

El 13 de noviembre de 1857 es incorporado al departamento de Cartagena en calidad de 7° Distrito Municipal, con las agregaciones de Jesús del Monte. Para el 30 de junio de 1859 es elevado a la categoría de Departamento, con el nombre de El Carmen, integrado por los siguientes distritos: San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Guamo, María la Baja, Zambrano, Córdoba y Ovejas.

En 1860 es erigido en Provincia<sup>7</sup> y Capital del mismo, su territorio lo conformaban las poblaciones anteriormente citadas, aunque esta condición la pierde con la Constitución de 1886, cuando su distrito municipal es incorporado a la provincia de Cartagena, recuperándola más tarde en 1895, hasta 1925, año en que la Asamblea Departamental suprimió el antiguo régimen de provincias<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Según el artículo 69, de la constitución política del Estado, sancionada en 12 de enero de 1860, "Las provincias se crean con un objeto puramente administrativo; no son entidades municipales distintas del Estado y los Distritos, y no tienen, por consiguiente, legislación que les sea peculiar" y además, según la ley de 27 de enero de 1860, "en cada provincia hay: un Gobernador, un Juez de provincia, un fiscal, un administrador de hacienda, un notario público, y forma un círculo electoral".

<sup>8</sup> MENDOZA CANDELO, Alberto. Provincia de Cartagena. Estado Soberano de Bolívar: Poblamiento y División Política. (Sincelejo, Graficas Lealtad 1996). pag. 185.

Esta provincia de El Carmen de Bolívar, ubicada al margen izquierdo del arroyo Alférez, al pie de las montañas de María en el Estado Soberano de Bolívar, hidrográficamente se caracteriza por numerosos arroyos, cañadas y aguadas, y con una ciénaga dentro de los límites denominados Jesús del Monte. El territorio está bañado por los arroyos Macayepos, Venado, Chengue, Verruguita, Cascajo, Flecha, entre otros, desembocando sus aguas en la ciénaga de Trementino en el Golfo de Morrosquillo y al río Magdalena van las corrientes de los arroyos que nacen al sur y al occidente como Iracal, San Isidro, Tunate, Bajo Grande, Membrillal, Carvajal, Piedra Azul, las Burras, San Jacinto y Rebulicio. Todas estas corrientes son afluentes del arroyo Alférez, que bordea y recorre la provincia, bañando en su curso las ciénagas de Jesús del Monte y Caño Negro, convirtiéndose en época de invierno en una zona de alto riesgo por las inundaciones<sup>9</sup>.

La topografía de la provincia está dividida en dos grandes zonas: La montaña que está localizada al occidente y sus suelos son en alto grado de uso agrícola, y la zona oriental o baja en la cual se ubica la provincia. Su estación meteorológica se encuentra en el piso térmico calido, su clima es caliente y de carácter tropical, la temperatura promedio fluctúa entre los

---

<sup>9</sup> ARROYO MARTINEZ, Jairo. "El Carmen de Bolívar su Historia y su Geografía" En: Revista Horizonte. No. 9. (El Carmen de Bolívar 1991). Pág.3.

27° C y 36° C, con una posición geográfica de 9° 43' 10'' de latitud norte y 75° 07' 27'' de longitud occidental del meridiano de Bogotá.

La vegetación presenta aspectos fisonómicos y estructurales<sup>10</sup> diferentes así: vegetación de bosque muy seco y seco tropical al nordeste de la provincia; vegetación de bosque húmedo tropical en el noreste y en la zona central, vegetación de bosque húmedo tropical y bosque seco tropical. Por su parte, la fauna también es muy variada con la existencia de numerosos animales silvestres que adornan el paisaje natural de valles y montañas de la provincia de El Carmen.

## **LA PROVINCIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y SU ECONOMÍA**

La provincia de El Carmen de Bolívar ubicada en la Costa Caribe, logró convertirse para la segunda mitad del siglo XIX en la mayor productora de tabaco con destino a los mercados europeos. La provincia que para entonces gozaba de una posición privilegiada gracias a su cercanía a los puertos fluviales y marítimos, y que además contaba con terrenos aptos para el cultivo del producto, pasó a ocupar no solo el primer lugar en términos de cantidades, si no también el dominio en cuanto al valor de las ventas de

---

<sup>10</sup> PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR 2001 – 2003. (Ed. Cámara de Comercio de Cartagena 2004). Pág.27.

tabaco colombiano en el mercado internacional, principalmente Bremen en Alemania<sup>11</sup>.

De esta manera en el siglo XIX la economía colombiana estuvo basada fundamentalmente en la industria tabacalera, actividad que le permitió al país tener su primer contacto con los mercados internacionales. Aunque desde el período colonial el tabaco creció en el territorio neogranadino, solo para la segunda mitad del siglo XVIII las autoridades españolas comenzaron a interesarse por la extensión de su cultivo, cuando la producción del oro en que había estado basada la economía había empezado a decaer<sup>12</sup>.

Por ello, se empezaron a preocupar por incentivar la producción de productos agrícolas como el algodón, el cacao, el palo de tinte, la quina y en especial el tabaco. Para el siglo XVIII este todavía no apuntaba a la exportación, ya que esto se veía impedido tanto por la incapacidad de los hacendados para establecer empresas comerciales de gran escala con miras

---

<sup>11</sup> OCAMPO, José Antonio. Colombia y la Economía Mundial. 1830 – 1910. (Bogotá, Colciencias Tercer Mundo. 1984). Pág. 234.

<sup>12</sup> JARAMILLO URIBE, Jaime. "La Economía del Virreinato 1740 – 1810". En: OCAMPO, José Antonio (Compilador) Historia Económica de Colombia. (Ed. Biblioteca Familiar Presidencia de la República, 1997). Pag. 55.

al mercado mundial, como también por las restricciones propias del comercio intercolonial que España imponía a sus dominios<sup>13</sup>.

Así, a partir del siglo XVIII el cultivo del tabaco comenzó a extenderse en la Nueva Granada sujeto a las modalidades que imponía la Corona. Es decir, la Corona española que para entonces necesitaba sacar adelante su propia economía y mantener las burocracias del nuevo mundo, estableció una serie de monopolios que recayeron en aquellos productos que en el momento tenían un consumo relativamente alto. Gracias al éxito que estaba teniendo el tabaco hizo parte de esta medida, e incluso fue uno de los más importantes; su monopolio fue instaurado en la Nueva Granada en 1776 por órdenes del gobierno<sup>14</sup>.

El monopolio del tabaco se convirtió en un sistema rentístico importante en el que el Estado cumplía la función principal, pues este era el único comprador y por consiguiente también el único vendedor del producto y sus ganancias se derivaban de las diferencias entre el precio de compra y el de venta. También establecía las zonas donde se podía realizar las siembras, el número de matas que podía plantar el cultivador, al igual que la fijación del precio de la hoja; de esta forma el estanco inhibió el libre

---

<sup>13</sup> BEJARANO, Jesús y PULIDO, Orlando. *El Tabaco en una Economía Regional: Ambalema Siglo XVIII y XIX*. (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. Primera Edición, 1986). Pag.75-76

<sup>14</sup> SIERRA, Luis F. "El Tabaco en la Economía del Siglo XIX". (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. 1971). Pag. 22.

crecimiento de la economía y los productos a los sometidos no se rigieron por necesidad del mercado<sup>15</sup>.

En esta época se organizaron cuatro grandes factorías de tabaco, que funcionaban a la vez como parte administrativa y almacén de depósito: Ambalema, Palmira, Zapatoca y Pore (este último en el Casanare). Para el caso de la factoría de Ambalema, se le establecieron las administraciones de tabaco de Honda, Medellín y Mompox. Ninguna población de la región Caribe fue tomada en cuenta para el establecimiento de una factoría de tabaco, a pesar de que habían varias zonas aptas para el cultivo de la hoja<sup>16</sup>.

En 1810, José Ignacio de Pombo, recomendó a la Suprema Junta Provisional de Cartagena establecer una factoría y cultivos lícitos de tabaco en la orilla derecha del río Sinú, desde Angostura hasta la Ciénaga de Betancí en una extensión superior a las veinte leguas. Para esta época hubo un desplazamiento de los cultivos clandestinos de tabaco en la provincia de Cartagena: si en el siglo XVIII la zona productora más importante estaba ubicada entre el río Sinú y las sabanas de Tolú, a principio del siglo XIX la mayor producción se encontraba ya en los Montes de María<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción la Historia Económica de Colombia, (Bogotá. Ed. La Carreta. 1942). Pag.183.

<sup>16</sup> VILORIA DE LA HOZ, Joaquin. Op Cit. Pag.69.

<sup>17</sup> Ibid. Pág.69

En 1839 el General Juan José Nieto, vislumbraba el futuro tabacalero de El Carmen, siempre y cuando se acabara con el monopolio que imperaba sobre este producto en la Nueva Granada desde la época colonial: *"El Carmen es uno de los lugares de la provincia, en que se ha hecho el ensayo de la siembra de tabaco, y del cual ha resultado producirse de muy excelente calidad. Si fuese libre el cultivo de esta planta, ella sería una de las poblaciones más beneficiadas"*<sup>18</sup>.

Luego de la publicación de Nieto los círculos políticos de Cartagena presionaron al gobierno nacional para que estableciera una factoría en su jurisdicción, lo que se concretó en 1848, con las factorías de El Carmen y Mompo<sup>x</sup><sup>19</sup>.

Casi todos los grupos dirigentes consideraban conveniente desmontar los sistemas tributarios coloniales centrados en los monopolios, especialmente los del tabaco y el aguardiente que constituían un serio obstáculo a la actividad privada. Pero sobre todo, se había impuesto la idea de que el desarrollo económico dependía en primer lugar del crecimiento del comercio internacional, para lo cual era indispensable fomentar en el país

---

<sup>18</sup> NIETO, Juan José. Geografía Histórica, Estadística y Local de la Provincia de Cartagena. Republica de la Nueva Granada, descrita por Cantones. (Cartagena Primera edición 1839. Reeditado en el Boletín historial No.34-36. Cartagena 1918). Pág. 51.

<sup>19</sup> SIERRA, Luis F. Op Cit. Pág. 66

el desarrollo de la producción de bienes agrícolas y mineros que pudieran entrar en los mercados mundiales. Acorde con estos principios, la reforma arancelaria de 1847 redujo y simplificó los gravámenes a las importaciones. Al mismo tiempo el gobierno promovió la privatización parcial del negocio del tabaco, reorientándolo hacia el mercado externo<sup>20</sup>. El Congreso fue aún más lejos en 1848 al decretar la abolición del monopolio, aunque sujetando la exportación y luego la producción de la hoja a gravámenes que fueron eliminados poco después.

No obstante, fue bajo la administración del general José Hilario López (1849 – 1853), elegido en un clima de fortalecimiento del liberalismo, cuando se implantaron una serie de reformas tanto políticas, económicas y sociales, destinadas a superar en buena parte las condiciones precapitalistas y las instituciones coloniales vigentes hasta entonces<sup>21</sup>.

La implantación de estas reformas transformó la economía neogranadina, porque comenzó a extinguirse el modo colonial de producción y se pudo llevar a cabo una plena libertad económica. Pero lo más importante fue que el país pudo acelerar su apertura hacia los mercados exteriores. Con la

---

<sup>20</sup> MELO, Jorge Orlando. "Las vicisitudes del Modelo Liberal 1850 – 1899". En: Historia Económica de Colombia. (José Antonio Ocampo, Compilador), (Bogotá Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá 1997). Pág. 146

<sup>21</sup> GONZALEZ, Margarita. "El Estanco Colonial del Tabaco". (En: Cuadernos Colombianos, Bogotá. Editorial Lealon, 1973). Pag.683.

supresión del monopolio del tabaco en el marco de dichas reformas, este producto comenzó a tener su mayor auge y pasó a convertirse en uno de los más importantes de la economía nacional.

Con esa abolición se experimentó una rápida expansión de la actividad comercial en general, así como también un crecimiento sostenido de las exportaciones de tabaco. A partir de ese momento, señala José Antonio Ocampo, las exportaciones de tabaco pasaron de unas 800 toneladas en 1848 - 1849 a 4300 en 1857. De esta manera dice el autor "*esta fue la bonanza más espectacular por la que atravesó la economía nacional a lo largo del siglo XIX*"<sup>22</sup>, y en la que El Carmen de Bolívar daría uno de los mayores aportes.

Hacia 1848 se estableció la factoría de tabaco de El Carmen, pero su producción a gran escala solo comenzó hacia 1856. De acuerdo con Vilorio de la Hoz, en 1855 Ambalema produjo el 80% del tabaco colombiano, mientras que El Carmen solo participó con el 12%. A partir de 1857 la producción de Ambalema se desplomó como consecuencia del agotamiento de sus suelos y la calidad deficiente de su tabaco: así, entre 1865 y 1875, la participación de Ambalema cayó de 31% a menos del 1%. Para el mismo periodo El Carmen aumentó y luego se mantuvo en el 38%, mientras

---

<sup>22</sup> OCAMPO, José Antonio. Op Cit. Pag. 109.

Palmira se ubicó en 1875 como el primer centro productor de tabaco, con una participación del 51%.

En 1868 la producción tabacalera de El Carmen cayó un 22% con respecto al año anterior y luego en 1869 al incremento en un 49% al pasar de 47.000 a 70.000 zurrones. En 1866 El Carmen produjo el 48% del tabaco colombiano y tres años después esa participación se incremento al 70%, como queda demostrado en el siguiente cuadro.

Cuadro I  
Producción estimada de tabaco en Colombia, 1855,1875  
(en Kilogramos)

Año	Ambalema	Giron	Palmira	El Carmen	Total Nacional
1855	4.422.571,0	453.597,0	S.i	680.395,3	5.556.363,5
1858	5.669.962,8	657.715,7	S.i	S.i	8.204.944,2
1865	2.834.918,4	1.133.992,6	1.700.988,8	3.401.977,7	9.071.940,5
1875	34.019,8	612.356,0	2.948.380,7	2.199.945,6	5.794.702,0

Fuente: Sierra, Luis F. Op. Cit p.98

S.i: Sin Información

El tabaco, conocido en los mercados exteriores como "tabaco de El Carmen" era producido en distritos distintos de la provincia. Entre estos se encuentran San Jacinto, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Guamo, Oveja y El Carmen, que era donde se encontraba la factoría. La producción del producto respondía a tres ámbitos comerciales distintos: El tabaco de consumo que se destinaba a satisfacer la demanda dentro de la jurisdicción del departamento de Bolívar, la internación que era la venta del

tabaco en los otros departamentos del país, y por último el ramo de la exportación, que fue donde El Carmen alcanzó a generar divisas para la región costeña<sup>23</sup>.

Gracias a la expansión tabacalera, la provincia de El Carmen vivió cierto auge y prosperidad, ya que para todos los distritos en donde se producía la hoja, les representaba dinero en efectivo para los cultiyadores y habitantes de la zona que se dedicaban al laboreo y el cuidado de la hoja en los campos<sup>24</sup>. En este sentido, en 1869 se expresaba el gobernador de la provincia:

*"A vosotros ós consta el súbito vuelo i el sorprendente desarrollo que la industria agrícola ha alcanzado en todos los pueblos de esta provincia, de doce años a esta parte i ese lisonjero i plausible éxito es debido, como cosa bien notoria, no solo a las reformas fiscales que se han adoptado, extirpando todas las trabas que encadenaban la agricultura i aboliendo los monopolios sostenidos a mas de dos centurias, si no a la laboriosidad i perseverancia de sus moradores"*<sup>25</sup>.

Así pues, toda la región vivía del tabaco, todos sus habitantes estaban inscritos en diversas actividades relacionadas con la industria. Por ello, cualquier caída en los precios golpeaba severamente las economías locales, como sucedió en 1871, llevando el gobernador de la provincia a expresar en su informe que,

<sup>23</sup> BLANCO, Wilson. "La Exportación Tabacalera de El Carmen de Bolívar en los albores del siglo XX. Guerra y Tabaco". El Taller de la Historia No.1. (Universidad de Cartagena. Facultad de Ciencias Humanas. 2001). Pág.117-118.

<sup>24</sup> IBÁÑEZ GARRIDO, Jaime. Op. Cit. Pág.6.

<sup>25</sup> GACETA DE BOLIVAR, No.615. Cartagena Marzo 14 de 1869.

*La decadencia del precio del tabaco unico de la agricultura destinado en ella a la exportación, tiene demasiado abatidos los pueblos que la componen, sin que pueda pensarse por estos momentos en una era de auge i esplendor como la que ya pasó. — por consecuencia natural de esto el comercio ha disminuido sus operaciones, como se sabe mui bien que los agricultores no tienen hoy, no solamente con que comprar artículos de lujos i aun de vicios, sino que carecen muchas veces de medios con que comprar lo necesario<sup>26</sup>.*

Esta economía de exportación tabacalera, vinculó la producción agrícola colombiana al mercado mundial, al tiempo que contribuyó decisivamente a la modernización de los medios de transporte, y a crear rentabilidad en la navegación a vapor por el río Magdalena, entre el interior andino y los puertos de la Costa Atlántica, especialmente Barranquilla. En este sentido, El Carmen adquiere importancia en el ámbito de la provincia costera, atrayendo capitales y negociantes tanto nacionales como extranjeros, aumentando, además, su población de manera inusitada y acrecentando sus rentas públicas. Al respecto, Posada Carbó señala el hecho de que en el año de 1870 *"El Carmen contaba con un número mayor de contribuyentes que Barranquilla en el recién creado impuesto sobre la renta, aunque la capacidad tributaria de los barranquilleros seguía siendo más alta, que la de los carmeros"*<sup>27</sup>. Debido a que para este periodo de la segunda mitad del siglo XIX el crecimiento demográfico de la provincia de El Carmen, venía en constante crecimiento fue convirtiéndose así en un gran núcleo

<sup>26</sup> GACETA DE BOLIVAR No. 763. Cartagena Jueves 24 de Agosto de 1871. pag.144

<sup>27</sup> POSADA CARBO, Eduardo. Op.Cit. Pág.91.

agrocomercial<sup>28</sup>. Así, en 1852 contaba con 3439 habitantes, en 1865 con 5693 habitantes y luego pasó hacia 1870 a contar con 6946 habitantes<sup>29</sup>, un gran crecimiento demográfico que continuó para el siglo XX.

Todo este incremento de la población contribuyó en el empuje y desarrollo de la región no solo como región tabacalera, sino también que se le sumaba el de región ganadera, ya que también contaba con un hato considerable y de gran calidad. Este ganado era destinado a los mercados nacionales y también para los externos. Además, desarrolló una variada producción de alimentos básicos como yuca y ñame; frutos como patilla, melón, guayaba, coco, café y cacao<sup>30</sup>; también productos forestales de gran valor para el comercio exterior, que así mismo fueron objeto de exportación como el Algodón, la Tagua, El caucho, la Raicilla, el Bálsamo de Tolú y de otros animales silvestres<sup>31</sup>.

Esta provincia, supo sacar provecho de sus ventajas para convertirse en una importante zona agrícola, indispensable para la economía nacional durante la segunda mitad del siglo XIX. Fue tal esta importancia que el tabaco se

---

<sup>28</sup> BLANCO, Wilson. Op. Cit. Pág. 181.

<sup>29</sup> MENDOZA CANDELO, Alberto. Op. Cit. Pág.445

<sup>30</sup> FALS BORDA, Orlando. El Presidente Nieto. (Bogotá. Editorial el Ancora. 2002). Pag. 106.

<sup>31</sup> BLANCO, Wilson. Op. Cit. Pág. 179. Ver también: DURANGO RUEDA, Orlando. Territorio y Poblamiento en la Subregión Central de el Departamento de Bolívar. (El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Guamo, Zambrano y Córdoba), Universidad de Cartagena. CORPES. Cartagena, 1992. Pág.185.

convirtió en la más importante entrada de impuesto para el país, por lo que el principal ingreso provenía del departamento de Bolívar<sup>32</sup>.

En este sentido, los funcionarios de la provincia de El Carmen sentían que la contribución de la provincia a las finanzas del Estado Soberano de Bolívar era tan grande para exigir medidas de descentralización fiscal. Sin embargo, una vez pasaron los años del auge, el ritmo de crecimiento de El Carmen disminuyó. La producción continuó, pero se vio forzada a adaptarse a los precios en baja, sometidos a la vez a fluctuaciones bruscas del mercado<sup>33</sup>. El desarrollo se estancó. Y como lo señala el gobernador de la provincia hacía 1873:

*Las necesidades que más se hacen sentir en esta capital, es la de que se construya un camino de rieles que partiendo de aquí, concluyan en el Magdalena, poniéndose mas luego, si posible fuere en comunicación con otros puntos de dicho Estado, en el sentido de la lei de 4 de Diciembre de 1872, sobre Mejoras Materiales<sup>34</sup>.*

Este proyecto sobre la construcción del ferrocarril que comunicara a El Carmen con un puerto sobre el río Magdalena y que hizo renacer la esperanza de los tabacaleros nunca se materializó, a pesar que los habitantes de la provincia confiaban en que el gobierno promovería la realización de la obra por la magnitud de su importancia.

<sup>32</sup> POSADA CARBO, Eduardo. Op. Cit. Pág.93 – 94.  
<sup>33</sup> OCAMPO, José Antonio. Op Cit. Pág. 240 – 242.  
<sup>34</sup> GACETA DE BOLIVAR No. 873. Cartagena 25 de octubre de 1873. Pág.144.

Pero, hay que señalar que las contribuciones de la provincia a las finanzas del Estado no eran solo por medio del tabaco. Si bien el impuesto sobre la renta es un ramo rentístico bien establecido en el Estado y que debe pagarse con regularidad, según el informe del gobernador no es aceptado: *"por los contribuyentes que creen gravosa la renta que les esta señalada, porque la Junta provincial no obrara bajo una base cierta al fijarles las cuotas, o porque la Central variara las que la de aquí le señalara"*<sup>35</sup>.

Un ejemplo lo podemos apreciar hacia 1871, con el impuesto sobre la venta al por menor de aguardiente, cuando su producto no se encontraba en correspondencia con el número de establecimientos, cuyos dueños se ocupaban de este ramo de la industria carmera.

De este modo, con todas las rentas y contribuciones establecidas, ya sea con el tabaco, el aguardiente, las harinas, el café<sup>36</sup>, entre otros, la provincia de El Carmen de Bolívar, respondió favorablemente a los cambios impuestos por el mercado, el mismo que para un tiempo provocó el hundimiento definitivo de los centros exportadores del país. Y además, con su ubicación geográfica ventajosa le permitió costos de transporte mucho mas bajos hasta los puertos de embarque para el exterior; con un tabaco apropiado para la

<sup>35</sup> GACETA DE BOLIVAR No. 763. Cartagena, Jueves 24 de Agosto de 1871. Pág.144.

<sup>36</sup> GACETA DE BOLIVAR No. 920. Cartagena Jueves 23 de Julio de 1874. Pág.155.

fabricación de cigarros, en auge hasta entonces en Europa, se consolida la provincia de El Carmen de Bolívar como un gran centro comercial y económico con base a la producción del tabaco para la exportación desde comienzos de la segunda mitad del siglo XIX.

### LOS INFORMES DE LOS GOBERNADORES PROVINCIALES

Con antecedentes en diversos trabajos de compilación que editaron documentos de distintas épocas del Bolívar Grande<sup>37</sup>, en nuestro programa de Historia existe una línea de trabajado dedicada a compilar informes de funcionarios oficiales que guardan estrecha relación con el funcionamiento político y administrativo de determinadas jurisdicciones, con su economía, sociedad, vida política y otros factores importantes para la actual reflexión historiográfica<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> CORRALES, Manuel Ezequiel. Colección de Documentos para la Historia de la Provincia de Cartagena. (Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas. 1883). 2 Vols. URUETA, José. Documentos para la Historia de Cartagena. (Tipografía de Antonio Araujo. 1887 - 1889). 7 Vols. GUTIERREZ DE PIÑEREZ, Eduardo. Documento para la historia del Departamento de Bolívar. (Bogotá. Imprenta de Medardo Rivas. 1.890). BOSSA, Donaldo. Compilación de documentos referentes a los bienes del departamento y otros asuntos del ramo de Hacienda. (Cartagena, Imprenta departamental. 1969). ARRAZOLA, Roberto. Documentario de Cartagena. (Editorial Cartagena: Extensión Cultural del Departamento 1956).

<sup>38</sup> CASTILLA CASTILLO, Juan Carlos. Compilación de Informe de los Gobernadores de la Provincia de Barranquilla en el Estado Soberano de Bolívar. 1870 - 1886. Tesis de Grado 2002. AREVALO, Manuel y CASTILLA, Alex. Compilación de Informe de los Gobernadores de la Provincia de Cartagena en el Estado Soberano de Bolívar. 1850 - 1875. Tesis de Grado 2006.

La compilación de los informes de los gobernadores de El Carmen de Bolívar en el periodo de 1868-1875, se constituye en un trabajo que pretende mostrar la importancia de estos informes de gobernadores como fuente fundamental para la historia de nuestras regiones.

Estos Informes anuales usualmente publicados en los periódicos que llevaron por nombre Gaceta de Bolívar y Diario de Bolívar, bajo la sección de Secretaria General del Estado. Los contenidos en esta compilación, (1868, 1869, 1870, 1871, 1873, 1874 y 1875), es posible encontrarlos completos en la Biblioteca Bartolomé Calvo de la ciudad de Cartagena en la Gaceta de Bolívar, a excepción del informe de 1872 que no aparece. Mientras que en el Archivo Histórico de la ciudad se encuentran solamente el de 1870 y 1875, este último en el Diario de Bolívar.

Estos informes fueron publicaciones detalladas de las funciones político administrativa de los distintos gobernadores de las provincias del Estado Soberano de Bolívar, que según el parágrafo 29, del art.7 de la ley 13 de febrero de 1860<sup>39</sup>, obligaba a los gobernadores a que el último día de

---

<sup>39</sup> GACETA DE BOLIVAR No. 135. Cartagena, Domingo 19 de Febrero de 1860. Pág.168. La Asamblea Constituyente determinó que los gobernadores, "pasar a la misma secretaría en día ultimo de agosto de cada año, un informe circunstanciado ejecución que hayan tenido las leyes del Estado, decretos, circulares; demás resoluciones del poder ejecutivo, obstáculos que se hayan presentado, ventajas o inconvenientes resultantes de unos i otros; exponiendo además el estado material, moral e intelectual de la provincia, con indicación de todos los medios adecuados para promover su prosperidad en los diversos ramos que la constituye; acompañando a dicho informe un cuadro del ingreso i egresos de las rentas de los distritos de la provincia, y

agosto de cada año rindiera un informe detallado de todos los asuntos referentes a su administración.

Posteriormente, según el inciso 24 del artículo 67 de la ley orgánica del régimen político y municipal, expedida el 2 de Diciembre de 1869<sup>40</sup>, nuevamente se obligaba a los gobernadores a rendir un "informe circunstanciado" de las relaciones detalladas de la acción político-administrativa de los Gobernadores de provincia en el Estado Soberano de Bolívar. Esta publicación obligaba a "*pasar a la misma Secretaría, dentro de los primeros diez días del mes de Julio de cada año, un informe circunstanciado de la ejecución que hayan tenido las leyes del Estado*"<sup>41</sup>. Es decir, este es un informe pormenorizado de todos los asuntos referentes a la administración provincial contenidos en la mencionada ley. De acuerdo a esta, los Gobernadores de provincia o de "*sección territorial, cualquiera que sea la denominación que la Constitución o la lei les dé, son los agentes inmediatos del Presidente del Estado, en todo lo que haga*

---

el de las escuelas primarias de ambos sexos que haya en ella, con los pormenores que exija el Poder Ejecutivo".

<sup>40</sup> "*Lei Orgánica del Régimen Político i del Municipal*" Gaceta de Bolívar No.660- Cartagena 22 de diciembre de 1869. "Esta ley fue reformada tres años más tarde en 1872, pero el art.67, donde se encuentran las normas que reglamentan la presentación de los informes de gobernación, permaneció inmodificado "proyecto de lei orgánica del régimen político y del municipal" en: Gaceta de Bolívar No.826. Cartagena, 6 de octubre de 1872. (no fue posible encontrar en el archivo Histórico de Cartagena, ni en los fondos microfilmados de la Biblioteca Bartolomé Calvo la versión aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado, esta fue publicada por la Tipografía de Antonio de Araujo en 1872).

<sup>41</sup> Ibid. Art.67. Inciso 24

*relación al ejercicio del Poder Ejecutivo*"<sup>42</sup>; por ello, también tenían que rendir un informe en situaciones especiales, como cuando se producían alteraciones en el orden público, elecciones o problemas al interpretar alguna determinación impartida por la administración, etc.

De esta manera, el artículo 67, en el inciso 24, es muy claro al mostrarnos los requerimientos y especificaciones que debe contener un informe, así:

*"Un informe circunstanciado de la ejecución que hayan tenido las leyes del Estado, los decretos, circulares, órdenes y resoluciones del Poder Ejecutivo; expresando los obstáculos que se hayan presentado, los defectos o vacíos que en ellos hayan notado, las mejoras o reformas de que sean susceptibles, y las ventajas resultantes de dichas disposiciones, y exponiendo, además, el estado material, moral e intelectual de la provincia, con indicación del desarrollo que hayan tenido en ella la agricultura y el comercio, y de todos para promover la prosperidad y aumentar la riqueza pública en la misma provincia"*.

A este informe lo acompañaran los siguientes cuadros:

*"Uno demostrativo de los ingresos y egresos de las rentas y contribuciones de los distritos que componen la provincia, habidos en el año anterior; en que se produce el informe: otro del personal de las escuelas primarias de ambos sexos, con expresión de los nombres y apellidos de los alumnos, sus edades, clases, padres o personas de quienes dependen o materia que estudien: otro del personal de los empleados públicos, así del Estado como municipalidades, con expresión de sus nombres y asignación de que gocen: otro del número de cargas de frutos que en el año anterior se destinaren a la exportación y se produzcan dentro de la provincia, con la debida separación de clases y por localidades: otro del número de cabezas de ganado que en el año anterior como el semestre inmediato o precedente al del informe, se hayan degollado para su expendio y consumo, y todos los demás que determine el poder ejecutivo"*<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Ibid. Cap. I Art. 5

<sup>43</sup> Ibid. Art.67. Inciso 24

Lo anterior indica que los informes poseían un esquema idéntico de presentación, determinado por las exigencias de la ley. En este sentido, contenían secciones de orden público, administración de justicia, alcaldía del distrito, administración del tesoro, concejo municipal, procuraduría del distrito, escuela del distrito, vías de comunicación, edificios públicos, instrucción públicas, población, rentas y contribuciones y reformas constitucionales o legislativas, etc.

Debían contener sugerencias sobre las reformas que consideraran necesario hacer para el buen funcionamiento del Estado, cifñéndose al más estricto sentido de la justicia. Según la mencionada ley, las sugerencias debían hacerse exponiendo las ventajas y desventajas de las disposiciones legislativas vigentes y la de los futuros cambios si eran acogidas las recomendaciones.

Según la ley, los informes también debían estar acompañados de cuadros, que debían contener información más específica y detallada, como por ejemplo se debía hacer un cuadro con el *"numero de cargas de frutos que en el año anterior se destinasen a la exportación y se produzcan dentro de la provincia"*..., pero muchas veces por lo extenso de los cuadros que ocupaban mucho espacio, estos eran excluidos de la publicación.

En resumen, estos informes de gobernación fueron una herramienta necesaria de información política, económica, social y cultural de las provincias que mantenían una lógica dentro de las normas establecidas por la ley, es decir, una herramienta necesaria de control utilizada por la elite dirigente para manejar el poder. Se trataba de documentar todos los asuntos públicos y privados, para que los gobernados examinen oportunamente la manera como manejan sus intereses los empleados públicos, que son sus delegados... *"i cumplirse el deber de que los habitantes de el Estado estén bien impuestos de la marcha de la administración y sus intereses"*<sup>44</sup>. Así lo que se trataba era de obtener el mayor dominio posible sobre el vasto territorio del Estado Soberano de Bolívar.

La realización de esta compilación sobre los informes de gobernación de la provincia de El Carmen, es un aporte importante a la historiografía, ya que al compilar toda esta fuente primaria es un logro para colocarlos al alcance de profesionales, investigadores y personas en general que muchas veces no cuentan con un acceso directo a este tipo de información. También porque conocemos poco sobre nosotros mismos, sobre la historia de nuestras gentes, sus territorios, desplazamientos y culturas.

---

<sup>44</sup> GACETA DE BOLIVAR No. 926. Cartagena, 1 de Septiembre de 1874.

Estos informes con todas sus especificaciones nos sirven para analizar aspectos determinantes en la historia de nuestra región, ya sea en el campo económico, político, social y cultural. Muestran como era el calor eleccionario, el orden público, la administración, las vías de comunicación, la educación, la población, las rentas y contribuciones, el estado material y moral de la provincia, entre otras cosas. Las cuales son aportes fundamentales y necesarios para la existencia de una memoria colectiva en nuestros pueblos. Esta recuperación de los testimonios del pasado, se hace en función de nuevas ideas y de un nuevo orden que sirva de base para no cometer los mismos errores del pasado.

También las compilaciones ayudan a que las ediciones originales de los informes se mantengan, escapándose del daño irreparable sufrido por el tiempo, aportando así, datos informativos valiosos para el quehacer de la historia, facilitando de antemano el trabajo de futuras investigaciones.

**INFORMES DE LOS GOBERNADORES  
DE LA PROVINCIA DE EL CARMEN, EN  
EL ESTADO SOBERANO DE BOLIVAR  
1868-1875**

**INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CARMEN\***

*Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar- Sección de Gobierno - Número 66- Carmen a 3 de Agosto de 1868 - El Gobernador de la Provincia, Al Sr. Secretario Jeneral del Estado.*

Cumpliendo con lo dispuesto por circular de ese despacho, fecha 21 de abril último de esta sección número 27, paso a evacuar el informe relativo a los puntos que a ésta oficina competen.

**I**

Desde la inauguración de la actual Administración hasta el amanecer del 5 de Junio último, el orden público no había sufrido la menor alteración en ésta provincia, pues aunque esta Gobernación tenía ciertas noticias que tenían esas tendencias, su conducta era la vijilancia a impedirlo en todo caso, i en ese mismo sentido obraban los ajentes en los distritos; pero cuando ménos lo pensaba esta Gobernación, porque se acercaba el momento de declarar el pueblo su voluntad soberana ocurriendo a las urnas electorales, en aquel día cinco, al amanecer repito, unos pocos ciudadanos sin juicio i sin valor para arrastrar un peligro, atacan la cárcel de ésta capital donde pocos días antes a la luz del sol, en pleno día, se habían depositado un número de armas de fuego que el gobierno había remitido. No hai duda, i lo hubieran logrado si el temor

\* GACETA DE BOLIVAR, No. 575. Cartagena, Domingo 30 de agosto de 1868 Pag.3-4

y la sorpresa hubiera impregnado el corazón del Sr. Alcalde de la cárcel, del Sr. José de la Cruz Vásquez que vivía en el establecimiento i dos ciudadanos más, que aunque privados de su libertad dieron pruebas inequívocas de obediencia, respeto i abnegación en favor del gobierno. Así pues, impidieron en ese día consumarse un hecho que, no hai duda, consumado, sus resultados habían sido tristes.

Dictadas las órdenes respectivas, de persecución de los amotinados e infructuosa ésta, dispuso esto en decreto de la misma fecha, que se averiguara sumariamente el hecho a fin de descubrir su orijen i responsables, i arreglar un servicio de rondas desde las seis de la tarde hasta las de mañana, de 16 hombres por lo ménos en sus respectivos cuartos, siendo los comandantes nombrados por ésta Gobernación de quien recibían sus órdenes.

I sabe Ud. Sr. Secretario porque fué ésto lo único que dispuse i que sin duda ha dado motivos a no haber los amotinados hasta ahora, sufrido el castigo que su delito mereciera? porque como dije al principio, las elecciones para Ministros al Tribunal Superior de Justicia i Diputados a la Asamblea Legislativa estaban próximas, i contando la Gobernación como cuenta i se probó en pocas horas después del suceso, con el apoyo decidido de leales ciudadanos, la suspensión de toda persecución quitaba todo pretesto para empuñar la palma del martirio a varios que como tales, habían querido ser

exhibidos. Todos los ciudadanos, pues, de esta capital i de la provincia han gozado de las garantías individuales, i sea por ésta liberal manera de proceder, o por la convicción que los amotinados tuvieron de su impotencia con los que tienen conciencia de su derecho, la tranquilidad ha reaparecido, por lo menos, así lo juzga ésta Gobernación, más sí así no fuere, contándose con esos elementos que llevo referido, es decir, el decidido apoyo de los buenos ciudadanos de esta capital, al primer síntoma de trastorno del órden público, el escarmiento será una lección que no olvidaran los malos que tal hagan.

## II

Por parte de esta Gobernación i de sus agentes i demás funcionarios i corporaciones de la provincia se ha cuidado de la seguridad de persona i de los bienes i derechos de los habitantes.

## III

Han sido puntualmente cumplidas las sentencias i mandatos del Tribunal Superior i juzgados de esta provincia.

## IV

Se han comunicado i circulado debidamente las leyes, decretos i resoluciones del Poder Ejecutivo.

## V

Se han cumplido i hecho cumplir por los empleados i corporaciones públicas de la provincia, la constitución i leyes del Estado i los decretos i resoluciones del Poder Ejecutivo.

## VI

Se ha ejercido la debida vigilancia sobre la Administración de las rentas i contribuciones del Estado en la provincia, i demás de carácter público.

## VII

Los créditos activos del tesoro del Estado hasta fin de Junio último, importan, tres mil seiscientos sesentiseis pesos, sesentisiete i medio es. tienen esta demostración:

Por la contribución comercial de 1867 .....	\$ 1525 98
Por la cría de ganado de id .....	" 305 19 <sup>1</sup> / <sub>3</sub>
Impuesto a la industria comercial 1868.....	" 1769 89
Cría de ganado de Id .....	" <u>65 60</u>
Pasivos	" 3666 66 <sup>1</sup> / <sub>3</sub>

Sueldo del preceptor de Barranca en Noviembre i diciembre últimos .....	“	32	00
De tercera parte remitida a la tesorería Jeneral de sueldos provinciales en mayo último.....	“	<u>76</u>	<u>33</u>
	“	108	33

### VIII

En el distrito de San Juan existe un aparato destilatorio, pero no está en ejercicio como consta de una diligencia de visita del colector de aquel distrito.

### IX

En esta capital hai dos aparatos de rectificación, uno del Sr. Manuel A. Será de ménos de 200 litros i otro del Sr. Manuel E. Franco, pero pagan mensualmente el impuesto de 5 pesos, el primero desde Enero último i el segundo desde Febrero, i han producido hasta 30 de Junio último cincuenta y cinco pesos (\$55.00)

### X

El producto de las rentas y contribuciones del Estado en dicho semestre se demuestra así:

Destilación de aguardiente saldo de 1867 .....	\$	15	00
--	----	----	----

Rectificación de 1868 .....	"	45 00
Matanza de ganados .....	"	3837 65
Contribución comercial de 1867.....	"	76 50
Impuesto a la industria comercial de 1868 .....	"	221 97
Derecho de consumo .....	"	17 85
Cría de ganado.....	"	53 62
Papel sellado .....	"	473 01
Estampillas de 1867 .....	"	63 30
Derechos de registro.....	"	117 59
Correos .....	"	39 52 ½
Multas .....	"	23 90
Ediciones oficiales.....	"	<u>6 60</u>
	"	5.990 92 ½

Lo gastado en dicho semestre de primero de Enero a treinta de Junio último se demuestra así:

Honorario de administración inclusive

los colectores .....	\$	479 58
Sueldos de la Gobernación .....	"	466 66
Material de la id .....	"	132 00
Sueldos del Juzgado de provincia .....	"	485 35
Material de id .....	"	141 00
Sueldos del Fiscal .....	"	116 66
Sueldos de Preceptores de Escuela .....	"	1115 18
Material de las id .....	"	154 00
Raciones de presos pobres i rematados .....	"	47 60
Conducción de sorteados .....	"	2 25
Auxilio a un militar en comisión .....	"	3 20

Gastos de traslación de armamento .....	“	10 00
Remesa de los Hospitales por derecho de consumo.....	“	16 08
Consignado a los distritos por tercera de matanza .....	“	1176 23
Remitido a la tesorería jeneral por tercera parte de sueldos de empleados provinciales en Mayo último .....	“	76 33
Id a la misma buena cuenta de Junio .....	“	<u>2 42</u>
Pasan	\$	4424 54
Vienen		
Libranzas cubiertas .....	\$	48 06
Remitido a la tesorería jeneral por importe comercial .....	“	1081 76
Sueldo del alcalde de la cárcel .....	“	120 00
Material .....	“	22 50
Sueldos remitidos a la tesorería jeneral de Enero, Febrero i Abril.....	“	<u>294 12</u>
	“	5990 92

## XI

La marcha de la Administración de justicia de esta provincia según todos los datos obtenidos por esta Gobernación ha sido regular; los Jueces han ocurrido a sus despachos i las faltas que en el elevado puesto que desempeñan han cometido, ha conocido de ellas respectivamente el Juez de la Provincia i el Tribunal Superior.

## XII

La persecución de delincuentes ha sido tan activa que merced a ella, algunos criminales que creían ya fuera del alcance de la lei han sido juzgados.

## XIII

El número de sumarios iniciados en el tiempo corrido de 1° de Julio de 1867 a 30 de junio último es el trenticinco.....	35
El de causas criminales pendientes.....	00
El de id fenecidos .....	11

## XIV

El número de juicios de responsabilidad iniciados es de .....	15
Fenecidos .....	4
Pendientes .....	9

## XV

Causas civiles pendientes.....	19
Id fenecidas .....	7

## XVI

Hai un reo rematado por robo cumpliendo su condena, i uno que no ha podido enviarse a la capital del Estado al establecimiento respectivo a sufrir la pena que se le ha señalado por el delito de robo también, por impedimento físico.

**XVII**

Las elecciones populares verificadas hasta la fecha, han tenido lugar en los días señalados por la lei, excepto el jurado numero 3º de ésta capital en la de Diputados, que para el efecto se señaló nuevo día.

En el distrito de San Juan Nepomuceno no hubo elecciones, porque cuando ésta Gobernación vino a tocar conocimiento especial por denuncia de un ciudadano, de ello, por más que se dispuso lo conveniente con el fin de que esa porción de la provincia no quedara fuera del concurso a que tiene derecho para elejir los Magistrados i Diputados, no pudo esto verificarse con harta pena de esta Gobernación, pues, para poder ser computados por ejemplo, los registros de Diputados, en el escrutinio jeneral, no era posible verificarse en el tiempo que faltaba, aun haciéndose como se hizo, el escrutinio el cuarto domingo de Julio último.

**XVIII**

Se ha cumplido por las corporaciones Municipales con el deber de remitir copia de sus actos al Tribunal Superior por el órgano de esa Secretaría i han sufrido la causa correspondiente.

**XIX**

Los establecimientos públicos de ésta capital han sido visitados en las épocas determinadas por la lei i en 15 del presente mes se dará principio a la de los distritos de la provincia

**XX**

El actual Juez de provincia Sr. Federico Laguna tiene como vacío en la lei de procedimiento criminal el siguiente caso.

El artículo 567 del Código Judicial dice que no podrán ser juzgados criminalmente las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que conforme al Código Penal escusan de todo delito, aunque ejecuten aquellos actos que de ordinario lo son; bien pues, presentaré éste ejemplo.

El Juez de provincia es un funcionario de instrucción a quien se le denuncia, haber un hombre causado la muerte a otro: él procede a investigar el hecho, i patentiza éste i su autor, pero de las mismas diligencias resulta que el reo antes i después del hecho se encuentra en estado de verdadera demencia. Conforme al artículo citado no puede ser juzgado el reo, pero el artículo 66 del mismo Código atribuye al jurado la facultad de conocer por delito o crimen castigado con pena corporal, i debe el Juez someter las diligencias a ese Tribunal o sobreseer conforme al artículo referido?

Bueno, sería dejar bien clara ésta duda, tanto mas, cuanto que no es solo la demencia con la que puede eximirse de pena a un delincuente.

### XXI

Hay ocho escuelas de varones públicas en la provincia, dos de niñas, un colegio de particulares en ésta capital mui bien servido, i escuelas de niños i de niñas particulares en la provincia, se cuentan seis, con excepción de la del Yucal hablando de las públicas, todas las demás escuelas marchan progresivamente.

### XXII

Pocos son los que ocurren a inscribirse en los libros de registro del estado civil de las personas, i aunque se han dictado varias disposiciones que se han publicado por bando en los distritos haciéndoles saber a los encargados de éste deber, los males que pueden reportar a sus descendientes ésta indolencia, sin embargo mui poco se ha adelantado con ello.

### XXIII

La cárcel de este distrito es de cal i ladrillo i es la què actualmente presta sus servicios gratis a la provincia.

## XXIV

En todos los distritos de la provincia hai cárcel i cementerio, y locales de escuelas solo en los distritos de San Juan, Guamo i Teton, San Jacinto está concluyendo el suyo i el de ésta capital que es tambien de cal y ladrillo, i acopiandose materiales para construir el de Sambrano i Barranca. El Yucal esta mui distante de pensar en ella. Este distrito último debe eliminarse i repartirse entre los del Yucal i Barranca. Allí no hai personal para los destinos públicos i el que por amor al país i a sus instituciones se sacrifica y confunde con los naturales de aquel lugar i ejecuta lo que se dispone por ésta Gobernación en cumplimiento de la Constitución i las leyes, lo miran como enemigo, que tiene que huir para librarse de funestas consecuencias. Con harta pena me expreso así Sr. Secretario, por tanto para el Gobierno como para los vecinos del referido distrito sería mas ventajoso ser anexados a dos poblaciones que más adelantadas, les pueden dar lecciones que actualmente necesitan. Debe, pues, dividirse la población del Yucal así: Yucal i Robles a Barranca, Nervití, Tazajera i San Agustín al Guamo.

## XXV

Las vías de comunicación están en buen estado.

**XXVI**

Esta provincia es excesivamente agrícola y su mayor incremento lo tiene del tabaco que trae fuertes capitales a ella.

**XXVII**

Las contribuciones establecidas, con excepción de las injusticias que se alegan por los que no se creen comerciantes, todos los que causan algún derecho lo pagan, debe solo a juicio de esta Gobernación recabar que se expida una ley comercial que consone con la experiencia a fin de que a la par que dé vida al Gobierno lleve el corazón del contribuyente la justicia de ella.

**XXVIII**

Está fuera de duda el estado de progreso moral, material e intelectual de esta provincia.

Ojalá Sr. Secretario el presente informe deje satisfecho los deseos del Ciudadano Presidente i de Ud. de quien me suscribo S.O.S.S.

**MANUEL CABEZA**

**INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CARMEN\***

*Estados Unidos de Colombia – Estado Soberano de Bolívar – Sección de Gobierno – Número 77 – Cármen, a 17 de Setiembre de 1868 – El Gobierno de la provincia, al Señor Secretario Jeneral del Estado.*

Como dije por fin a Ud en mi nota número 70 fecha 19 de Agosto último, salí a la visita oficial de la provincia el siguiente día veinte, pues aunque había señalado el quince, como le avise a Ud. oportunamente para conocimiento del Ciudadano Presidente en nota número 68 fecha 10 del mismo Agosto, impedimento físico del infrascrito vino a frustrar esta primera disposición.

Salí, pues, a la visita como vengo refiriendo, el día 20 de Agosto último, junto con mi Secretario, dando principio por el distrito de Teton conforme al itinerario formado i circulado oportunamente.

En mi ausencia encargué de aquellos asuntos mui precisos que requieran mi presencia en la capital, al Señor Alcalde del distrito, sin perjuicio de estar con la Gobernación en constante correspondencia por postas, para cuyo efecto cuidé de irle dando conocimiento de mis movimientos i estadía en cada uno de los distritos.

---

\* GACETA DE BOLIVAR. No. 587. Cartagena, Jueves 5 de noviembre de 1868 Pag.5-6

Visite, pues, como he indicado i conforme al itinerario 1º al distrito de Teton, el cual respecto de su administración pública, defectos y remedios aplicados, los juzgará el Ciudadano Presidente por las copias de las visitas que de ellos adjunto. Está concluido i en ejercicio un hermoso local de Escuela Publica de varones, cuya asistencia diaria de alumnos no baja de veinticinco a treinta.

Sería molestar las serias actuales atenciones de Ud i del Ciudadano Presidente, referir de todos i cada uno de los distritos, su estado político, cuando las visitas de todos y de cada una de las respectivas oficinas, lo demuestran palpablemente; pero no está demás, ni debo callar tampoco, que los defectos que he observado en el servicio público, no son obra de mala fe, si no de la poca o ninguna aptitud de los ciudadanos en cuyas manos se encuentran los destinos.

La recaudación de las rentas del Estado de que eran deudores los distritos, se ha hecho sin molestia, ni resistencia de ninguna clase, si se exceptúan dos ejecuciones precisas que hubo que hacer en el distrito de San Jacinto, con más otra al deudor de la contribución comercial D. Francisco Valiente, el que faltando de una manera poco aceptable por su civilidad i maneras, a las justas exigencias del señor Administrador, llevó su colera al término de querer hacer uso de ese recurso brutal que se llama vías de hecho contra el Señor Administrador, quien según igualmente se me informa, sostuvo con dignidad

su doble puesto de hombre i de empleado público. No ha habido otras ejecuciones contra deudores a las rentas públicas de esta provincia; por el contrario, los deudores se disputaban la primacía en la entrega de sus cuotas en casi todos los demás distritos, i expresaban ser la causal del retardo en el pago, lo que en realidad es mui notorio, la estación fatal que nos ha tocado en el presente año. Las copias, repito, de todas i cada una de las oficinas públicas, inclusive la de la administración de hacienda, demostraran lo provechoso de este paso oficial.

Esta Gobernación, Señor Secretario, está satisfecha de la buena marcha de esta importante sección del Estado, pues, se nota fe en los encargados de la cosa pública, siendo sus pequeñas faltas, hijas exclusivas de la falta de esa luz, de que todos necesitamos para transitar por la vía que se nos encomiende. Ella llegará no hai duda; esa luz penetrará aunque un poco tarde hasta el último rincón del Estado, si no se le abandona la senda trazada i seguida en beneficio de la instrucción pública.

El deseo de instruir la juventud está en estas poblaciones en el corazón de todos los ciudadanos, tanto que a mas de las Escuelas que sostiene el Estado, hai escuelas privadas con cuyo producto viven aunque escasamente los buenos ciudadanos que se han prestado a tan, honrosa ocupación.

En el Guamo, se ha contruido bajo la dirección del Señor Benigno Ballestas, un hermoso local de Escuela pública de varones; pero están suspendidas las lecciones, porque a virtud del nombramiento que el Ciudadano Presidente hizo de Preceptor en internidad en el Señor Juan Martinez Lidueña, el que ejercía ese destino dejó de asistir a la Escuela desde el 31 de Julio ultimo. Este nombramiento fue comunicado al Señor Alcalde de aquel distrito desde mucho antes de mi salida i creí encontrar en su puesto a mi paso al referido preceptor; pero aun no había llegado. El concejo de este mismo distrito ha votado una suma para construir un local para la Escuela de niñas, i ántes había dispuesto la compra de una casa, pero no fue posible conseguirla de las condiciones que el objeto requiere.

En San Juan como verá Ud por la diligencia de visita a la Escuela, dentro de dos meses estará perfectamente arreglada; sin embargo las lecciones se dan ya en ella.

La de San Jacinto está al concluirse, pero se dan lecciones en el local pagado pro el concejo como sucede en Barranca, Yucal i Sambrano, i aun en esta capital, que aun no se ha concluido la construcción de este plantel; pero yo no dudo que en todo el año de 1869, no habrá un solo distrito de los que hoi componen esta provincia que no tenga propio el local donde se establezca la fuente en que la juventud de cada uno, pueda beber las saludables aguas del

saber que tanto nutren y despejan al hombre, diferenciándole notablemente del desgraciado que no saboreó tan inmenso bien.

El administrador de Hacienda espresará con la debida separación el hombre i apellido de todos i cada uno de los años i clase de la contribución, cuyas listas remitirá directamente a la Secretaría Jeneral de Estado, para que sean publicadas en la Gaceta del Estado, a fin de satisfacer no solo, a los contribuyentes, si no también de que llegue a conocimiento de todo el Estado la honradez con que preceden los encargados de la Administración pública de esta provincia.

Sírvase Ud., Señor Secretario, dar cuenta con esta nota en el Despacho del Ciudadano Presidente i creerme su más afectísimo S.S.

**MANUEL CABEZA**

**RESOLUCIÓN**

OCTUBRE 9

Enterado, contéstese el recibido de las diligencias de visita que ha acompañado en copia i digase al Gobernador de la provincia del Cármen que el poder Ejecutivo está mui satisfecho del patriótico interes que ha tomado en corregir acertadamente las faltas advertidas en algunas de las oficinas públicas visitadas, i que espera que se hará dar frecuentes informes acerca de las provincias adoptadas con tal fin, para que ellas sean tan eficaces como deben serlo i publíquese esta nota en la Gaceta de Bolívar.

Por el Ciudadano Presidente  
El Secretario Jeneral de Estado,  
**CÁSAS**

**INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CÁRMEN\***

*Estados Unidos de Colombia – Estado soberano de Bolívar. Sección de Gobierno. - Numero 46- Cármen, Julio 21 de 1869.- el Gobernador de la provincia, Al Señor Secretario Jeneral de Estado.*

Por consecuencia de indisposición física del infrascrito, como lo comuniqué oportunamente a ese despacho, no pudo verificarse la visita de la provincia en mayo último, como lo dispuso el Ciudadano Presidente, ni fue conveniente verificarla en Junio, porque en ese mes, debían tener lugar las elecciones correspondientes; citando así todo pretexto a aquellos que asechan la ocasión para empañar con su mortífero aliento hasta las más inocentes acciones. No era tarde, pues en Julio salí por la vía de Teton el 1º de Julio, regresando a esta capital en la tarde del 18.

Paso a evacuar el informe adaptándolo lo posible a la circular de ese Despacho, fecha 7 de mayo último, número 24 de ésta misma sección.

Diré pues:

I

Que la marcha i tranquilidad del orden público es un bien de que gozan todos los habitantes de los distritos de la Provincia, pues después de los sucesos de

---

\* GACETA DE BOLIVAR. No. 642. Cartagena, Domingo 5 de Septiembre de 1869 Pag.344-345

Enero en el Yucal, de que tiene conocimiento el público, no ha ocurrido otra novedad que la muerte causada al Señor Alcalde de ese mismo distrito al ir a capturar a un ciudadano que el clamor público acusaba de haber herido a otro. El extraordinario valor del Señor Alcalde i la cobardía de los que lo acompañaron, son causa de esa desgracia que pudo evitarse, si se procede de un modo más mesurado. El criminal logró fugarse, pero se han dado las más enérgicas i oportunas ordenas para su aprehensión, estando ya al sumario en poder del Sr. Juez de esta provincia.

## II

Se ha cuidado tanto por ésta Gobernación como por todos los empleados públicos de la provincia, de la seguridad de las personas de los habitantes como de sus bienes i derechos.

## III

Han sido puntualmente cumplidas las sentencias, autos i mandamientos, tanto del Tribunal Superior de Justicia como de los Juzgados que existen en la Provincia.

## IV

Han sido comunicadas i circuladas oportunamente las leyes, i los decretos i resoluciones del Poder Ejecutivo.

## V

Han sido cumplidas i se han hecho en sus casos cumplir por esta Gobernación i por los empleados y corporaciones públicas de la provincia, la Constitución i leyes del Estado, los decretos i las resoluciones del Poder Ejecutivo.

## VI

Se han ejercido constante vijilancia, tanto por esta Gobernación como por los Señores Alcaldes de los Distritos sobre la Administración de las rentas i contribuciones del Estado en ésta provincia i las demás de carácter público.

## VII

Los créditos activos i pasivos del tesoro del Estado en esta Provincia tienen esta demostración.

## ACTIVOS

Contribución pecuaria de 1867 .....	\$	198.51
Id . id      de 1868 .....	"	179.36
Contribución comercial de 1867 .....	"	770.61 ½
Id . id      de 1868 .....	"	1.462.29
Impuesto agrario .....	"	8.50
Impuesto sobre la renta .....	"	<u>1.152.76 ½</u>
		3.772.04

## PASIVOS

Por sueldos, mitad de Mayo i el de Junio último a los empleados de esta provincia .....	\$	411
Terceras de Mayo i Junio de 4868 retenidas a los mismos empleados .....	"	<u>152.66</u>
	\$	563.66

## VIII

En la provincia no hai en ejercicio actualmente más que un aparato destilatorio el cual se encuentra en el distrito de San Juan, cuyo dueño es el Señor Polearco Rodríguez i como se apatentó el mes de Junio último, solo ha producido treinta pesos.

## IX

Hai tres aparatos de rectificación, cuyos dueños son los señores Elviro Franco, Manuel A. Sevá y José E. del Castillo i han producido al Estado ciento treinta pesos, de 1° de Julio del año próximo pasado a 30 de Junio último.

## X

El numero de rentas por menor de aguardiente, ha sido desde el 1° de Enero a 30 de Junio de éste año, de 417, i no hai existentes en el presente mes ninguna, porque la escasez de licores ha sido causa del retiro de las patentes,

como lo informa el Señor Administrador de Hacienda i han producido en dicho tiempo cuatrocientos diez i siete pesos.

### XI

En el periódico han producido cada una de las rentas i contribuciones lo siguiente:

Rectificación .....	\$	130
Venta por menor de aguardiente .....	"	417
Consumo de carnes .....	"	1.064.79
Registros .....	"	489.71 ½
Correos.....	"	121.26
Papel sellado.....	"	1413.54
Pecuaría .....	"	315.25
Contribución comercial .....	"	4037.53 ½
A favor de los hospitales .....	"	41.92
Estampillas de correos .....	"	60
Impuesto sobre la renta .....	"	2097.58 ½
Mortuorios.....	"	27.70
Impuesto agrario .....	"	11.25
Multas.....	"	14
		<hr/>
	\$	10.241.54 ½

### XII

La Administración de Justicia ha marchado regularmente.

**XIII**

Se han dado las ordenes respectivas para las ordenes respectivas para la persecución de los delincuentes i se ha conseguido la captura de varios que han sido juzgados.

**XIV**

El número de sumarios iniciados en el periodo de 1º de Julio de 1868 a 30 de Junio de 1869, es de veinte, de los cuales once se han sobreseido, siete están pendientes i dos que han pasado al estado de causas; i de esta clase hai diez fenecidos siete.

**XV**

Juicios de responsabilidad iniciados veinte, fenecidos dos, pendientes diez i ocho.

**XVI**

Un reo rematado existe en la cárcel pública de esta capital, sufriendo su condena de dos años de prisión por el delito de robo.

**XVII**

Se han iniciado, vicios civiles en el mismo periodo seis, pero hai pendientes seis con los de años anteriores diez i fenecidos ninguno.

**XVIII**

Las elecciones populares se han verificado este año en todos los distritos de la provincia con entero orden i libertad, pues todos i cada uno de los ciudadanos ha tenido para el ejercicio de sus derechos, la suma de garantías que les otorga la lei, solo el distrito de San Juan dejó de cumplir ese deber, lo que fue ignorado por esta Gobernación hasta la visita; pero se ha dispuesto lo conveniente a fin que sean juzgados los responsables.

**XIX**

Se ha cuidado por esta Gobernación de que las municipalidades cumplan con el deber de remitir al Tribunal Superior copias de las actas i decretos que han espedido.

**XX**

Los señores Alcaldes cumplen mensualmente el deber de visitar las oficinas i establecimientos públicos.

**XXI**

El infraescrito ha notado el inconveniente que presenta la lei, no permitiendo la fianza que ántes, los encarcelados enfermos, en las cárceles que carecen de enfermería, podrán presentar para curarse en casas de particulares; pues un

ciudadano que tiene doble desgracia de estar preso i enfermo, sin recursos propios para curarse, no permitirle la lei el alivio que otro en su caso pudiera proporcionarle, tal disposición llega a ser hasta anticristiana i por consiguiente distante de los principios que forman la base de nuestras instituciones actuales creo pues, que tal disposición debe eliminarse del catalogo de las que nos rijen i restablecerse el articulo 241 de la lei de 16 de noviembre de 1866, "adicional i reformatoria del Código judicial".

**XXII**

Hai ocho escuelas publicas i seis particulares en la provincia; las primeras sostenidas con fondos públicos. Hai también una escuela de niñas en ésta capital que sostiene el Estado i otra en el distrito de San Juan que sostienen las rentas de aquel distrito. Existen dos colegios particulares, uno en San Jacinto y el otro en esta capital. El número de alumnos que asisten a las escuelas públicas alcanza a doscientos sesentaicuatro, a las de niñas noventa y siete, a los colegios cuarenta y seis.

**XXIII**

Los distritos que tienen local propio son, San Juan, San Jacinto, Teton i el Guamo. El Edificio de material que con este objeto se está edificando en esta capital está al concluirse.

En el Guamo, a más del local de la escuela de varones se está construyendo por el ardoroso amigo de la instrucción de aquel pueblo e infatigable Alcalde Sr. Benigno Balléstas, el que debe servir para escuela de niñas. El local de varones tiene todos los útiles, bancos, todo cuanto es necesario para el servicio de a escuela. ¡Ojalá pudiera dar a Ud. igual conforme de todos los demás distritos, pero creo que dentro de un año si no todos, podrá mi sucesor hablarle del mismo modo respecto de las escuelas o de un número mayor que la unidad actual.

#### XXIV

Las vías públicas de este distrito están en buen estado.

#### XXV

No existe una cárcel de ladrillo i cal en esta capital, correspondiente al distrito; pero en ella se tienen los presos de la provincia.

#### XXVI

No merece conservarse como distrito el actual del Yucal. En varios informes lo ha manifestado este Despacho. Allí no hay absolutamente personal para los puestos públicos, ni puede ir nadie a hacerles el favor de desempeñarlos, porque la ignorancia es tal, que brevemente procuran a machete deshacerse de

él. Hai conveniencia pública, Señor Secretario, en eliminar de ese distrito y distribuir sus fracciones entre progresistas del Guamo i los de Barranca Nueva i San Juan, en estos términos: Yucal i Robles a Barranca Nueva; Tazajera i Nervití al Guamo i San Agustín de Playa Blanca a San Juan. Cualquiera que conozca este globo de tierra i el actual estado del referido distrito del Yucal, no desmentirá la buena distribución indicada i la mejor administración que tendrán esas fracciones. ¡Ojalá los Legisladores de 1869, no sean tan diferentes a esta indicación, como los de 1868!, convendría tanto por el bien de los vecinos de esta capital, como de los distritos de María la Baja, que esa cantidad ingresase en esta provincia. Hasta la Administración pública estaría mejor servida, porque la distancia y accesibilidad con esta capital está mui distante de ser como lo que actualmente tiene con la provincia a que pertenecen. Esa vía pública estaría mejor cuidada, estando el Gobernador de ésta provincia.

Creo, pues que se le haría un bien a ese distrito agregándole a esta provincia, con quien mantiene en todo el año, un valioso comercio de frutos i granos.

## XXVII

El estado actual de la industria de esta provincia es decadente por consecuencia de la estación seca que atraviesa.

## XXVIII

Se nota un desagrado casi jeneral en la provincia, no por los actuales impuestos que forman la renta del Estado, sino por la miseria en que por ellas se encuentran los distritos, de tal modo, que no tienen con que pagar los gastos de escritorio de sus oficinas, pues en aquellos que para llenar sus presupuestos han establecido una contribución personal directa, el tribunal les ha hechado abajo, como inconstitucional i los empleados han quedado con las libranzas de su haber en la mano, sin fondo que los amortice.

Los distritos de esta provincia, su renta siempre la derivaban de la matanza de ganados e introducciones i finalmente, la venta por menor de aguardientes. Hoi el Estado se lleva las dos terceras partes del producido i la tercera para el distrito queda más reducida porque sufre el descuento del honorario del Administrador del tesorero respectivo. No hai de derecho de introducción porque es inconstitucional. No hai de ventas de aguardiente, porque el Estado se las ha apropiado i finalmente no se les puede imponer derecho a las tiendas, porque sus dueños son gravados en la renta i están exentos de contribuciones directas e indirectas, de los distritos.

No tienen, pues existencia estas entidades i es preciso que el Ciudadano Presidente medite el remedio que cure estos males, sin empeorarse la situación de los servidores jenerales del Estado. Yo creo que no debe dejar de

llamarse útil una cosa, porque coarte la ambición de unos pocos que con razón, según sus cálculos absorbentes, le llaman malo. Deben pues, legislarse en el mismo sentido de la lei que estableció el 25 p8 o el subsidio distritorial, dejándole a los distritos su naturales rentas, sus unicas arterias de vida.

Por fortuna el Ciudadano Presidente que de buena fe dirige la nave del Estado con su laboriosidad, la sacará a buen puerto, salvándola del naufragio que la amenaza.

Sin otra cosa, Señor Secretario, soi de Ud. Mui obsecuente servidor,

**MANUEL CABEZA**

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA\***

*Estados Unidos de Colombia. Estado Soberano de Bolívar – Sección de Gobierno - Número 100- El Gobernador de la Provincia del Cármen – Al Señor Secretario Jeneral de Estado.*

Voi a cumplir los deberes que me han impuesto el inciso 24 del artículo 67 de la lei de 2 de diciembre de 1869 “orgánica del rejimen político i Municipal”, i la circular de este despacho, fecha 20 de mayo último, de esta misma sección, numero 34, evacuando el informe respectivo, en los siguientes términos.

Ante todo siento Señor Secretario, no tener a la vista, tan estensos como los he solicitado, todos los datos con que dejaría mejor satisfecho los deseos del Ciudadano Presidente. Empero a mi manera de juzgar, los obtenidos dejan el suficiente conocimiento de la buena marcha de esta importante sección del Estado.

Los cuadros a que se refiere el inciso 24 de la lei arriba citada, los remito a Usted por separado. Paso, pues, a satisfacer los datos pedidos en la circular también citada.

---

\* GACETA DE BOLIVAR. No. 704. Cartagena, Domingo 14 de Agosto de 1870 Pag. 313-314

**I**

La marcha del Gobierno de ésta provincia, en lo que hace relación con el orden público desde 1º de Diciembre del año próximo pasado hasta la fecha, no ha tenido siquiera ni conato de alteración; por el contrario, varios ciudadanos de varios matices políticos de esta provincia, al tener conocimiento de que en la ultima feria de Magangué, se tramaba allí contra el orden público, se presentaron a la Gobernación a ofrecer sus servicios i recursos si fueran necesarios, llegado el caso, lo que comprueba incontestablemente el pronunciado amor al orden i a la paz de que tantos necesitamos para el florecimiento de nuestra pobre patria, prueba inequívoca a la vez de que se ha dado en la provincia la debida seguridad a las personas, bienes i derechos de los habitantes de ella.

**II**

Las elecciones han tenido lugar en las épocas determinadas por la constitución i las leyes con la publicidad y libertad debidas.

**III**

La Gobernación ha vijilado constantemente la administración de justicia y merced a ello la variación casi diaria de Jueces en el despacho desde la renuncia del principal, no ha causado sino apenas, la derrota de algunos

expedientes en que los jueces que han entrado en funciones, han tenido impedimentos para conocer i los suplentes de estos, por excusas lejitimas, no se han encargado de ellos tampoco.

Oportunamente se dio conocimiento al Tribunal Superior para que llenara las bacantes de los Jueces 3º i 4º suplentes. Señores Nicanor del Valle e Ignacio Majarres, el 1º, como vecino y residente en Barranquilla, i el último como miembro de la junta subalterna de instrucción pública.

Aun no ha contestádose aquella nota que es la marcada con el numero 94, Sección de Gobierno, abril 8 último. Las sentencias, autos i mandamientos del Tribunal Superior de Justicia i de los Juzgados han sido puntualmente cumplidas.

Los delincuentes han sido perseguidos y varios de ellos puestos a la disposición de sus respectivos Jueces.

Los negocios criminales i civiles iniciados, fenecidos i pendientes en el Juzgado de la provincia, comprendido en el periodo desde el 1º de Julio de 1869 a 30 de Junio último, se demuestran así:

### Sumarios por delitos comunes

Iniciados durante el periodo.....	43
Fenecidos por sobreseimiento .....	8
Pasaron a estado de causa .....	9
Pendiente en curso.....	<u>26</u>
Suman	43

### Causas criminales comunes

Abiertas durante el periodo.....	13
Fenecidas .....	2
Pendiente por ausencia de los reos.....	7
En curso.....	<u>4</u>
Suman	13

### Juicios de responsabilidad

Iniciados durante el periodo.....	33
Fenecidas .....	3
Pendientes .....	<u>30</u>
Suman	33

### Juicios civiles

Iniciados durante el periodo.....	16
Fenecidas .....	1
Pendientes .....	<u>15</u>
Suman	16

No hai en la cárcel de ésta capital sufriendo su pena ningún rematado. Los que han sido juzgados i penados, están sufriendola en la cárcel de la Capital del Estado, de donde se han fugado la mayor parte de ellos.

### IV

Se ha ejercido constante vigilancia en la administración de las rentas i contribuciones del Estado en la Provincia, i las demás de carácter público. La cantidad producida por cada una de las rentas i contribuciones públicas del Estado desde 1° de Julio último i recaudación de años anteriores se demuestran así:

#### Pendientes al año de 1867

Contribución comercial .....	\$	210,13 ½
Cría de ganado .....	"	91,90
Renta pecuaria .....	"	1,00
	\$	303,03 ½

## 1868

Consumo de carne de cerdo .....	\$ 15,00
Id. Vacuno .....	39,00
Contribución Comercial.....	623,84
Cría de Ganado.....	63,10
Impuesto agrario .....	1,00
Papel Sellado.. .....	34,60
Rejistro .....	<u>0,70</u>
Total	\$ 777,24

## 1869

Destilación de aguardiente .....	\$ 210,00
Rectificación .....	12,00
Venta por menor .....	475,00
Consumo de carne de cerdo .....	732,00
Id Vacuno .....	4,614,87
Derechos Rematados .....	113,41
Correos .....	12,81
Estampillas .....	84,20
Ediciones oficiales .....	17,95
Impuestos para los Hospitales .....	9,20
Impuestos sobre la renta .....	3612,84
Mortuorias .....	14,28
Papel sellado .....	932,40
Rejistro .....	<u>256,13 ½</u>
Total	\$ 11097,091 ½

(Producto del presente semestre 1870)

Destilación de aguardiente .....	\$ 60,00
Rectificación .....	24,00
Venta por menor .....	218,00
Consumo de carne de cerdo .....	198,06
Id Vacuno .....	381,06
Derechos Rematados .....	3654,85 ½
Correos .....	6,68 ½
Estampillas .....	53,00
Ediciones oficiales .....	5,50
Impuestos sobre la renta .....	1,836,20 ½
Papel sellado .....	616,80
Registro .....	<u>233,70 ½</u>
Total	\$ 7,287,36 ½

Da, pues, el papel recaudado de 1º de Julio de 1869 a 30 de Junio último \$19.464,73 centavos. El número de aparatos destilatorios de aguardientes en la provincia, su capacidad, dueños i producto para el Estado en el mismo periodo, es como sigue: El del Señor Manuel Antonio Sebá, en este distrito, no excede de doscientos litros de capacidad ni ha estado en ejercicio en toda esa fecha.

El del Señor Polearco Rodríguez, en San Juan, no excede de doscientos litros i ha dado de producto en la misma fecha doscientos setenta pesos \$270.00 i el señor José E. del Castillo que no está en ejercicio.

## V

Las corporaciones municipales de los distritos han cumplido con el deber de remitir las copias de sus actos dentro del término legal, se han remitido a la vez para su censura al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se han visitado en las épocas legales las oficinas públicas existentes en ésta capital, así como los establecimientos públicos del mismo carácter; no sucediendo lo mismo con los demás distritos, porque en la época que debió verificarse, indisposición física del infrascrito lo impidió, i cuando se dispuso el cumplimiento de ese deber, ya estaban próximas las elecciones pasadas i con el fin de quitar a la maledicencia todo pretesto, tal como el de que ésta Gobernación, tratara de influir en las elecciones, se suspendió la visita hasta el 1º de Agosto próximo que tendrá lugar.

## VI

En esta provincia tienen local propio para escuelas los distritos de San Jacinto, San Juan, Guamo, Barranca i Tetón. El de ésta capital que es de cal i ladrillo está al concluir su edificación, en Sambrano se preparan materiales para la construcción del de aquel distrito. Todos los distritos por condescendencia de la municipalidad.

## VII

En la provincia se reciben con buena aceptación los impuestos del Estado; la dificultad que suele presentar la recaudación, tiene origen en las malísimas cosechas de años anteriores, i en esta capital mui especialmente los dos incendios sufridos que han convertido en humo i ceniza muchos valores que constituían la riqueza i bienestar de multitud de familias que de su pasado no tienen más que recuerdos.

## VIII

A pesar de los veranos anteriores al del presente año, en 1869 aportaron de esta capital 12,013 bultos de tabaco i según los informes particulares que he obtenido, de San Juan 7.200 de i San Jacinto 8,960, de Sambrano, Guamo i Tetón no he podido obtener dato alguno.

Como dije al principio de éste informe, siento que los datos que tengo a la lista no sean tan estensos como los he deseado a fin de haber podido satisfacer mejor al Poder Ejecutivo: sin embargo, creo que lo relacionado da, repito, el suficiente conocimiento del progreso moral, material e intelectual de la provincia a mi mando.

Soi del Sr. Secretario su mui O.S.S.  
Cármén, Julio 26 de 1870.  
**MANUEL CABEZA**

**INFORME ANUAL DE LA PROVINCIA DEL CARMEN\***

*Estados Unidos de Colombia – Estado Soberano de Bolívar – Sección de Gobierno – Número 106 – Cármen, 8 de Agosto de 1871. El Gobernador de la Provincia, Al Sr. Secretario Jeneral del Estado.*

El informe que debo dar a U. de conformidad con lo dispuesto en el inciso 24 del artículo 67 de la lei del 2 de Diciembre de 1869, Orgánica del réjimen político i del municipal, no será halagueño, porque debo procurar en cuanto pueda, da una idea exacta del Estado actual de la provincia de mi mando. Si este informe no satisface las aspiraciones patrióticas de Ud. i las del Ciudadano Presidente del Estado, no debe desmayarse por eso; pues puede suceder que con la honradez i habilidad que han sabido desplegar los encargados del Poder Ejecutivo en los pocos meses que llevan de estar hecho cargo de la Administración pública, se logre establecer un gobierno regular. Yo abrigo esta esperanza i por lo tanto la de un porvenir menos desconsolador.

Divido mi informe en dos partes: en la primera trataré del territorio menor que el Estado i mayor que en los distritos en que para los efectos administrativos, políticos, judiciales, eleccionarios i de hacienda, se ha dividido el Estado i la segunda, de las porciones llamadas distritos. En ámbos

---

\* GACETA DE BOLIVAR. No. 763. Cartagena, Jueves 24 de Agosto de 1871 Pag. 143 - 146

al hablar de sus oficinas i establecimientos, me ocuparé de la manera que los funcionarios i empleados públicos cumplen i hacen cumplir las leyes.

## PRIMERA PARTE

### I

#### GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Se compone el personal de esta oficina del Gobernador i su Secretario — Despachándose debidamente los negocios que entran en ella i queriendo que en cuanto sea posible haya la marcha debida en la Administración pública, ese personal es deficiente, pues en la actualidad casi siempre se trabaja desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, i sin embargo, no puedo gloriarme diciéndole a U. que todo ha sido oportunamente despachado. Convencido del Estado de penuria del Tesoro del Estado, no me atrevo a proponer un aumento de gastos.

#### ORDEN PUBLICO

Se ha conservador inalterable el orden público en la provincia, i abajo la esperanza ella seguirá su marcha pacifica i regular; que el orden público no

será alterado, aunque lleguen a hacerse esfuerzos para ello. Esta esperanza me viene del conocimiento que tengo de la índole pacífica de estos pueblos i porque en cuanto ha estado de mi parte, he propendido a que las garantías individuales hayan sido efectivas. Para conseguir este último he tomado para mis agentes a personas que correspondieran a mis miras i sin acordarme de las opiniones políticas que profesan: por eso casi todos los distritos de la provincia tienen alcaldes que pertenecen a la comunión política conservadora, i en donde no los hai, con excepción del distrito capital, no es porque no se les haya nombrado, sino porque los hombres de ese partido que ocupan una buena posición social han querido esquivar toda responsabilidad.

#### **Estado material de la provincia**

La decadencia del precio del tabaco, unico de la agricultura destinado en ella ala exportación, tiene demasiado abatidos los pueblos que la componen, sin que pueda pensarse por estos momentos en una era de auje i esplendor como la que ya pasó. – Por consecuencia natural de esto, el comercio ha disminuido sus operaciones, como que sabe mui bien que los agricultores no tienen hoy, no solamente con que comprar artículos de lujo i aun de vicios, si no que carecen muchas veces de medios con que comprar lo necesario.

### Estado moral de la provincia

Parece que como va penetrando la civilización los crímenes se aumentan: esto es lo que resulta a primera vista; pero si uno se detiene a reflexionar un poco, al instante se vienen en conocimiento de que no es así. — La civilización al penetrar en las masas no disminuye la moralidad, lo que hace es que haya un mayor número de hombres que se pongan al corriente de cómo ha marchado siempre la sociedad, la que en todos tiempos ha tenido las mismas costumbres. — Antes eran pocos los que podían llegar a comprender como eran absueltos famosos criminales i condenados hasta a la pena capital, hombres que eran inocentes: hoi son muchos los que saben cómo se hacen estas cosas i este es un beneficio de la civilización. — La extensión de los conocimientos en la sociedad, i las ideas liberales, léjos de desmoralizar los pueblos han producido la inmensa ventaja de que los *perdones indebidos* hayan dejado de ser un monopolio para pasar al rango de una industria como cualquiera otra; esta es otra ventaja de la civilización i lo que hace que los partidarios de los monopolios griten hasta enronquecerse que se les va escapando de entre las manos como se les escapó el del tabaco i el aguardiente.

### **Visita de la provincia**

Como se informó a U. por esta Gobernación, se principio en quince de Marzo último i se terminó en 20 de Mayo, al hablar de cada distrito me ocuparé de la ejecución que ha tenido en cada uno las leyes del Estado, i las resoluciones, ordenes, decretos i circulares del Poder Ejecutivo.

### **Visita de las oficinas de esta capital**

En cuanto ha estado de mi parte he procurado hacer los que dispone la lei, con la regularidad que ella demanda, i dictado en cada una de las prevenciones del caso, a fin de que cada empleado llenara sus deberes.

Las copias que he mandado ha esta Secretaría dan un conocimiento exacto de lo que dejo dicho.

### **Registro jeneral de las escuelas de la provincia**

Fué formado el nueve de Mayo del presente año i de él aparece que en aquella fecha había en ejercicio cuatro escuelas de niños i una de niña con cinco preceptores i una preceptora, i un total de alumnos de quinientos seis. —

Posteriormente se abrió la escuela pública del distrito de Teton, la cual ha sido otra vez cerrada i también lo ha sido la del distrito del Guamo.

Entiendo que al haberse cerrado estos importantes establecimientos ha dependido de que a los Sres Preceptores, que son pobres en su mayor parte, no se les paga con la debida puntualidad sus sueldos, por falta de fondos en las respectivas oficinas de recaudación.

#### **Registro de ganaderos**

Por mas esfuerzos que he hecho para que los Sres Alcaldes de los distritos de la Provincia remitieron oportunamente el registro de sus distritos, solo lo han efectuado los de los distritos del Carmen i San Jacinto: faltan los de San Juan, Guamo, Yucal, Barranca, Tetón i Zambrano. Esto ha impedido formar el registro jeneral para remitirlo a esa Secretaría.

#### **Elecciones**

Este es el punto más escabroso que puede presentarse a un funcionario público para tratarlo en un informe, pues si lo hace con la rectitud que debe, no podrá menos que herir la susceptibilidad a un funcionario público para tratarlo en un informe, pues si lo hace con la rectitud que debe, no podrá menos que herir la susceptibilidad de algunos miembros de las elecciones a alcanzar o conservar el

poder público, a cuya esperanza llaman amor a la patria, siendo este amor tan vehemente que los hace algunas veces olvidar hasta el modo de ser de aquellos seres que han conocido i tratado desde su niñez. Me ocuparé del negocio elecciones en el órden que han tenido lugar cada uno de sus actos.

### **Registro de electores**

Practicando la visita a la provincia encontré que solo los Concejos municipales de los distritos del Yucal i de San Juan habían formado este registro en el presente año; que en algunos los Concejos municipales habían entendido que servía el de los años anteriores i en otros no lo había. En estos últimos dispuse que en los días que faltaban del mes de Marzo se formara. – Del distrito de Zambrano tuve conocimiento oficial que nunca se hizo en la época designada por la lei: de los demás nada he sabido.

### **Designación de los miembros de la junta escrutadora provincial**

El único Concejo Municipal que he cumplido con el deber de remitir a la Gobernación la copia del acta de la sesión en que se hizo la designación, ha sido el del distrito del Yucal. La falta de cumplimiento de este deber, que siempre tiene por objeto, i en todos los partidos, el poder hacer hasta la última hora las variaciones que convengan a los intereses de los que manejan los negocios políticos i la manera irregular como llegan los pliegos

eleccionarios, hizo que no se pusieran en el área triclave de la Administración de hacienda de esta provincia los mencionados pliegos. – Dispone el párrafo (§) 2º. del artículo 57 del Código de Elecciones, que esos pliegos se depositen en el arca triclave; pero no dice cuando ni con qué formalidades. Si se quiere conservar esa disposición debe llenarse el vacío que acabo de apuntar, aunque a la verdad lo mejor sería suprimirla, así como todas las que disponen que los pliegos eleccionarios sean depositados en tal área, por que ellas cuando no son coadyuvadas por la buena fe de un Administrador de Hacienda, no son sino una burla. – En caso de que este empleado sea honrado, se prestará a que sean alterados los pliegos que lleguen a sus manos; pero si es un hombre político, se le esconde a algunos que aunque los otros dos claveros no den sus llaves sea esto un inconveniente para poder abrir el arca, sacar los pliegos i alterarlos? Habrá justicia i conveniencia en conservar esas disposiciones? Nó; porque ella no evitan el fraude que el legislador ha tratado de evitar: solo sirven para hacer responsable a personas que quizá ninguna parte han tomado en él.

#### **Sorteo de los jurados electorales**

Por la falta de la remisión de las actas de los Consejos municipales, no he tenido conocimiento si se efectuaran el día señalado por el Código de Elecciones.

El Procurador municipal del distrito del Guamo, como es uno de los empleados que debe concurrir al acto del sorteo, dio cuenta de que en aquel distrito no se habría hecho. No puede señalar día para que el Concejo municipal llenara tal deber, por falta de tiempo, i tuve que limitarme a disponer que se pasaran los documentos al ajente del ministerio publico para que promovieran lo conveniente.

También el Sr. Presidente del Consejo municipal del distrito de Sambrano me participó que en aquel distrito no se había hecho el sorteo, i por la misma falta de tiempo para que pudiera hacerse todo oportunamente, me vi precisado a abstenerme de señalar día para tal acto; disponiendo dar cuenta, como dí, al ajente del Ministerio público para que promoviera la responsabilidad del caso a los emisos.

#### Votaciones

Aparecieron hechas como en el primer día designado en el Código de elecciones en la mayor parte de la provincia, con excepción de las que debieron tener lugar ante el 2º i 3er Jurado del distrito capital i las de los distritos de Barranca i Zambrano. Tuve conocimiento que los jurados 2º y 3º de este distrito se reunieron de derecho el 4º domingo de Mayo, i aunque no tuve noticia alguna de que el Jurado electoral del distrito de Barranca se hubiera reunido en ese día, el 23 del corriente a las cuatro de la tarde, recibí un pliego que decía contener el registro de esas votaciones; por manera que

para la conducción de ese pliego se emplearon *cincuenta i seis días* cuando a penas tenía que recorrer una distancia de ocho miriámetros. Muchas son las quejas que han llegado a la Gobernación en forma de denuncios, de los abusos cometidos para falsear el voto popular, por los jurados electores de los distritos de la provincia. Solo contra los Jurados 1º i 4º de este distrito de San Jacinto y el 2º de San Juan es que no he recibido tales quejas. Si se fueran a estimar las pruebas que se aducen en estos casos, que no son otra cosa que el testimonio de personas interesadas, no me faltaría fundamento para decir que si los unos han usado de "*La brutal perruela*" los otros con el mismo objeto han hecho uso de *la civilizada i alevosa espina* (el puñal).

Todos estos hechos se han mandado averiguar.

El Sr. Alcalde del distrito de San Jacinto con el celo i tino que le son peculiares por el cumplimiento de sus deberes, resolvió en 11 de Mayo último, a consulta del Presidente de la Junta escrutadora Provincial las listas i boletas de las votaciones de que tratan los artículos 31 i 38 del Código de Elecciones, para que se pudiera dar cumplimiento al Artículo 86 del citado código, que previene que la Junta Escrutadora provincial remita al Presidente de la Asamblea las listas i boletas que le remiten los jurados de los distritos. En quince del mismo mes de Mayo aprobé esa resolución i dispuse que se circulase a los demás Presidentes de los Jurados electorales de la provincia i de todo lo cual dí cuenta a esa Secretaría Jeneral.

### **Escrutinio de las votaciones para diputados a la asamblea legislativa del Estado.**

Se verificó el 4º domingo del mes de Julio por haberse tenido que aguardar los registros de Zambrano i Barranca. – El acto se verificó con la mayor calma y tranquilidad i del resultado que se me comunicó he dado ya cuenta.

### **Lista de las Milicias del Estado**

La falta del decreto dado en ejecución de la lei orgánica de las milicias del Estado, ha impedido que los alcaldes de la provincia la hayan formado. En esta Gobernación tampoco hai el referido decreto por lo que no he podido pasarles copia de él para su cumplimiento.

### **Reformas**

Sería conveniente una reforma en el sistema rentístico del Estado, propendiendo a la descentralización de las rentas i los gastos. Dejar ese importante ramo de la Administración Pública en la situación que tiene hoi sería exponer al Estado que no pudiera seguir su marcha regular i expedita. Devolver a los distritos el impuesto sobre el deguello de reses i cerdos, el impuesto sobre la renta i el de la venta por menor de aguardiente i disponer

que ellos hagan todos los gastos seleccionales i den una subverción al Estado, sería la manera de acabar con el pretesto de pugna que con él tienen. Hai distritos que por disidia no alcanzan a producir diez pesos al mes i pretenden que el Estado gaste en ellos por lo menos cien en el mismo tiempo.

Cada uno que quiera tener existencia propia, que sepa cuánto le cuesta ésta, i que deje de propender vivir a costa de los demás. Aparece a primera vista que el Tesoro del Estado haría una gran pérdida si se adoptara la medida que indico; pero me permitiré reducirla a cálculo numérico, para que se vea que si el Estado ha tomado para si algunas de las rentas de los distintos, también se ha hechado sobre si cargas que le son superiores, i tomo por ejemplo el distrito del Carmen que es de donde el Estado saca sus contribuciones en la provincia:

2/3 sobre el producto del impuesto sobre el consumo de carnes de ganado vacuno i de cerda en el año que mas ha producido .....	\$ 3.233,33
Derecho de ventas por menor de aguardientes .....	\$ 288,00
Impuesto sobre la renta, deducidos los rebajos hechos i los insolventes clasificados en años anteriores y que han continuado en la lista este año.....	\$ <u>2.027,00</u>

	\$ 5.548,33
Honorario de recaudación de	
es a suma al 8 p 8 .....	\$ 443,87
Liquido que toma el Estado.....	\$ 5.104,46
Por estas contribuciones hacía	
ántes el distrito los gastos sigtes.	
Subvención para el Estado.....	\$ 4.090,00
Personal i material de las	
Escuelas del distrito .....	<u>\$ 1.728,00</u>
Total	\$ 5.728,00

**COMPARACIÓN**

Gastos que hacía el distrito ántes	
con la contribuciones que se	
propone ceda el Estado.....	\$ 5.728,00
Producto que obtiene el Estado	
de esas contribuciones .....	\$ 5.104,00
Diferencia a favor del Tesoro	
del Estado.....	\$ 623,54

Caso de adoptarse esa reforma llamo sériamente la atención al Sr. Secretario a los ningunos rendimientos de los contribuyentes del Estado en muchos distritos d la provincia, lo que es el resultado de no haber en ellos hombres que quieran hacerse cargo de las Colecturías de hacienda i por lo que soi de opinión que se dispusiera en la lei que estas fueran desempeñadas por los

Administradores del tesoro de los distintos; medida que podría dar un poco de aliciente para que se encontraran personas un poco aptas para su desempeño. Lo que dejo expuesto es lo que puedo decir a U. en cuanto a las funciones que más directamente le están adscritas a un Gobernador de provincia.

## II

### Juzgado de la provincia

Su personal se compone del Juez i su Secretario, un Escribiente accidental i un portero *dañado cribiente*. La persona encargada actualmente del juzgado de esta provincia, penetrada de la sublime misión que le está encomendada, se ha consagrado con ardiente celo i con decisión al desempeño de las arduas tareas del destino que ocupa, pero me es preciso decirlo: la decisión i el celo no han bastado para que la Administración de Justicia llegara a ser lo que debiera, i se nota un retardo en la mayor parte de los negocios, así civiles como criminales.

Esto depende de que en los asuntos civiles las partes se abandonan i lo dejan todo al juez, que quisieran que lo hiciera todo, i en los negocios criminales de que los funcionarios de instrucción no cumplen concienzudamente con sus deberes i casi siempre dejan los sumarios imperfectos. Parece a primera vista que este fuere el resultado de la falta de conocimiento de sus empleados, pero

se nota que cuando tienen intereses personal en el asunto, arreglan i despachan un sumario perfecto en un tiempo menos que el que la lei les ha señalado. No es este todo: para perfeccionar un sumario se le previene por el Señor Juez de provincia lo que tienen que hacer, fijándole a la vez el tiempo prudencial en que deben despacharlo, i cuando después de varios reclamos se logra que devuelvan el despacho, se encuentra que algo han escrito; pero que no han hecho lo que se les ha mandado. Hai distritos en que ni aun esto se consigue.

### **Sumarios**

El número de los que había pendiente en la última visita que he practicado en la Secretaria del Juzgado era de 75. De ellos aparece que aunque se ha despachado por el Juez de la Provincia con regularidad, es materialmente imposible el que no sufran retardos; pues suponiendo que para perfeccionarlos hubiera de librarse un solo despacho o reclamo en cada uno, un tiempo dado no alcanzaría.

### **Causa criminales comunes**

Su ínfimo número patentiza lo que he dicho ántes sobre la consagración del actual encargado del Juzgado al cumplimiento de sus deberes. En la misma visita encontré ser solo tres i que todos seguían su curso ordinario, i que en el primer semestre del presente año se han fenecido.

### **Causa criminales de responsabilidad**

Había en el despacho del Juzgado de estas causas. Algunas están demoradas por aguardar otras para acumularse i otras por estar ausentes los reos.

### **Causas criminales contra reos ausentes**

Su numero era de 49 i en todas ellas encontré anotado en el termino que previene la lei, que se habían dictado las ordenes del caso para las capturas de los reos.

### **Causas civiles comunes**

Hai en curso del Juzgado de provincia 30 causas de esta clase. En algunas de ellas se nota un gran retardo en sus secuelas, por la no comparecencia de las partes, i en otras por no saberse el paradero de las misma partes.

### **Juicios de sucesión**

Resulta ser 19 el número de los que está conociendo el Sr Juez de la provincia.

Por la razón indicada al principio hai muchas con una demora notable, pues es dificultoso que los Jueces o comisionados devuelvan oportunamente los despachos i exhortos que se le cometen.

**Juicios civiles en que están interesados la nación o el Estado.**

No hai ninguno pendiente i los que han entrado han sido despachados con oportunidad.

**Jurados en negocios criminales**

En cuanto ha sido posible sustraerlos de las afluencias personales han desempeñado sus importantes funciones con la honradez que demandan las aspiraciones que se tuvieron al crear esta importante institución. Son tan palpables las ventajas que han resultado de la creación del Jurado de revisión que nada tengo que decir para recomendar su conservación, aunque sea por unos años más.

**Relaciones de causa**

Se han pasado por el Señor Juez de provincia la Gobernación en las épocas designadas por la lei, sin que haya habido necesidad de reclamárselas una sola

vez lo que dejo dicho es el estado de la Administración de Justicia en el Juzgado de Provincia en su doble carácter de Juzgado de primera i de segunda instancia.

Para que pueda darse una cumplida aplicación a las leyes regularizando la marcha de la Administración de Justicia, me parece conveniente que se supriman las plazas de escribiente i escribiente portero en el Juzgado i que se creara un Secretario para los negocios civiles, dejando al actual las funciones que tiene en los negocios criminales.

### III

#### FISCALIA DE LA PROVINCIA

El personal de esta oficina se compone solo del Fiscal, el que conforme a la última lei orgánica del ministerio público tiene que desempeñar las funciones consiguientes a tal ministerio, i además la de registrador de instrumentos públicos i anotador de hipotecas en la provincia i registrador de documentos privados i de diligencia de embargo en el distrito capital.

La persona encargada de la Fiscalía ha cumplido con sus deberes, entregándose a llenar la lei en todo aquellos que ha estado a su alcance, i si

despegara un poco demás actividad, pudiera ser que la marcha de la Administración de justicia no fuera tan lenta en la parte de esclarecer los hechos posibles i descubrir los delincuentes.

El Señor Juez de la provincia en nota oficial del 17 de Julio último, numero 359, ocurrió a esta Gobernación manifestando notarse con mucha frecuencia que los sumarios criminales que entran en el Juzgado no están perfectos, porque los funcionarios de instrucción omiten las formalidades indispensables que les dan validez para que se pueda conocer si prestan mérito para proceder contra los que se llaman sindicados, i pidió que se excitara al Señor Fiscal i que por este ala vez la práctica de todas aquellas diligencias que fueran necesarias i que el funcionario de instrucción por un olvido o por ignorancia dejo de efectuar.

Como la solicitud del Sr. Juez de provincia era legal, dispuse en 20 del mismo mes excitar al Señor Fiscal para que propenda en cuanto esté en sus facultades, a que la Administración de justicias no sufra retardos indebidos y de esa manera evitar a los sindicados el ser detenidos por un tiempo que muchas veces llega a ser escandaloso. Espero que esta medida produzca el efecto que el Señor Juez de provincia deseaba.

### **Relaciones de causas**

No se han pasado al Señor Procurador Jeneral del Estado en las épocas designadas por la lei, según lo ha informado el Señor Fiscal. Los procuradores municipales, con excepción del de este distrito capital las han pasado al Señor Fiscal.

### **Registro de instrumento públicos i anotación de hipotecas**

Se hacen conforme a las leyes i con las formalidades establecidas en los reglamentos, sin que haya tenido que observar falta alguna en este ramo.

Veo un gran inconveniente en la manera como la lei dispone que se extiendan las diligencias de registro i anotación de hipotecas. Cada una va extendida en una hoja de papel sellado que se junta a otra. Esto puede prestarse con facilidad a que se extraiga o intercale una de estas hojas, dando lugar a que se cometa un delito, que con el transcurso del tiempo vendría a ser inaveriguable, quedando así expuestos los derechos de los particulares. Debería pues disponerse que se formaran libros cosidos en firme, como los de los Notarios i con las mismas formalidades, para precaver con tiempo el mal que dejo anotado.

### **Registro de instrumentos privados**

Se han hecho de la manera que previene la lei, aunque no observándose todas sus formalidades. En una de las visitas que he practicado a la Fiscalía, encontré que había varias diligencias de registro que no habían sido firmadas por las partes contratantes i que a otras les faltaban las firmas de los testigos: dispuse que en adelante toda diligencia fuera firmada por quienes correspondía, en el mismo día en que se extendía; que no se firmaran las que no lo habían sido, i que en la misma diligencia, después de copiado, literalmente el documento que se rejistraba, se copiara también la boleta con que se acredita el pago del derecho de registro.

### **Registro de diligencia de embargo en fincas raíces**

Solo una diligencia de esta (el período esta incompleta en la siguiente palabra) ese se ha rejistrado en la Fiscalía, en el presente año. Respecto de esta clase de registro dispuse igualmente que se copiara la boleta en que se acredita estar pagado el impuesto a la lei.

Las boletas que al pasar la visita se han encontrado en manos del Señor Real, los he recojido i pasado a la Tesorería jeneral del Estado, así como también la relación de lo producido en el mes por derecho de registro de instrumentos

públicos i privados, anotación de hipotecas i diligencia de embargo de fincas raíces, después de hechas las observaciones a que han dado lugar.

### **Notaria publica de la provincia**

Se compone el personal de una oficina solo del Notario. Celo, actividad, consagración i honradez, son las cualidades recomendables de la persona que desempeña esta importante oficina.

Ni una sola queja he oído a los particulares por la manera como el actual Notario desempeña sus funciones; todos están contentos por la garantía que les presta, i nadie se atrevería a dudar que los documentos fiados a su custodia puedan ser alterados.

### **Escrituras publicas**

El libro en que se extienden estos documentos ha sido abierto en el número de hojas i demás formalidades que establece la lei.

Los documentos se han extendido sin dejar ningún blanco después de la firma i observándose el orden numérico i cronológico. Los Secretarios de los demás Consejos municipales de los distritos de la provincia han remitido los libros

que como Notarios llevaron en el año próximo pasado i se encuentran custodiados en el archivo a cargo del señor Notario.

**Libro de los documentos protocolizados**

En el presente año solo se ha hecho la protocolización de un documento, el que ha venido a propiciar el expresado libro.

**Legajo de las boletas correspondientes a los documentos que se han otorgado**

Se encuentra formado, sin que se haya notado la falta de una sola boleta. Las copias de estas han sido pasadas en oportunidad a la Tesorería jeneral del Estado.

**Índice cronológico de las diligencias de embargos de las fincas raíces**

Ninguno de los Señores Procuradores municipales de la provincia ha cumplido con el deber de remitirlo a la Notaria, sin embargo de haberseles requerido para ellos varias veces.

**Registro del estado civil de las personas**

Existen los dos libros en que deben inscribirse los nacimientos i defunciones que tienen lugar en el distrito capital i en el que tienen inscritos los matrimonios que se verifican en toda la provincia. En este último se han hecho las inscripciones de las que se han verificado en este año, en el de defunciones se ha inscrito una que otra i en el de nacimientos ninguna se ha hecho.

La lei de 31 de Diciembre de 1862, sobre registro del estado civil de las personas, ha dispuesto ser obligatorio el registro de los nacimientos, defunciones i matrimonios, que tienen lugar en el Estado, para que con la copia de la inscripción se compruebe el estado civil de las personas; i como para hacer tal comprobación no ha dispuesto que se admita prueba supletoria, si no que en cualquier tiempo se pueda hacer la inscripción, quedando sujeto a la pena que establece la lei misma, he resuelto que el notario público de la provincia en la capital i los Secretarios de los Concejos de los demás distritos, no expidan, en ningún caso certificación de que no existe la inscripción en el libro respectivo le dé los datos para que con ellos haga inscripción i con copia de ella dé cuenta a la Gobernación para averiguar quien sea el omiso e imponerle la pena que la lei señala. Esta resolución ha sido sometida a la censura del Poder Ejecutivo. A virtud de consulta del mismo notario, resolví

el 12 de Mayo del presente año, que las copias o certificaciones de las partidas de inscripción, se podían dar en cualquier tiempo en que los interesados la solicitasen, aunque hubiesen pasado mas de cien días de extendidos i sin previa licencia de ninguna autoridad.

Para esto tuve en cuenta que la restricción de la lei se refería solamente a las copias de las escrituras publicas. Esta resolución fué sometida igualmente a la Censura del Poder Ejecutivo.

## V

### CARCEL DE LA PROVINCIA

El personal de este establecimiento se compone solo del Alcalde, pues aunque por la parte final del articulo 97 de la lei orgánica del rejimen político i del municipal, debe el Concejo del distrito costear de sus rentas por lo menos un Guardián que ayude al Alcalde con el ejercicio de sus funciones, con pena debo decirlo, pero es verdad, esa corporación de quien he solicitado el cumplimiento de ese deber, ni siquiera ha acusado recibo de la nota en que hace tal solicitud.

El local en que existe la cárcel de la provincia es de la propiedad del distrito i el Estado viene haciendo uso gratuito de él desde el año de 1862 en que se

construyó. Los presos de la provincia muchas veces lo han roto i el uso descompone las puertas i cerraduras, siendo siempre del Tesoro del distrito que se hacen las reparaciones; i esto da lugar a que algunas veces no tenga todas las seguridades debidas, por falta de fondo en la Administración del Tesoro como sucede en las actuales circunstancias. La justicia i la equidad por una parte se oponen a que por mi se compela al distrito a que atienda de alguna manera regalar a la erogación de esos gastos, i por otra parte la tranquilidad social exige que sobre todo los grandes i famosos criminales se tengan con la debida seguridad, i esto hace solicitar que el Estado le pague al distrito el arriendo del local, como lo ha hecho en otras partes, i que le imponga a la vez la obligación de hacer los reparos i mejoras que sean necesaria.

**VI**

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

Compuesto el personal de solo el Administrador.

La marcha de esta oficina, hasta ahora, no ha sido un tanto arreglada, notándose un gran atraso en el cobre de las contribuciones del Estado. Esto ha tenido dos causas: la una el carácter de interinidad con que ha funcionado en casi todos los meses transcurridos del presente año la persona encargada de la

Administración de hacienda; i la otra, la gran resistencia que han puesto casi todos los clasificados para pagar el impuesto sobre la renta por haber sido rebajados por la junta calificadora provincial i vueltos a colocar por la Junta Superior en la renta probable que tenía calculada en el año próximo pasado.

### **Aparatos de destilación i rectificación de aguardiente**

En el distrito capital no hai ningún aparato de destilación de aguardiente: existen 3 de rectificación, de los cuales han estado dos en ejercicio en algunos meses del presente año. En el distrito de San Juan hai un aparato de destilación i dos de rectificación, de los que no he tenido conocimiento que alguno esté en ejercicio.

### **Registro del derecho sobre consumo de carnes de ganado vacuno i de cerda**

En los distritos del Guamo i Zambrano fue solo que se remató el impuesto en el presente año.

En los demás distritos se ha recaudado por administración y su rendimiento en la mayor parte es un poco menor que el del año anterior. Esto no es una razón para que indique al poder Ejecutivo que deba rebajarse la base del remate; i una de las razones que tengo para solicitar que se conserve es la necesidad que hai de hacer que los recaudadores adquieran el hábito de cobrar las

contribuciones, que entienden que cuando no son grandes cantidades las que tienen que percibir en un solo acto no deben cobrarse por su pequeñez.

### **Impuesto sobre la venta por menor de aguardiente**

Por mas esfuerzos que he hecho para regularizar el cobro de este impuesto, nada he logrado. Su producto no está en correspondencia con el número de establecimientos cuyos dueños se ocupan en esta industria.

Es escandaloso lo que produce este impuesto en los distritos del Cármen i de San Jacinto: en el primero solo aparecen pagándolo por doce puestos i en el segundo hai mes que solo dos son las personas que lo pagan i por igual número de puestos. La única medida que podría normalizar un poco la recaudación de este impuesto sería el remate de él, pero ni con esto he conseguido por falta de licitadores en las veces que he sido autorizado para ello por el poder Ejecutivo. En mi opinión debería autorizarse a los Gobernadores para que todos los meses sacasen a remate el mencionado impuesto hasta que lo lograsen, haciéndolo bien por distritos enteros, o por fracciones, pues cualquiera cosa que en este sentido se consiga es una verdadera i positiva ganancia. En esta contribución al adoptarse la medida que indico de que se haga hasta por fracciones, no hai el temor que con otras, por ejemplo la del degüello de reses i cerdos, que una vez rematada una fracción cercana a un

gran centro de consumo diera lugar al fraude: en esta el impuesto se causa por establecimiento, i así es que un mismo individuo está obligado a pagarla en cada punto que establezca una venta, aunque sea en el mismo lugar. Esta es la razón que tengo para solicitar del Poder Ejecutivo que dicte la medida que indico.

### **Demás contribuciones**

Se recaudan con facilidad, a causa de ser impuestos que satisfacen para hacer uso de algún derecho i que el Administrador de hacienda i los Colectores no tienen que moverse de sus oficinas para hacer la exacción. En este lugar me permito llamar la atención del Señor Secretario jeneral, para que lo haga al Poder Ejecutivo, al inciso 1º del artículo 1º de la lei de 12 de Diciembre de 1857 "estableciendo el derecho de registro de instrumentos públicos i anotación de hipotecas".

Conforme a dicho inciso, el derecho de registro se liquida a cargo del contribuyente, a razón de cincuenta centavos por cada cien pesos en toda especie de transacción otorgada ante el funcionario que designa la lei. Desde que se puso en ejecución la expresada lei, se ha dado ha la palabra Lei una acepción que no tiene, ni en el lenguaje común ni en el forence, i sin saberse de donde se ha sacado esta significación, se ha cobrado conforme a ese inciso

el derecho por todo contrato de compraventa, donación asociación, &a. El parecerme necesario una aclaración sobre el punto indicado, es lo que me ha movido a llamar la atención de Usted en el particular.

## VII

### **JUNTA SUBALTERNA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA**

Su personal es de cinco Miembros i un Secretario.

Sé que se instaló con tres de sus miembros el 26 de Mayo último. Después de su instalación no ha vuelto a reunirse.

## VIII

### **JUNTA CALIFICADORA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

No he tenido para qué hacerla reunir en el presente año.

**PARTE SEGUNDA**

**I. Distrito del Cármen**

Profunda pena me causa el tener que ocuparme de este distrito, pues siendo en su cabecera en donde residen los empleados de la provincia, debiera suponerse que es en él donde las leyes i decretos tienen su mas cumplida ejecución; pero no es así: todos parece que a porfia se interesan en que la Administración publica que entrabada. En distritos como el de que me ocupo es necesario tener una tenacidad incansable para llegar a conseguir mui poca cosa.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO**

Su personal, compuesto del Alcalde i su Secretario, de un Comisario mayor i un gran numero de comisarios ordinarios i alguaciles. Es la oficina que marcha con un poco de mas regularidad, aunque nó en todo lo que debería i es de desearse.

**Padrón de los niños**

Después de constantes prevenciones por mi parte, he logrado que se haya formado. El es imperfecto: en una localidad como esta cabecera no es posible

admitir que solo haya 152 niños i 125 niñas de la edad de cuatro a catorce años, cuando su población, según el último censo, es de 4.275 habitantes.

#### **Registro de criadores de ganados**

Ha sido formado ya, i copia de él se ha pasado a la Gobernación. Del registro aparece que en distrito hai cuarenta i cinco criadores de ganado.

#### **Vías de comunicación**

No han sido limpiadas todas en el presenta año, sin que haya podido conseguir que el Señor Alcalde cumpla con ese deber. Mui poco se hace en cada vez que se limpiaran las vías de comunicación, pues se limita la operación a solo cortar algunos ramos de los que dan sobre la vía pública, sin reparar nada ni remover los obstáculos. En esto hemos vuelto a centenares de años atrás.

#### **Servicio personal subsidiario**

Lo ha reglamentado el Señor Alcalde en el presente año, i de acuerdo con un decreto del Concejo municipal ha tratado de darle la aplicación que determina la lei.

### **Inventario del archivo de la alcaldía**

Ha sido pasada a la Gobernación en el mes de Julio la copia respectiva.

### **Registro de licencia para el degüello de reses i cerdos**

Lo lleva el Señor Alcalde conforme al decreto que expedí en 14 de Abril ultimo, i de él pasa la copia correspondiente en cada mes.

### **CONCEJO MUNICIPAL**

Su personal se compone de seis Concejales i un Secretario. Esta corporación se manifiesta poco dispuesta al cumplimiento de sus deberes. Se reúne una que otra vez i despacha con mucho recargo los negocios que son de su competencia. Sin embargo de mis continuos reclamos, no he podido conseguir que una sola vez haya mandado a la Gobernación una copia de los decretos que ha expedido, ni de las actas de las sesiones que haya llegado a celebrar, así como tampoco los datos que se le han solicitado para producir este informe.

### **Fenecimiento de cuentas**

Según se me informó en la visita que practiqué en la oficina de la Secretaría de esta corporación, han sido fenecidas en el presente año las cuentas de la

administración del Tesoro i las del servicio personal subsidiario, correspondientes ámbas al año próximo pasado.

**Edificio de propiedad del distrito**

El Concejo Municipal ha mandado construir i se esta concluyendo hace cuatro años, un local de cal, ladrillo i madera para la Escuela pública de varones del distrito, que todavía dilata mucho para ser acabado.

No hai local propio para escuela pública de niñas, ni casa consistorial, ni cementerio universal. Los locales en que están las dos escuelas, así como los en que despachan los funcionarios públicos del distrito son arrendados. La cárcel, como antes he dicho, es la de que se sirve la provincia, i es de ladrillo, cal i madera.

**Colección de decretos**

Ha sido formada como lo dispone la lei del rejimen político i municipal, cosiendo en firme en un solo cuaderno todos los que se expidieron en el año próximo pasado. Además, se lleva el libro en que se copian todos los decretos i resoluciones del Concejo i son autorizadas las copias por el Secretario de la corporación.

## JUZGADOS DEL DISTRITO

Hai dos de estos en la cabecera del distrito, con el personal, cada uno, de un Juez i su Secretario.

Si la administración de justicia en el Juzgado de Provincia es lamentable por la manera lenta i retardada como se practica, por causas independientes del actual encargado de dicho Juzgados de este distrito es aún peor, pues puede decirse que es ninguna.

Lo exiguo del sueldo de que están dotados estos destinos i la escasez de fondos en el Tesoro del distrito para pagar oportunamente esos sueldos, hacen que solo puedan aceptar tales empleos personas que aunque tengan bastante honradez les faltan los conocimientos necesarios para el desempeño del destino, i así es que aunque algunas veces tienen las mejores disposiciones para obrar bien se encuentran entabados sin que sepan como llegar a ese fin. Lo mas desconsolador en todo esto es que no se puede tener esperanzas en un pronto remedio en un mal tan grande, pues con dificultad podrá el distrito pagarle a estos empleados un sueldo halagador.

**Libro de demanda cuya cuantía es menor de 20 pesos**

Ha sido abierto en cada Juzgado en 1° de Enero en la manera i forma que dispone la lei. Los del año próximo pasado no fueron cerrados en 31 de Diciembre último, lo que me hizo disponer el 27 de Abril que fueran cerrados i se ha llenado tal formalidad.

Varias informalidades encontré en la manera de extender algunas diligencias en este libro, que corregí i resolví se evitasen en lo sucesivo.

**Sumarios**

No se ha practicado ningún en el presente año en los Juzgados de distrito.

**Causas criminales**

De ninguna han conocido los Jueces de distrito en el presente año

**Juicios de sucesión**

Hai solo dos en curso en el Juzgado 2° del distrito, en los que se nota alguna demora.

**Juicios civiles en los que está interesado el estado**

Cuatro que han entrado en estos Juzgados en el presente año, fueron despachados oportunamente.

**Causas contra reos prófugos**

No hai ninguna en los Juzgados de distrito.

**Relaciones de causas**

Han sido pasadas al Señor Procurador municipal.

**PROCURADURIA MUNICIPAL DEL DISTRITO**

Esta oficina tiene por todo personal el Procurador municipal.

En la cabecera de la provincia son mui pocas las funciones que le están atribuidas. Remitir al Señor Fiscal las relaciones de causas en cada bimestre: representar al Estado i al distrito ante los Jueces del distrito i asistir a algunos actos preparatorios de las elecciones.

En el presente año el Señor Procurador municipal del distrito no ha pasado al Señor Fiscal ni una sola vez las relaciones de causas civiles i criminales, iniciadas, fenecidas i pendientes en los Juzgados del distrito, dando la excusa de que los Señores Secretarios de los Jueces no se las pasan; pero sin hacer uso de los apremios que la lei le permite.

### ADMINISTRACION DEL TESORO

El personal de esta oficina es de solo el Administrador del Tesoro. En las visitas que he pasado a la Administración, me he impuesto que en los tres primeros meses del año la persona encargada de la recaudación de las contribuciones del distrito, no las cobró en su mayor parte, i se limitó a percibir la 3ª parte del impuesto al consumo de carnes de ganado vacuno i de cerda que le está cedido a los distritos.

Las contribuciones son: una directa con el nombre de impuesto sobre la renta, i las otras indirectas, sobre el consumo del pescado, galleras, juegos licitos &a.

Como rentas tiene las que deben pagar los vecinos de otros distritos por el uso de terrenos de propiedad del distrito i el arriendo del terreno que ocupan las garitas o barracas en las temporadas de fiestas públicas.

El producto de estas contribuciones i rentas, cuando son recaudadas con celo i probidad, alcanzan para cubrir los gastos del distrito por material i sueldos de los empleados.

### **ESCUELAS DE NIÑOS DEL DISTRITO**

Su personal se compone del Preceptor i con Ayudante. Tiene el poder Ejecutivo conocimiento demasiado de la manera consagrada i decidida con que el Preceptor llena sus funciones, i durante el tiempo que tengo de encargado de la Gobernación, en nada ha desmentido el Preceptor sus honrosos precedentes.

El Ayudante también despliega consagración e intelijencia en el cumplimiento de sus deberes, i si continúa en esa senda, dentro de pocos años será un institutor de mérito.

### **Registro de los alumnos**

Se lleva con las formalidades debidas i de el resultan inscritos ciento cincuenta alumnos, de los que asisten ordinariamente a la escuela ciento diez i seis a ciento veinte.

### **Mobiliario de la escuela**

Faltan en él los objetos siguientes: un estrado para el preceptor, un reloj, un estante para libros, mesas i bancas fijas con sus respectivos telégrafos, pizarras, un juego de cuadros de cálculos, un juego de cuadros de gramática, un cuadro de medidas métricas, un paralelismo, una escuadra, un transportador, una regla, un mapa particular de los Estados Unidos de Colombia de grandes dimensiones e iluminado, un mapa corografico del Estado de Bolívar, una docena de varillas, una campanilla, un pito i tres sillas.

### **Parte diario**

Se da por el Preceptor al Señor Alcalde, i sé que este empleado excita a los padres de familia i personas encargadas de los niños a que los manden en tiempo a la Escuela.

### **Textos de enseñanza**

Se usan en la escuela los que ha designado la Junta Superior de instrucción pública.

### **Examen semestral**

Tuvo lugar en los últimos días del mes de Junio i los niños resolvieron con precisión i oportunidad las cuestiones que les fueron presentadas.

### **ESCUELA DE NIÑAS**

Su personal se compone de una Preceptora i un Preceptor. Ambos empleados, convencidos de la alta importancia del puesto que desempeñan, despliegan una constancia que hace esperar que la educación de las niñas a su cargo vendrá a ser una realidad.

Se hicieron cargo de este establecimiento en enero del presente año, i en el poco tiempo transcurrido se nota bastante el progreso en la instrucción de la mujer: progreso que sería mayor si algunos padres de familia se persuadieron que no son bastantes los conocimientos i la decisión de los preceptores si no son coadyuvados por ello, haciendo que sus hijos concurren a la Escuela diariamente i por las horas designadas en los reglamentos.

### **Registro de los alumnos**

Hai inscritas en él ciento cuarenta i uno niños, de las que asisten diariamente de noventa i cinco a ciento seis. El registro se lleva en la forma prevenida.

### **Mobiliario de la escuela**

Faltan en él los siguientes útiles: un reloj, un estante para libros, trece pizarras, un juego de cuadro de lecturas, un jugo de cuadro de cálculo, un juego de cuadros de gramática, un cuadro de medidas metálicas, dos meses, una docena de varillas, dos cuadros para inscripción de las niñas, un tinajero, una campanilla, un pito, seis taburetes, una silla.

### **Partes diarios**

Los da el Preceptor al Alcalde i por éste se excita a los padres de familia a que manden sin falta sus niños a la escuela.

### **Textos de enseñanza**

Las lecciones se dan pro los adoptados por la Junta Superior de instrucción pública, aunque no faltan padres de familia que ponen el frivolo pretesto de no tener con que comprarlos.

## **II DISTRITO DE SAN JACINTO**

Distrito modelo en la provincia en el presente año, debido a la consagración i laboriosidad de su Alcalde Señor DIONISIO VILLA.

### **ALCALDÍA DEL DISTRITO**

Su personal se compone del Alcalde i su Secretario, un Comisario mayor, algunos Comisarios ordinarios i alguaciles.

### **Padrón de los niños**

Fue formado oportunamente i pasado el señor Preceptor, habiendo inscrito en él ciento cuarenta i dos niños.

### **Vías de comunicación**

Han sido implicadas en el presente año en época designadas por la lei, haciéndose en ellas algunas reparaciones.

### **Servicio personal subsidiario**

Ha sido reglamentado por el Señor Alcalde en ejecución del decreto municipal que le dió aplicación.

### **INVENTARIO DEL ARCHIVO DE LA ALCALDÍA**

No ha sido pasado a la gobernación el que debió serlo en Julio de este año.

### **Registro de licencias para el degüello de reses i cerdos**

Se ha llevado con regularidad desde que principió el año i de él se han pasado las copias correspondientes en cada mes a la Gobernación.

### **CONSEJO MUNICIPAL**

Se compone su personal de tres Concejales i un Secretario. Esta corporación trabaja con bastante regularidad i ha pasado algunas copias i las acta de sus sesiones i copia de aquellos decretos de que tiene conocimiento la Gobernación.

### **Cuentas**

Ha sido examinados por el Concejo municipal las correspondientes a la Administración del Tesoro del distrito i examinadas i feneidas las del servicio personal subsidiario.

### **Edificios de propiedad del distrito**

Tiene solo local para Escuela de niñas i cementerio universal. En la actualidad se ocupa el Alcalde en acopiar materiales para la constitución de la casa consistorial.

### **Colección de decretos**

Como le dispone la lei del rejimen político i municipal ha sido formado un cuaderno con los que se expidieron el año próximo pasado.

### **JUZGADO DEL DISTRITO**

Solo hai uno, siendo su personal, el Juez i su Secretario. En él la administración de justicia marcha con regularidad i se despachan oportunamente los negocios que entran.

**Libro de demandas cuya cuantía es menor de 20 pesos**

Fue abierto en primero de Enero del presente año. El del año próximo pasado fue cerrado en Abril último.

**Sumarios**

Los que se han practicado han sido pasados al Juez de la provincia.

**Causas criminales**

No ha conocido de ninguna en el presente año el Juez de este distrito.

**Juicios de sucesión**

No ha habido ninguno en este Juzgado.

**Juicios civiles en que está interesado el estado**

Se tuvo conocimiento en la Gobernación que ha habido seis en el presente año, que han sido divididos dentro del término legal.

### **Causas contra reos prófugos**

No hai ninguna en este Juzgado.

### **PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

El personal de esta oficina se compone solo del Procurador, el que además de las funciones de llevar la voz fiscal, llena también la de registrador de instrumentos privados i de diligencias de embargo i desembargo de fincas raíces.

### **ADMINISTRACION DEL TESORO**

Su personal es solo el Administrador. El actual leva las cuentas del Tesoro arregladas al decreto de contabilidad que tiene expedido el Concejo.

Las contribuciones en el distrito son mixtas i su producto recaudado con celo, alcanza para cubrir los gastos de sus presupuesto.

### **ESCUELA DE NIÑOS**

Su personal compuesto del Preceptor, el que cumple con sus deberes i es bastante constante i consagrado a la educación.

### **Registro de los alumnos**

Se lleva con las formalidades establecidas por la lei. Hai inscritos en él ochenta i nueve niños i la asistencia ordinaria es de cuarenta al día.

### **Mobiliario de la escuela**

Faltan en él los siguientes útiles: un reloj, una mesa para el preceptor, un estante para libro, masas i bancas fijas con sus telégrafos, una masa i banca movible para el monitor Jeneral, veinticinco pizarras, veinticinco lapiceros, lápices, un juego de cuadros de lectura, un juego de cuadros de cálculo, un juego de cuadros de gramática, un cuadro de medidas métricas, un mapa - mundi i una carta de cada una de las cinco partes del mundo en grande escala, una docena de varillas, dos cuadros para inscripción de los niños, una campanilla i tres sillas.

### **Parte diario**

El Preceptor se lo da al Alcalde i por éste se compele a los padres de familia a que envíen sus hijos a la Escuela.

### **Textos de enseñanza**

No se habían usado por algunos niños los designados por la Junta Superior de Instrucción Pública, por lo que tuve que prevenir que no se hiciera sino por éstos, i así se ha efectuado.

### **Examen semestral**

Se verificó en el mes de Junio último.

### **III. Distrito de San Juan**

Pequeño Paraguai con su Doctor Francia, en el cual en este año ha sido que ha principiado a conocer la Constitución de 1863, debido a los esfuerzos hechos por su alcalde.

### **ALCALDIA DEL DISTRITO**

Su personal se compone del Alcalde, su Secretario, algunos comisarios i alguaciles.

Marchaba con un poco de regularidad hasta el mes ultimo en que se ha encargado de ella el suplente, quien no se ha puesto *ni en comunicacion con esta Gobernacion.*

#### **Padron de los niños**

Fue formado a fines de Abril del presente año, en el que hai inscritos ciento quince niños.

#### **Registro de criadores de ganado**

Lo formó el Alcalde del distrito, fue devuelto por imperfecto i se aguarda para la formación del jeneral de la provincia.

#### **Vias de comunicacion**

Han sido limpiadas en el presente año, en la época designada por la lei, aunque sin hacerse refaccion alguna en ellas. Se ha pedido informe al Señor Alcalde sobre lo que costaría reparar el paso llamado de la paloma, en el camino que conduce a la cabecera del distrito al caserio de San Cayetano, cuyo informe no se ha recibido todavía.

### **Servicio personal subsidiario**

Ha sido reglamentado por el Alcalde en correspondencia con el decreto del Concejo municipal que le dio aplicación.

### **Inventario del archivo de la alcaldia**

No lo ha pasado todavía el Alcalde del distrito.

### **Registro para licencias de degüello de reses i cerdos**

Lo lleva al Alcalde con las formalidades debidas i de él para la copia correspondiente a esta Gobernación.

## **CONCEJO MUNICIPAL**

Tres concejales i un Secretario componen su personal. Esta corporación ha trabajado en el presente año con un poco de regularidad.

### **Cuentas**

Las de la Administración del tesoro i las del servicio personal subsidiario correspondientes al año próximo pasado han sido fenecidas en el presente año.

### **Edificios de propiedad del distrito**

Solo hai local para la escuela de varones, el que es un poco capaz i bien ventilado, i también hai una cárcel en mal estado. No hai casa consistorial, ni cementerio universal. Este último ha sido mandado ha construir por el Concejo municipal, pero no tengo noticia de que se haya hecho.

### **Colección de decretos**

Ha sido formada con los que expidio el Concejo municipal el año próximo pasado, haciéndose con ellos un cuaderno.

### **JUZGADO DE DISTRITO**

Solo hai uno que reside en la cabecera del distrito i su personal se compone del Juez i su Secretario. La administracion de justicia es bastante lenta i retardada.

### **Libro de demanda cuya cuantía es menor de \$20**

Fue abierto en 1° de Enero, con las formalidades que dispone la lei. El del año próximo pasado lo encontré lleno de informalidades i sin haber sido

cerrados en 31 de Diciembre, lo que hice que se efectuara en los primeros días del mes de Mayo de este año.

### **Sumarios**

No tengo conocimiento que se haya practicado alguno en ese Juzgado.

### **Causas criminales**

Tampoco tengo conocimiento que haya habido alguna en curso en este año.

### **Juicios de sucesión**

Hai dos en curso en este Juzgado, en los cuales por haberse notado una gran demora, he mandado que se averigüe la responsabilidad en que haya incurrido el Juez.

### **Juicios civiles en que está interesado el Estado**

En el juzgado de este distrito así como en el de los demas de que tengo que hablar, excepto. Teton, no hallo ninguno en el presente año.

**Causas contra reos profugos**

Tampoco hai ninguna en el Juzgado de este distrito, asi como en el de los demas de que tengo que hablar.

**PROCURADURIA MUNICIPAL DEL DISTRITO**

Se compone su personal del Procurador municipal, quien como registrador de instrumentos públicos i privados ha llenado sus funciones de una manera regular.

**ADMINISTRACION DEL TESORO**

El personaje de esta oficina se compone de solo el Administrador. La unica contribución que tiene para los gastos del distrito es la 3ª parte del derecho de degüello. El producto de esta no puede ser suficiente para los gastos del pesonal i material de las oficinas del distrito.

**ESCUELA DE NIÑOS**

El Preceptor compone su personal, el que llena debidamente sus funciones.

### **Registro de los alumnos**

Hai inscritos en el ochenta i tres niños, llevándose con las formalidades debidas, de los que asisten ordinariamente treinta por dia.

### **Mobiliario de la escuela**

Faltan los siguientes útiles: Un reloj, un estado con plataforma para el Preceptor, mesa i bancas fijas. Con sus respectivos telégrafos, una mesa i banco amoviles para el Monitor jeneral, un gran tablero, un juego de cuadros de lectura, un juego de cuadros de calculo, un juego de cuadros de gramática, un cuadro de medidas métricas, un mapa-mundi i una carta de cada una de las cinco partes del mundo, en grande escala, una docenã de varillas, dos cuadros de inscripción de los niños, una campanilla un pito i tres sillas.

### **Parte diario**

Lo da el Preceptor al Alcalde; por este empleado se excita a los padres de familia para que manden sus niños oportunamente a la escuela.

### **Textos de enseñanza**

Respecto a estos encontré que se tocaban las mismas dificultades que en el distrito de San Jacinto, i tuve que disponer que se remediaran, i que en ningun

caso se diera la instrucción por otros textos que los designados por la Junta Superior de Instrucción pública.

#### **IV Distrito del Guamo**

Este distrito ha tenido una marcha regular en el presente año.

#### **ALCALDIA DEL DISTRITO**

Se compone su personal del Alcalde i su Secretario, algunos comisarios i alguaciles.

#### **Padron de los niños**

Hai inscritos en él 143.

#### **Registro de criadores de ganado**

Como se ha dicho ántes, no se ha recibido, sin embargo de los reclamos que se han hecho.

### **Vías de comunicación**

Se han limpiado en el presente año, i en algunos puntos se han hecho reparaciones. El Alcalde informa que los reparacion del paso de la "Peñata", en el camino que conduce de este distrito a San Juan, costará como \$240.00, además de jornales del servicio personal subsidiario.

### **Servicio personal subsidiario**

El Concejo municipal le ha dado aplicación i el Alcalde lo ha reglamentado.

### **Inventario del archivo de la Alcaldía**

No se ha recibido el que ha debido formarse en Junio último.

### **Registro para licencias de degüello de ganado**

A pesar de las continuas reclamaciones i prevenciones de esta Gobernación, no se ha recibido el de los últimos meses.

### **CONCEJO MUNICIPAL**

Tres Concejales i un Secretario componen su personal.

De esta corporación son mui pocas las copias de los decretos que ha expedido, que he recibido.

### **Cuentas**

Las de la Administración del tesoro tengo conocimiento de que fueron presentadas; pero no de que hayan sido fenecidas. Las del servicio personal subsidiario, correspondientes al año próximo pasado, ni tengo conocimiento de hayan sido presentadas, ni mucho menos de que hayan sido fenecidas.

### **Edificios de propiedad del distrito**

Tiene un magnifico local para Escuela de niños, con sus mesas i bancas fijas i su telégrafo: tambien hai una cárcel pajiza en regular estado i cementerio universal; carece de casa consistorial, i trátase de edificar un local para la escuela de niños.

### **Colección de decretos**

Fue formada con los expedidos en el año próximo pasado, formando con ellas un cuaderno.

**(Continuará)**

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL  
CARMEN\*  
(CONCLUSION)**

**JUZGADO DEL DISTRITO**

Hai en la cabecera del distrito, cuyo personal se compone del Juez i su Secretario.

**Libro de demandas cuya cuantía es menor de \$20**

Fue abierto en 1° de Enero del presente año, i cerrado en 31 de Diciembre del año anterior.

**Sumarios**

En este Juzgado, así como en los del distrito del Yucal, Barranca, Teton i Zambrano, no he tenido conocimiento que se haya practicado alguno en el presente año.

**Causas Criminales**

Tanto en el Juzgado de este distrito; como en los que he enumerado en el párrafo anterior, tampoco se ha seguido ninguno en el presente año.

---

\* GACETA DE BOLIVAR No.764. Cartagena Domingo 27 de 1871. Pag. 147-148.

### **Juicios de Sucesión**

Tampoco ha habido ninguno en curso en el juzgado de este distrito, ni en ninguno de los demás de que me falta hablar.

### **PROCURADURIA MUNICIPAL**

Su personal se compone solo del Procurador, el que en el presente año no ha registrado ningún documento privado ni diligencia de embargo de finca raíz.

### **ADMINISTRACION DEL TESORO**

El personal de esta oficina se compone de solo el Administrador, de quien tuve conocimiento que llenaba sus deberes con bastante regularidad. Las contribuciones de este distrito se reducen a un impuesto sobre la renta i a la 3ª parte del derecho de degüello de reses i cerdos que percibe el Estado. El producto de estas contribuciones, de la manera como están rentados los empleados del distrito, alcanza para cubrir los gastos de personal i material de las oficinas.

## ESCUELA DEL DISTRITO

Ha sido cerrada por renuncia del Preceptor, i no habiéndose presentado ninguna persona idónea, no he podido prever ésta, así como tampoco la de los distritos del Yucal, Barranca, Teton i Zambrano.

### V. Distrito del Yucal

Este distrito, creado nuevamente, fue separado del de Barranca en 1º de Enero del presente año, por cuya razón cuando practiqué la visita fué muy poco lo que tuve que examinar para imponerme de cómo marchaba.

## ALCALDIA DEL DISTRITO

Compuesto su personal del Alcalde, un Secretario, algunos comisarios i alguaciles. El Alcalde, en cuanto le es posible, despacha las cosas con un poco de puntualidad.

### Padrón de los Niños

Aunque en el distrito no hai escuela en ejercicio, ha sido formado i hai inscritos en él cuarenta i cuatro niños.

### **Vías de comunicación**

Han sido complicadas en las épocas designadas por al lei, i por la situación topográfica de este distrito hai pocas reparaciones que hacen en ellas. Lo único importante i necesario es construir puentes sobre varios no tiene los fondos necesarios para estas obras.

### **Servicio Personal Subsidiario**

Fue reglamentado todo por el Alcalde, de acuerdo con el decreto del Consejo Municipal, que le da aplicaron.

### **Inventario del Archivo de La Alcaldía**

No se ha recibido el que debió formase en Junio del presente año, así como tampoco el de los demás distritos de que tengo que hablar.

### **Registro de licencias para degüello de reses i cerdos.**

Es llamado por el Alcalde con las formalidades debidas, i para copia de él en cada mes a esta Gobernación.

## CONCEJO MUNICIPAL

Su personal se compone de tres Concejales i un Secretario. Esta corporación es una de las que mas puntualmente ha remitido a la Gobernación la copia de los decretos que ha expedido i de las actas de las sesiones que ha celebrado.

### Cuentas

Como este distrito no existía en el año anterior, no ha habido cuenta en la Administración del Tesoro ni del servicio personal subsidiario.

### Edificios de propiedad del distrito

Carece de todos i el Concejo se ocupado en ver como se edifican.

### Colección de decretos

Por lo indicado en el párrafo 1º no hai ninguna del año anterior.

### Juzgado del Distrito

Hai uno, cuyo Juez reside en la cabecera del distrito i se compone su personal del Juez i su Secretario. Cuando practiqué la visita, como el Juez

tenía pocos días de funcionar no puede hacer apreciaciones de la manera como marchaba la administración de Justicia.

**Libro de demandas cuya cuantía no excede de \$20**

Fue abierto en 1º de Enero de este año, sin que hubiera habido ninguno del año anterior que entrar.

**PROCUARADÚRIA DEL DISTRITO**

Su personal se compone del Procurador Municipal, i no tengo conocimiento de que este empleado en el presente año haya rejistrado algún documento privado, ni diligencia de embargo de finca raíz.

**ESCUELA DEL DISTRITO**

No la hai.

**VI. Distrito de Barranca**

En este distrito hai pocas personas entre las cuales se puede hacer alternar los empleos públicos, i sin embargo no ha dejado de marchar con regularidad.

## **ALCALDIA DEL DISTRITO**

Se compone su personal del Alcalde, Secretario, varios comisarios i alguaciles.

### **Padrón de los niños**

Lo ha formado el Alcalde i en él se encuentran inscritos 75 niños.

### **Registro de criadores de ganado**

No ha sido formado.

### **Vías de comunicación**

En la época designada por la lei han sido limpiadas. Este distrito tiene la misma situación topográfica que el del Yucal, i como el carece de recursos para construir puentes en los lugares en que son necesarios.

### **Servicio personal subsidiario**

Ha sido reglamentado, dándole en Junio último, aun no lo he recibido.

### **Inventario del archivo de la alcaldía**

El que debió formarse en Junio último, aún no lo he recibido.

### **Registro de licencias para el degüello de reses i cerdos**

Lo lleva al Alcalde con las formalidades debidas, i pasa a la Gobernación la copia de él todos los meses.

### **CONCEJO MUNICIPAL**

De tres concejales i un Secretario se compone su personal. Las copias de los decretos que expide el Concejo i la de los actos de las sesiones que celebra, han sido remitidas a esta Gobernación.

### **Cuentas**

No tengo conocimiento de que hayan sido fenecidos la de la Administración del tesoro i del servicio personal subsidiario, correspondientes ambos al año próximo pasado.

**Edificios de propiedad del distrito**

Tiene un local para escuela de varones: se esta construyendo la cárcel i carece de las demás.

**Colección de Decretos**

Ha sido formada con las que se expidieron el año próximo pasado.

**JUZGADO DEL DISTRITO**

Hai uno, con residencia del Juez en la cabecera del distrito, i el personal se compone del Juez i el Secretario.

**Libro de demanda cuya cuantía no excede de "20**

Cuando practiqué la visita de este distrito, hice que se abriera con las formalidades debidas el correspondiente a este año i se cerrara el del año próximo pasado.

### **PROCURADURIA DEL DISTRITO**

Es compuesto su personal del Procurador Municipal. Este empleado no ha registrado en el presente año ningún documento privado, ni diligencia de embargo de finca raíz.

### **ESCUELA DEL DISTRITO**

No está en ejercicio.

### **ADMINISTRACION DEL TESORO**

Su personal se compone del Administrador. Las contribuciones que se recaudan son mixtas, i alcanzan apenas para el pago de material de las oficinas.

### **VII Distrito de Zambrano**

Es uno de los más importantes de la provincia por tener en su territorio los dos puertos por donde se hacen las exportaciones de los frutos que se cosechan en los distritos del Carmen, San Jacinto i una parte del distrito de Ovejas. Esta circunstancia i la de haber en el bastantes personas. Entre las cuales

podieran alternar los puertos públicos, debieran hacer que la administración pública fuese allí real i efectiva; pero desgraciadamente no es así: la indiferencia i apatía en los unos, i el egoísmo en los otros, hace que la mayor parte de las veces los destinos públicos estén en manos de personas ignorantes i por lo tanto que no saben cumplir, sus deberes.

### **ALCALDIA DEL DISTRITO**

Se compone su personal del Alcalde i su Secretario, comisarios i alguaciles.

#### **Padrón de los niños**

No ha sido formado.

#### **Registro de cuidadores designado**

Tampoco ha sido formado.

#### **Vías de comunicación**

Fueron limpiadas en la época designada por la lei, habiéndose en ellas algunos reparos. Tengo conocimiento oficial que los señores Castro i C<sup>ª</sup>.

ayudados del Señor Roberto A. Joy, han construido un puente de madera sobre el "caño del dividivi", en el camino que pone en comunicación a aquel distrito con esta capital: el puente ha sido construido con solo los recursos de los expresados Señores.

#### **Servicio personal subsidiario**

No tengo conocimiento que se le haya dado aplicación en el presente año por el Concejo municipal.

#### **Inventario del archivo de la alcaldía**

No se ha recibido el que debió formarse en Junio último.

#### **Registro licencias para el degüello de reses i cerdos**

No lo pasa el Alcalde de esta Gobernación.

#### **CONCEJO MUNICIPAL**

No tengo conocimiento de que hayan sido fenecidas los del año próximo pasado, correspondientes a la Administración del Tesoro i servicio personal subsidiario.

**Edificios de propiedad del distrito**

No tiene ninguno.

**Colección de decretos**

Ha sido formado con los que se expidieron en el año próximo pasado.

**JUZGADO DEL DISTRITO**

Hai uno cuyo Juez reside en la cabecera del distrito i se compone su personal del Juez i su Secretario.

**Libro de demanda cuya cuantía no excede de \$20**

Fue abierto en 1º de Enero, i en Marzo último se cerró el del año próximo pasado.

**PROCURADURIA DEL DISTRITO**

Se compone su personal del Procurador municipal. Este empleado ha registrado en este año algunos documentos privados, observando las formalidades legales.

**ESCUELA DEL DISTRITO**

No está en ejercicio. Parece que el Concejo municipal de este distrito tiene pocas disposiciones a que haya escuela pública en el, pues si se interesa en disponer la construcción de un local apropiado, ni quiere pagar mas de \$4 de arriendo de una casa para la escuela.

**ADMINISTRACION DEL TESORO**

Se compone su personal del Administrador. Las contribuciones que se recaudan son mixtas i no alcanzan para pagar los gastos del material de las oficinas del distrito.

**VIII Distrito de Teton**

Este distrito poco más o menos, se halla en la misma situación que el de Zambrano, en cuanto al desempeño de los destinos públicos.

**ALCALDIA DEL DISTRITO**

Compuesto su personal del Alcalde i su Secretario, comisarios y alguaciles.

**Padrón de los niños**

Ha sido formado i hai inscritas en él 148 niños.

**Registro de criadores de ganados**

La ha formado el Alcalde i de él aparecen veintidós personas dedicadas a esta industria.

**Vías de comunicación**

Fueron limpiadas en la época designada por la lei i en el presente año se acabó de construir un puente sobre el "Arroyo de Lata", en el camino que conduce de aquel distrito a esta capital.

**Servicio personal subsidiario**

Se le ha dado la aplicación por el Concejo municipal i ha sido reglamentado por el Alcalde.

**Inventario del archivo de la alcaldía**

No se ha recibido el que debió formarse en Junio último.

### **Registro de licencias de degüello de reses i cerdos**

Lo lleva el Alcalde con las formalices debidas i pasa copia de él a la Gobernación todos los meses.

### **CONCEJO MUNICIPAL**

Su personal se compone de tres Concejales i un Secretario.

### **Cuentas**

Fueron examinados i fenecidos por el Concejo municipal las correspondientes al año próximo pasado.

### **Colección de decretos**

Con los expedidos en el año último se ha formado el cuaderno que previene la lei.

### **JUZGADO DEL DISTRITO**

En la cabecera hai uno i su personal se compone del Juez i su Secretario.

**Libro de demandas cuya cuantía no excede de \$20.**

Fue abierto el 21 de Enero el correspondiente a este año, i se cerró en Marzo el del año próximo pasado.

**PROCURADURIA MUNICIPAL DEL DISTRITO**

Su personal se compone del Procurador. Este empleado ha registrado algunos instrumentos privados en el presente año i no tengo conocimiento de que lo haya hecho respecto de alguna diligencia de embargo de finca raíz.

**ESCUELA DEL DISTRITO**

No está en ejercicio

**ADMINISTRACION DEL TESORO**

Se compone su personal del Administrador. Las contribuciones que se recaudan son mixtas i no alcanzan a cubrir los gastos del material de las oficinas del distrito.

**CONCLUSION**

Acompaño a este informe: los cuadros de que trata la parte 2ª de la atribución 24ª, del artículo 67 de la lei del 2 de Diciembre de 1869, "orgánica del rejimen político i del municipal". Estos cuadros son imperfectos, por no haberse obtenidos todos los datos con que debieran formarse.

Soi de Usted, atento seguro servidor,

**IGNACIO MANJARRES**

**INFORME ANUAL DE LA PROVINCIA DEL CÁRMEN\***

*Estados Unidos de Colombia – Estado Soberano de Bolívar – Sección de Gobierno – Número 78 – Cármen, 10 de julio de 1873.- El Gobernador de la Provincia. Al señor Secretario Jeneral de Estado. – Cartajena.*

Doi cumplimiento al deber que me impone el inciso 24, artículo 67 del código político i municipal, produciendo el informe que en él se previene, sobre el curso de los negocios de la Administración pública en esta provincia, refiriéndome a los datos que he podido hacerme, que debe reconocer no son todos los que debieran. La visita del Gobernador a la Provincia es una necesidad, porque como usted comprender concurre a regularizar en ella el buen servicio publico, hallándose de cerca los inconvenientes que ofreciera, los cual no es muy posible por medio de notas oficiales dirijidas a sus ajentes, que en lo jeneral poco se cuidan de llenar sus deberes.

**ORDEN PUBLICO**

**I**

El orden público ha sido inalterable en la provincia en los interés transcurridos desde que me encargué de la Gobernación, sin embargo de las maquinaciones bien conocidas ejercidas por algunos en el Estado con el antipatriótico fin de producir un trastorno en él; plan frustrado hasta ahora

\* GACETA DE BOLIVAR No.873. Cartajena 25 de octubre de 1873. Pag. 144-145.

por lo injustificable del propósito, i por la acción enérgica que el Gobierno empleara para conseguirlo, secundada por sus agentes, i por los buenos ciudadanos. I porque además, respecto de esta Provincia, la condición laboriosa de la jeneralidad de sus pueblos, i ese instinto patriótico que los distingue, obra siempre en ella en ciertas emergencias políticas, para hacerles comprender que el orden público no se altera si no con miras siniestras i que solo el fruto del honrado trabajo a beneficio de la paz que ofrece garantías, es que puede prometerles bienestar i hacer que siga en progreso esta interesante sección del Estado, i no revueltas detestables.

## ELECCIONES

### II

Me es satisfactorio manifestar a Ud., que las elecciones ordinarias que debieran hacerse en los distritos de la provincia en el mes de Mayo, se han verificado conforme a las disposiciones del Código de Elecciones, para Presidente de la Unión i del Estado, i para Representantes i Diputados a la próxima Asamblea Lejislativa, sin que ocurriera incidente alguno sensible, de los que a veces produce el calor eleccionario, a propósito del triunfo que en esos actos se disputan los partidos políticos.

**INTRUCCION PUBLICA****III**

El 13 de Mayo último, se instaló en este distrito, capital de la provincia, el Concejo de instrucción pública, que previene el artículo 134 del decreto orgánico del ramo; i siento informar a Ud., que poco ha podido hacer hasta ahora, ya porque no pudiera reunirse a causa de ausencia o enfermedad de sus miembros, ya porque aún no se instalaran las juntas de vigilancia de que trata el artículo 126 de dicho decreto. Sin estas juntas nada oficial podía venir al concejo conexas con sus atribuciones, en punto a instrucción. La gobernación ofició oportunamente a los Sres. Alcaldes de los Distritos, excitándolos para que nombraran en ellos los miembros que deben hacer parte de cada una de esas juntas, no obstante que solo hubiera entónces Escuelas Publicas de varones en San Jacinto, San Juan i Sambrano. I tengo la pena de manifestar a Ud., que ni en esos distritos en que más urjentemente eran necesarios dichas juntas, ni en los demás de la provincia, ha podido conseguirse aún su establecimiento.

**IV**

De las escuelas públicas de varones y de niños que estaban en ejercicio en esta capital, quedó en receso la primera el 30 de Junio último, a virtud de

renuncia de su director interino el Sr. Agustín del Valle, continuando en actividad la segunda que dirijen la Directora i ayudante, Sritas. Dolores Miranda i Adela Verbel, i Preceptor, Sr. Dr. Bartolomé Marichal C., que son propietarios. Es un hecho que en esta Escuela de niñas, marcha en progreso por el notorio interés de sus directores, i porque las niñas reciben instrucción sobre las materias que señala el decreto orgánico, hallándose inscritas en ella ciento sesenta i dos columnas. En la de varones que ha quedado vacante habrá cincuenta y cuatro jóvenes de regular instrucción, i aunque esa escuela existía con el carácter de superior, habrá de continuar desde primero de este mes como elemental, por haberla reducido a esa condicional el decreto ejecutivo de fecha 13 de Junio pasado, dictado, como Ud. sabe, a consecuencia de informe de la Gobernación en que así lo indicara. Espero que esa Escuela de varones, de aquí, seguirá en ejercicio tan luego como se presente opositor, pues se ha convocado a oposición.

## V

La Gobernación fijó oportunamente día para los exámenes semestrales que debían verificarse en Junio próximo pasado, en las escuelas públicas de esta Capital, i en la de los distritos de San Juan i Sambrano, nombrando igualmente los respectivos examinadores; i se han hecho en las de varones i de niñas de

aquí, menos en la de San Juan, por un indiferentismo vituperable. Ni los examinadores, ni los empleados llamados a presentar el acto, ni persona alguna se presentó en el local del examen, según el informe dado a este despacho, por el Sr. Director de la Escuela de aquel distrito. De modo que se ha diferido el examen para el mes de Diciembre.

## VI

La falta de Escuela publica de varones en los distritos de la Provincia en que eso acontece, que son el del Guamo, Yucal, Barranca i el Teton proviene, Sr. Secretario, de que los pocos hombres idóneos que hay por estos pueblos de movimiento comercial, no se prestan a ser directores por estar ejercitados en ocupaciones lucrativas. I por esto creo que los llamados a llenar la misión de la enseñanza en la Provincia, son aquellos jóvenes que terminan su carrera de estudios i que adquieren conocimiento en todas las materias cuya enseñanza requiere el decreto orgánico citado tanto en las escuelas elementales, a hombres o jóvenes en quienes no concurren los conocimientos requeridos, i evidenciados en el examen público a que deben sujetarse para obtener la propiedad.

## VII

De los distritos de la Provincia solo San Juan y Sambrano cuentan actualmente con escuelas de varones por haber renunciado en abril último el director propietario de San Jacinto, Sr Daniel Reyes, joven que habiendo recibido la instrucción competente, dirigía allí con aprovechamiento la enseñanza de los niños. En las escuelas de San Juan y Sambrano, están inscritos, en la primera, cuarenta alumnos, i cuarenta i nueve en la segunda, cuyos directores interinos son los Sres Juvenal Viaña i Feliciano Peña, quienes no obstante haberse abierto oposiciones no se han presentado optando la propiedad. En San Jacinto estaban inscritos cincuenta alumnos. Adjunto a Ud. Los cuadros respectivos de las escuelas expresadas. Número 1 a 4.

## VIII

Establecimientos de enseñanza particular hai los siguientes: tres de importancia en esta capital. Uno a cargo del Sr Dr Manuel Ramon Pareja, con treinta alumnos, otro con veinte i siete que dirige el Sr Salvador Mátos, i el tercero mixto, bajo la dirección del Sr José del Castillo e hijos, con cincuenta i cuatro alumnos. I se cuenta además con siete escuelas de niños i niñas cuyos maestros les enseña, las materias que constan del cuadro que acompaño a Ud., número 5. En los distritos de San Jacinto; San Juan hai

cinco escuelas de niñas. Cuatro en el primero i una en el segundo a cargo aquellos de las Sras. Adelaida Párras, María Espiritu Santo Bustillo, Candelaria Viaña i Cármen Garizao, i ésta, dirigida por la Sra. Trinidad Castro de Moreno, habiendo inscritas en todas, cuarenta i nueve niñas, cuyas materias de enseñanza expresan los cuadros números 5 a 7.

## CAMINOS

### IX

Requeridos oportunamente por la Gobernación los Señores Alcaldes de los distritos para el cumplimiento del artículo 203 del código político i municipal, dispusieron desde luego en el mes de Abril último, la limpia i composición de los caminos públicos, ofreciendo solo inconvenientes los de San Juan, en razón en que la corporación municipal no se había ocupado de arreglar el servicio personal subsidiario, que mas luego fue allanado en fuerza de las notas oficiales que la Gobernación dirijiese a los Sres. Alcalde i Presidente del Consejo Municipal del distrito.

He oficiado igualmente al Sr. Alcalde del distrito del Teton, para que se ocupe del arreglo del puente nombrado "Las Latas", situada en el tránsito del caserío de "Playoncito, que conduce ala cabecera de dicho distrito, que tuve conocimiento en mui mal estado i cuya vía debía ponerse transitable.

1 sobre los pasos bien fatales que ofrecen a los transeúntes las lomas "La Paloma" i "La Peñata" en la jurisdicción del distrito de San Juan, nada ha podido hacerse hasta ahora, no obstante la lei del 18 de octubre de 1870, i lo que la Gobernación promoviera, en nota fecha 10 de Mayo último, número 31, Sección de Gobierno, dirigida a la Secretaría Jeneral de Estado, porque se aguarda el cumplimiento de la suma que ha de destinarse a la realización de esas obras de mejoramiento de dichas lomas,. Me permito por tanto, interesar a Ud. Para que se sirva recabar del Gobierno una resolución definitiva sobre el particular, reclamada a este despacho por la Alcaldía de San Juan.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### X

Sobre este importante ramo de la Administración publica en la provincia, tengo a mi pesar que informar a Ud., que solo conozco un desventajoso rumor que ha esparcido en esta capital fuerte censura acaso exajerada, de la manera como se ha administrado. I como el juzgado de Provincia hiciera cuestionable antes de que me encargara de la Gobernación, la visita que el Gobernador debía practicar en la Secretaría de dicho Juzgado, hecho que así corriera, ahora será que podré tener conocimiento de la buena o mala marcha de la

administración de justicia aquí, en la fuerza de que habré de llenar aquel deber exigido, de este despacho, por la nota de Ud., fecha de 1º de Junio próximo pasado, numero 352, Sección de Gobierno. Para el efecto desde el recibo de esa nota, que fue el día 14 de dicho mes, la transcribió este Despacho al Sr Juez de la Provincia manifestándole que hiciera entender a su Secretario que debía estar arreglado, para la visita de la Secretaria. I le transcribió igualmente la otra nota circular de Ud., fecha 1º de dicho mes, número 29, sección de Gobierno, para que formara i pasara a la Gobernación las relaciones que ha debido enviarle, según el código judicial del Estado, de los periodos que están pendientes,- sin perjuicio que el Sr. Secretario del Juzgado dirigiera a Ud. las relaciones de causas criminales pendientes, las que se siguieran contra encausados ausentes, i de las despachadas o terminadas que ha estado obligado a mandarle en cumplimiento del Decreto Ejecutivo de 15 de Febrero 1870, correspondiente a los trimestres pendientes.

Pero ni la visita era posible hacerla al Gobernador, ni las relaciones de que trato podían formarse por el Señor Juez de Provincia, ni por el Señor Secretario actual del Juzgado Sr. Juan Donado, a causa del desorden en que el anterior Sr. José Elías Moré, que fue removido, dejara la oficina, habiéndose ausentado de este Capital, sin que nada entregara, como dicho Sr. Juez de Provincia lo informara a la Gobernación en oficio 17 de Junio, numero 509, de

que Ud. Tiene conocimiento por nota de este despacho, fecha 19 del mismo, numero 63, sección de Gobierno.

I aunque dicho Juez de Provincia ha pasado a la Gobernación las relaciones de su cargo, la visita de la Secretaría está aún pendiente i consiguientemente las que el Secretario ha debido enviar a Ud. En el presente correo, entretanto que se organiza el archivo e inventario; resultado de las indicadas relaciones que el Sr. Juez ha dirigido a la Gobernación, que hai cuarenta i dos reos prófugos según la del trimestre de Abril a Junio – que han sido sentenciados dos causas en el de Enero a Marzo, i una en el de Abril a Junio, informando al remitirlas, que no hai ninguna causa pendientes.

## RENTAS I CONTRIBUCIONES

### XI

Según los datos que ha producido la Administración de Hacienda de esta provincia, el producto de las rentas i contribuciones en ella, durante el año ultimo, ha sido de catorce mil quinientos treinta i cuatro pesos treinta i tres i medio centavos (\$14.534,33 ½) de ese modo:

Destilación de aguardiente .....	\$	165,00
Rectificación de id .....	“	110,00
Venta por menor de id .....	“	506,00

Derecho de matanza rematado,

de reses i cerdos .....	“ 8.720,15 ½
Idem en administración .....	“ 830,50
Rejistro .....	“ 250,22 ½
Papel sellado .....	“ 1.207,23
Estampillas de correos .....	“ 63,90
Correos .....	“ 17,49
Impuesto sobre la renta .....	“ 2.627,91 <sup>1/8</sup>
Renta pecuaria .....	“ 21,92
Multas .....	“ 12,00
Ediciones oficiales .....	“ <u>2,00</u>
	“ 14.534,33 <sup>1/8</sup>

**I los egresos los siguientes**

Honorario de recaudación .....	\$ 940,90
Material de las oficinas i escuelas publicas .....	” 705,90
Relaciones i conducción de presos .....	” 72,30
Sueldo de empleados i directores de Escuelas .....	” 3.644,03
Consignado a los distritos, por tercera Porte del derecho de consumo de carnes.....	” 2.773,98
idem a idem, derecho de aguardientes.....	” 290,88
Viáticos de Diputados a la Asamblea .....	” 96,00
Gastos varios .....	” 9,40
Remesas a la Tesorería jeneral .....	” <u>6.001,84</u>
	“ 14.534,33 <sup>1/8</sup>

En el semestre del presente año los dichos productos han sido los siguientes:

Rectificación de aguardiente .....	\$ 39,60
Derecho de matanza, rematado.....	" 4.037,62
Idem , idem en administración .....	" 946,00
Venta de aguardientes .....	" 82,00
Registro .....	" 460,41 ¼
Papel sellado .....	" 819,00
Estampillas de correos .....	" 33,70
Correos .....	" 3,76
Consumo para hospitales .....	" 115,20
Impuesto sobre la renta .....	" 1.444,20 ½
Renta pecuaria.....	" 6,40
Contribución comercial.....	" <u>57,54</u>
	\$ 8.045,43 ¾

Siguiendo los egresos así:

Tercera parte de matanza consignada	
A los distritos .....	\$ 1.431,71
Relaciones i conducción de presos .....	"
Material para las oficinas i es .....	" <u>83,95</u>
Pasan .....	\$ 1.515,66
Vienen.....	\$ 1.515,66
Aulas públicas .....	" 343,24
Sueldo de empleados i preceptores .....	" 1.561,28
Fuerza pública .....	" 233,35
Remesa a la Tesorería Jeneral .....	" 3.730,66
Honorario de recaudación .....	" <u>661,24 ¾</u>
	\$ 8.045,43 ¾

XII

El impuesto sobre la renta, si bien sea un ramos rentístico bien establecido en el Estado i que debiera pagarse con regularidad, no es aceptado por los contribuyentes que creen gravosa la renta que les está señalada porque la Junta provincial no obrara bajo una base cierta al fijarles sus cuotas, o porque la central variará las que la de aquí les señalara. Además, la irregularidad en el cobro es proveniente de que la mayor parte de los contribuyentes de este distrito i de los de la Provincia, están de ordinario ausentes de sus respectivas localidades, en sus ocupaciones de Comercio o agrícolas, i los que residen en caseríos en la montaña. Así, no es posible a los recaudadores llenar los cobros con la exactitud prevenida que demanda las necesidades del servicio público, i menos aun en los Distritos de fuera, porque los colectores de hacienda no se cuidan de cobrar el impuesto, ni hai quienes quieran servir las colecturias prestando finanzas que aseguren su manejo. Ojalá que pudiera establecerse otro medio rentístico, que eliminando el del impuesto sobre la renta, produjera mejores resultados, o que fuera posible adoptarse el de subsidios de modo que cada provincia contribuyera con el que debiera para los gastos públicos del Estado, dejándose ciertas rentas a favor de los distritos .

**REJISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS****XIII**

No se ha complementado aun la inscripción de los nacimientos, defunciones i matrimonios ocurridos en años anteriores, autorizada por la lei de 23 de Noviembre de 1872, a causa de que nos e han formado los registros parciales de esos actos que debieran llenar las comisiones, que nombraran los respectivos Alcaldes de los Distritos, conforme al Decreto Ejecutivo de 18 de Febrero último, expedido en ejecución de la lei citada. La Gobernación ha requerido nuevamente a dichos funcionarios, para que cuanto ántes se pasen los indicados registros a los empleados que deben hacer la inscripción, i espero que así se verifique.

**REJISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS I PRIVADOS****XIV**

Se ha dado su cumplimiento en la provincia a la lei de 26 de noviembre de 1872, sobre registros de instrumentos públicos i privados, i de anotación de hipotecas, i al Decreto del Poder Ejecutivo expidió en su ejecución, haciéndose por el Sr. Fiscal con la debida regularidad, el de todos los que aquí ocurrieran, habiendo además producido en las visitas mensuales de su oficina las relaciones prevenidas en el artículo 10 de dicho decreto, que

visadas por la Gobernación han sido remitidas por ella a la Tesorería Jeneral del Estado. I el impropio que da al Sr. Fiscal el registro de los documentos que tiene que copiar íntegros en los libros respectivos, formando relaciones de los que registra, i atendiendo que tiene por eso que hacer la erogación del papel consiguiente, creo justo que algo se señale a la Fiscalía por útiles de escritorio.

#### XV

A los Secretarios de los Consejos municipales que no han remitido a la Notaría Pública de la Provincia los archivos que han debido enviarle como lo previene el artículo 36 de la lei de 8 de febrero de 1862, estableciendo notarías públicas, los he apercibido con la multa de diez pesos a cada uno si no lo verifican inmediatamente, i me prometo que los envíen o que den razón de que no han otorgado u autorizado instrumento alguno. Solo el Secretario del Distrito del Guamo ha llenado su deber.

### MEJORAS MATERIALES

#### XVI

Las condiciones de esta provincia i el carácter laborioso de sus habitantes la llamada evidentemente con algún apoyo del Gobierno del Estado, no solo a mejorar de su situación actual sino a tener un mayor progreso, que redunde

en su beneficio ala vez que en el de otras. I es por esto que en mi carácter oficial como, como liberal progresista e hijo de este lugar en que nací, lleno el doble deber de manifestar a Ud. I por su órgano al Poder Ejecutivo del Estado, i que una de las necesidades que mas se hacen sentir en esta capital, es la de que se construya un camino de rieles que partiendo de aquí, concluya en el Magdalena, poniéndose más luego, si posible fuere, en comunicación con otros puntos de dicho Estado, en el sentido de la lei de 4 de Diciembre de 1872, sobre mejoras materiales.

Los habitantes de esta provincia confían en que las obras de que trato sea para el gobierno objeto de interés, i, a sus diputados en la próxima legislatura toca llenar con empeño, la misión patriótica de promover cuanto esté a su alcance para que la indicada obra se realice, explanando e ilustrando la idea como conocedores que son de su importancia.

## XVII

Ya que no sea próximamente, algo mas tarde ofrecerá ventajas de seguridad a los habitantes de esta capital, el medio laudable acordado por al corporación municipal de este Distrito en el Decreto que expidiera en sus sesiones del presente año, disponiendo que se aclimate en ciertas localidades de su jurisdicción, la palma llamada "Zara", incombustible, para remplazar la nombrada "Amarga", de que estos pueblos hacen uso para cubrir los techos

de sus casas. A tal fin se dirijen los esfuerzos del Señor. Alcaldes Juan Lamadrid, dando cumplimiento a dicho Decreto de utilidad publica. I ojalá que con el mismo propósito de precaver incendios se realice el pensamiento de algunos particulares de aquí, de cubrir los techos de las casas pajisas con tela "asfáltica" compuesta de caucho y otras materias".

### XVIII

A propósito de mejores, he creído de este lugar informar a Ud. Para conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, por si hubiese de ignorarlo, que el Banco de Barranquilla, de Depósito, Emisión i Descuento ha resuelto establecer una Sucursal en esta capital, nombrando ajentes a los Señores Hollman & Merkel, sujeto de reconocida honradez, para que las operaciones den principio en el próximo mes de Agosto. Una tal medida no puede ser mas lisonjera para los amantes de la honra i prosperidad de este pueblo, que sabría corresponder dignamente a la confianza que mereciera. I bien puede ser que el Comercio obteniendo el provecho que es natural se prometa, i que no se le equivará, de mayor ensanche al negocio, estableciendo otro Banco puramente agrícola hipotecario que concurra al bienestar de nuestros agricultores i negociantes.

De Ud. Atento S.S.

**ANTONIO MADRID**

**INFORME DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CARMEN\***

*Estados Unidos de Colombia. Estado Soberano de Bolívar. Sección de Gobierno. - Numero 82- Carmen, 10 de Julio de 1874. - El Gobernador de la Provincia. Al Sr. Secretario Jeneral del Estado, Cartajena.*

En cumplimiento del artículo 67, inciso 24, del Código político i municipal, doi a Ud. Para conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, el informe reciente a la marcha de la Administración pública de esta provincia, en el año corrido de 10 de Julio de 1873 a la fecha.

**I**

Me es grato informar a Ud. que ningún incidente subversivo del orden publico se ha presentado en esta capital ni en la provincia, prometiéndome que continuará inalterable, porque tal es la notoria regularidad con que marcha la Administración del Estado. I cuando así me lo prometo, es por la confianza que tengo de que la marcha del Gobierno sea como hasta ahora estrictamente justa, i por lo que además me inspiran los pueblos de los

---

\* GACETA DE BOLIVAR N°. 920. Cartagena, jueves 23 de Julio de 1874 p.155.

distritos por mis amigables i patrióticas insinuaciones, aun los resentimientos particulares que dividieran a estimables ciudadanos.

En los pueblos de esta provincia tiénese solo el propósito del trabajo como medio único honroso de mejoramiento individual, así como es laudable en ellos el sentimiento que abrigan, de que la provincia se eleve al grado de prosperidad que sus condiciones naturales la llamen, i para esto, Señor Secretario, el orden i la paz son una necesidad suprema.

## II

En los distritos de la provincia se han llenado las formalidades previas para las elecciones de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado i Diputados a la próxima Asamblea Legislativa, verificándose los actos según el Código de elecciones con absoluta libertad, sin que ocurriera acontecimiento alguno desagradable.

## III

Provisto como ha sido el Juzgado de esta provincia con un juez hábil, que conoce el derecho y las Leyes, i que, además de estos Conocimiento tiene por

nombre de su conducto la honradez, la administración de justicia en el periodo de su duración, espero que habrá de ser satisfactoria.

La suficiencia del nombrado para desempeñar el Juzgado concurrirá a organizarlo, i a dar a los negocios el curso legal que las leyes prescriban, haciendo de los de carácter civil justa apreciación del derecho para poder dar debidamente el que asista a cada uno de los que cuestionen por razón de intereses.

La Fiscalía i Notaria públicas de esta provincia, son oficinas cuyos trabajos marchan con regularidad, i justo es que así lo manifiesta a Ud. en el presente informe, reiterando lo que expuse en el del año anterior respecto de útiles de escritorio que necesita la primera, por la naturaleza de sus trabajos, en su doble carácter de oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

#### IV

El impuesto sobre la renta establecido en los términos de la lei 20 de 1873, ha sido aceptada acontecimiento de los contribuyente de esta provincia,, i esta explica que esa lei ha sido bien combinado i que los encargados de hacer la apreciación de la renta probable de cada contribuyente por dicho impuesto en

el presente año, lo ha hecho equitativamente, colocándose a la altura de su misión legal para corresponder dignamente a ella.

Si no obstante haberse así procedido, resultan adeudarse del impuesto de dicho año \$3.412,24 ½ hasta fin de Junio último, aun habiéndose abonado anticipadamente por varios contribuyentes sus cuotas del mismo año, esa dependencia es debida a negligencias en el cobro de los respectivos Colectores de hacienda en los distritos, prevalidos de que ninguna responsabilidad se les siquiera, en el hecho de que no tienen asegurado su manejo. O proviene de que el Señor Administrador del ramo, que no pudo acompañarme a la visita, como lo informo a Ud.

En mi nota fecha 10 de Mayo número 31, con cuyo motivo lo excite a mi regreso a esta capital para que saliera a visitar las colecturías i activa por si los cobros de los que se debiera, a caso no empleara para verificarlo los medios ejecutivos para que está autorizado, si es que así hubiera sido necesario respecto de aquellos contribuyentes que ofrecieran resistencia.

#### V

Los derechos de consumo cobrados en esta provincia en el año próximo pasado importan \$127.80 de este modo; por harina \$126 i por café \$1.80, i mayor debiera ser el producto, en razón a que aquí se introduce artículos en gran cantidad sujetos al pago. La deficiencia pues, bien puede provenirle que este

es un lugar en que se puede entrar por donde se quiera a ciertas horas de la noche i entrar cargas sin que tenga conocimiento el Sr. Administrador de hacienda, no pudiendo por tanto este empleado cobrar derecho por mas de las que él puede ver. Para precaver el fraude que se haga de derechos de artículos de consumo, cuya introducción se verifica en el modo indicado, convendría si fuera posible, que se imponga a los administradores i agentes de las Bodegas establecidas en Zambrano i Jesús del Río, el deber de dar conocimiento oficial al Señor Administrador de hacienda de esta provincia, de las cargas que en ellas se depositan destinadas al consumo de ellas.

## VI

En cumplimiento del decreto número 101, orgánico de Correos, dicté el que era de mi deber organizado el jiro de la correspondencia oficial de los empleados i corporaciones públicas de esta provincia, de cuyo decreto he dado a Ud. el debido conocimiento.

## VII

En los distritos de esta provincia todos los cementerios pertenecen a los concejos municipales, i son éstos sus administradores, i en los que no se encuentran en los lugares que ordena la lei, las respectivas municipalidades

han expedido decretos mandándolos construir. Solo en el distrito de San Juan se ofreció un pequeño incidente a causa del decreto sobre cementerio, no por el querer de la mayoría de sus habitantes, sino por la totalidad de que en San Juan existen unos pocos hombres que aun abrigan ideas retrógradas i ultramontana que no son de la época.

VIII

Como lo dispone el Código político i municipal, se ha cumplido en todo los distritos de la provincia con el deber de limpiar los caminos públicos, i aun el puente antes destruido "Las Latas" en la jurisdicción del distrito del Teton, se halla perfectamente arreglado.

IX

El sorteo para el servicio en la fuerza pública del Estado según la lei 54 de 1873, medio importante en la Republica, espero que habrá de llenarse con regularidad en el presente año, teniéndose en cuenta como lo he recomendado a los Sres. Alcaldes de los distritos, las manifestaciones que contiene la circular de Ud. sobre el particular, publicada en la Gaceta de Bolívar número 894.

X

La falta de partidas votadas por las corporaciones municipales de los distritos para la compra de los libros de registros que en ellos deven llevarse de los vecinos de cada uno de ellos, según la lei 56 de 1873, ha ocasionado que aun no estén abiertos. Espero que se verificará, i cuidarse de promoverlo si así no se hace.

XI

El uso del sistema métrico decimal en los contratos particulares prevenido en la lei 12 de 1873, no podrá ponerse en práctica en esta provincia, entre tanto que no se reciban los pesos i medidas que deben servir de regla para dar organización al servicio particular.

XII

Las escuelas públicas de varones i de niñas de este capital las he visitado ordinariamente, i en la visita de la provincia, las de los distritos de San Jacinto, San Juan i Zambrano, como igualmente lo hacen mensualmente los respectivos señores Alcaldes.

Es sensible que carezcan de esos planteles los distritos de Guamo, Yucal, Barranca i el Teton, poblaciones que demandan por el progreso material en que marchan, la urgente necesidad de establecimientos de instrucción, para que adelante también moral e intelectualmente. I no es menos sensible que la escuela de niñas de este distrito esté careciendo de preceptor por no haber admitido el nombrado, i que las alumnas estén privadas de la enseñanza de que ese empleado debiera ocuparse. A la Srita. Directora del establecimiento no le es posible dedicarse a llenar esas tareas, a mas de los deberes que a ella le están encomendando en dicho establecimiento.

Los de instrucción de este distrito capital, así como los de San Jacinto, San Juan i Zambrano, marchan con regularidad, i esto he podido reconocerlo en las visitas que en ellos practicara, i por los informes que en todo se me dieran. Los respectivos preceptores han cumplido con los deberes que les impone el decreto orgánico del ramo.

En el distrito de San Juan concurren muy pocos niños a la escuela, i tan niños todos, que es probable no pasen de siete años, debido esto, a que los padres de familia han contestado un establecimiento particular, al cual asisten diariamente cuarenta o mas jóvenes.

La escuela del distrito de San Jacinto es de nueva creación a cargo del preceptor Dr. Domingo A. Costa, i hace adelantos positivos.

La del distrito de Zambrano esta rejentada por su preceptor Sr. Feliciano Peña, que se ha consagrado con la mayor decisión posible a la enseñanza de la juventud de aquel pueblo.

Según el decreto orgánico citado, la gobernación cuidó de dictar el conveniente, fijando los días en que debían hacerse en las escuelas los exámenes semestrales de Junio próximo pasado, i nombrando los respectivos examinadores para cada uno de esos actos, de cuyo decreto tiene Ud. conocimiento, i lo he dado igualmente al Sr. Director de la Instrucción Publica.

Además, oficie a los Sres. Alcaldes i a las corporaciones municipales de los distritos respectivos, para los efectos del artículo 110, tratado 5º, capítulo 2º del decreto orgánico citado.

Es natural que del resultado de los exámenes, hayan dirigido los Sres. examinadores a la Dirección general del ramo, los informes que son de su cargo en observación de lo que se previene en el dicho decreto.

Todas las notas que recibiera este despacho del Sr. Inspector de la Instrucción publica de esta Provincia i la de Corozal, han sido debidamente atendidas, proporcionándole aquellos datos que me exigiera de que tuviera conocimiento, por no estar sujeto a obtenerlo de las Alcaldías de los distritos. Respeto de los

que se hallaran en este caso los he pedido, i tan luego como disposición he puesto el archivo que existe en este despacho, creado por el antiguo Concejo de Instrucción publica de esta provincia.

Reconociendo que la instrucción es uno de los primeros elementos que necesitan los pueblos para su necesidad, i persuadido como estoi de que ella habrá de aumentar en esta provincia un mayor numero de jóvenes instruidos que tiendan a procurarle bienestar, a la vez que a la republica engrandecimiento, tendré el mayor interés en llevar cuantas exigencias se me hagan en obsequio de la instrucción.

XIII

El producto de las rentas i contribuciones en esta provincia, según lo informado por el Sr. Administrador de Hacienda, habido en el año próximo pasado de 1873, es de \$15.651.27 ¼, en esta forma:

Venta de aguardiente .....	\$	85,00
Destilación de Id.....	"	65,00
Rectificación de Id.....	"	52,80
Derecho de consumo de carne rematados.....	"	8,849,74
Id. Id en Administración.....	"	1,217,00
Registro y Anotación .....	"	66,40 ¼
Papel Sellado .....	"	1,303,80

Correos .....	"	5,54
Impuesto sobre la renta .....	"	2,924,47
Estampilla .....	"	70,70
Consumo para hospital .....	"	127,80
Impuesto sobre la herencia .....	"	5,38
Id. Sobre sales .....	"	215,00
Renta pecuaria.....	"	6,40
Contribución comercial.....	"	<u>57,54</u>
	\$	15.651,17 ¼

**I los egresos, los siguientes**

Consignado a los distritos por tercera		
Parte de derechos de consumo de carne .....	"	2,906,01
Raciones de presos y sorteados i		
Conducción a la capital.....	"	141,45
Fuerza Publica.....	"	485,15
Materiales de las oficinas i escuelas publicas .....	"	647,64
Sueldo de empleados y preceptores de escuelas.....	"	2,797,03 ½
Viáticos de diputados a la asamblea legislativa.....	"	96,00
Pagada a conductor de correo del estado por		
conducción a sabanas de la correspondencia		
nacional.....	"	11,00
Libranzas de tesorería cubierto .....	"	108,00
Remesas hechas a la tesorería general del Estado.....	"	6,449,55 ½
Honorario de recaudación.....	"	1,136,82 ¼
En recibos de empleados por tercera parte de		
Sueldos de 1872.....	"	386,61

En billetes de tesorería del 15 por ciento.....	" <u>486,06</u>
	\$ 15,651,27 ¼

Los mismos productos en el primer semestre del año en curso, son de \$9.284.94 ½ , de este modo:

Destilación de aguardiente .....	\$ 120,00
Rectificación del Id.....	" 18,00
Impuesto sobre la renta.....	" 2,417,33 ½
Derecho de consumo de carne .....	" 4,664,13
10 por ciento adicional .....	" 736,92
Registro .....	" 376,45
Papel sellado .....	" 670,00
Ediciones oficiales .....	" 5,70
Multas .....	" 37,50
Correos .....	" 40,80
Impuestos de año anteriores.....	" 151,45
Remesas de la Administración de hacienda de Corozal para pago del sueldo del Inspector de Instrucción pública .....	" <u>46,66</u>
	\$ 9,284,94 ½

**I el egreso es así:**

Honorario de recaudación .....	\$ 686,33
Reacciones i conducción de presos .....	" 169,87
3ª. Parte de derechos de consumo de carnes para los distritos.....	" 1,486,75

Transporte de la correspondencia.....	"	6,40
Libranzas de la Tesorería Jeneral.....	"	285,60
Viatica de Visita al Gobernador.....	"	50,00
Id del Secretario de la Gobernación .....	"	25,00
Sueldo de Directores y preceptores de E E.....	"	460,55
Materiales de las escuelas.....	"	78,60
Sueldo de la Gobernación .....	"	510,00
Material de Id .....	"	108,00
Sueldo de Juzgado de Provincia .....	"	416,00
Material de Id.....	"	96,00
Sueldo del Fiscal .....	"	120,00
Sueldo de Al cai de la Carcel .....	"	100,00
Material de Id .....	"	22,50
Remesas a la tesorería jeneral.....	"	4,485,19 ¼
Existencia en Caja del Impuesto sobre la renta .....	"	<u>112,83</u>
		\$ 9.284.94 ½

Creo haber llenado mi deber oportunamente dada a Ud. el presente informe, i ofrezco hacerlo en notas separadas de aquellos negociados que aquí no haya mencionado.

De Ud. Atto. Servidor,

**ANTONIO MADRID**

**INFORME ANUAL DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL  
CARMEN\***

*Estados Unidos de Colombia- Estado Soberano de Bolívar – Sección de Gobierno - numero 74 – Carmen, 11 de Julio de 1875. El Gobernador de la provincia, Al señor Secretario Jeneral de Estado , - Cartagena.*

Como lo previene el inciso 24, articulo 67 del Código Político i municipal, doi a usted para conocimiento del poder ejecutivo del Estado, el informe relativo al curso de la Administración pública en esta provincia, como me sea posible hacerlo, según la cooperación que para darle impulso, hallare en los agentes de la Gobernación.

I

El orden público ha sido inalterable en la provincia, no obstante el calor eleccionario que en esta capital ofrecieran los actos de las últimas elecciones, i la notoria alarmante situación que creara respecto de los Estados la elección de Presidente de la Republica.

Es que la condición pacifica i laboriosa de estos pueblos, amantes de la paz, de garantías de orden, i por eso no puede fácilmente subvertirse en la

---

\* GACETA DE BOLÍVAR No 1192. Cartagena 27 de julio de 1875. Paginas 672-675

provincia. Es que se tiene la experiencia del pasado, i de los sacrificios que costara el planteamiento en el Estado del réjimen político de la actualidad, réjimen harto liberal para todos, bajo el respeto que se debe a la Constitución i a las Leyes, no ménos que a las autoridades legalmente constituidas. El distrito de Zambrano ha seguido tranquilo después de la alusa que en él produjera la amenaza de invasión que le hiciera el Señor José Francisco Socarrás, desde Plata al otro lado del Estado del Magdalena, de que fui informado por la Alcaldía, el 7 del mes pasado, por la cual di cuenta a usted, para conocimiento del Gobierno, en mi nota de esa fecha número 16, sección de Hacienda i Guerra.

En el distrito de San Juan presentose también en dicho mes cierto conflicto local, conflicto proveniente de incidentes ocurridos allí, que afectaron a determinadas personas caracterizadas que hicieran participe a una arte del pueblo, según supe aquí el día 22. pero mas luego todo se arregló en San Juan particularmente, desapareciendo la exaltación i restableciendose la buena inteligencia i armonía que aconsejara el patriotismo i la civilización, de que no se carece en aquel distrito. Asi se me informo a mi llegada allí el 23, de modo que, de nada por tanto tuve que ocuparme oficialmente.

II

En la práctica del derecho para las elecciones hecha últimamente, todos los que debieran ejercerlo en la provincia lo han verificado con entera libertad, llenándose previamente las formalidades requeridas por el Código de elecciones, i aunque no faltaron incidentes consecuenciales a la naturaleza de los actos, no por eso se siguieron otros de carácter grave durante la reunion de los jurados 1º, 2º i 4º, que se instalaron en esta capital el 3er domingo de Mayo, ni la de los 3º i 5º que lo hicieron el siguiente, para recibir las votaciones. I espero que con igual tranquilidad se realice el 2º domingo del presente mes, el escrutinio que habrá de hacer la junta escrutadora, para Diputados a la Asamblea legislativa del Estado.

III

La justicia criminal i civil, la administra cumplidamente el Juzgado de la provincia conforme a las leyes, i de igual modo se practica en los Juzgados de los distritos, haciéndose en todas las visitas ordinarias prevenidas en el Código politico i municipal, según los cuales resulta que los empleados del Poder Judicial llenan todos los deberes de su cargo. I aunque respecto a la Secretaría del Juzgado de esta provincia, están pendientes las relaciones de causa de que trata el decreto ejecutivo fecha 14 de Febrero de 1870, publicado

en la "Gaceta de Bolivar" número 675, de que carecía el Juzgado, como consta de la diligencia de visita que la Gobernación practicara en dicha Secretaria el 10 del proximo pasado Junio, el señor Secretario habrá de producirlas por haber pasado la Gobernación a dicho Juzgado copia del indicado decreto, manifestandole que la formación que deben tener las relaciones, es la de las que el Juzgado debe dar conforme al artículo 943 del Código Judicial.

IV

En las oficinas de la Fiscalía i Notaría pública de la provincia se llenan cumplidamente sus respectivos trabajos, i según han informado los señores Fiscal i Notario en las visitas mensuales de dicha oficinas a su cargo, ellos cumplen igualmente los deberes que las leyes les imponen.

V

A virtud de órdenes apremiantes que la Gobernación comunicara a los Alcaldes de los distritos sobre el cumplimiento de la lei 8ª de 1874 de censo de población, i el decreto ejecutivo número 167 expedido en su ejecución, logré al fin obtener los cuadros para la formación del censo de esta provincia, que remití a U. con mi nota fecha 10 del próximo pasado mes de Junio número 63, de esta seccion. Si él no presenta la exactitud requerida, la falta

provendra de inexactitudes que acaso contengan los cuadro que recibiera de los Alcaldes, que sirvieran de base para la formación de dicho censo.

Esos cuadros me costa, que en efecto, harto trabajo costara a los Alcaldes para llenarlos, a causa de lo mal formado de los datos que a ellos le pasarán los comisionados para levantarlos, i que les devolverían para corregirlos o rehacerlos, e ignorancia en otros, tocándose hasta el inconveniente de que varios no sabian escribir en ciertas localidades. Trabajos de esta naturaleza demandan aptitud, i ademas, por estos pueblos, el estimulo de la remuneración, porque asi es el egoísmo e iteres de la época.

VI

Oportunamente, i como U. dispuso en la Circular de esa Secretaría fecha 30 de Diciembre último número 68 de esta seccion, i previene el articulo 2º de la lei 26 reformatoria de la del 31 de Diciembre de 1862, sobre registro del estado civil de las personas, la Gobernación hizo los nombramientos de los Inspectores que debieran requerir a los padres de familia obligados a verificar el registro de que trata dicha lei, requiriendo con el propio objeto a los Alcaldes de los distritos de la provincia, para que por parte de ellos se cuidara del cumplimiento de todo lo conducente en el particular.

Pero la Notaria pública, sin embargo no ha podido complementar el importante dato del registro, porque aun no ha recibido los que han debido enviarles los respectivos secretarios de los concejos municipales de los distritos de fuera de esta capital, no obstante que los Alcaldes informaron en la visita anual de la Gobernación, que por parte de ellos se habia cumplido con lo de su cargo en este respecto.

## VII

La limpia i arreglo de los caminos públicos en la provincia, se ha hecho mediante las órdenes que oportunamente librara la Gobernación de los Alcaldes de los distritos, en cumplimiento de lo que previene el articulo 203 del codigo politico i municipal, i de las que últimamente dictara a proposito de la empresa del Telégrafo, i de la nota circular de esa Secretaria de fecha 20 de Abril numero 18, de esa seccion, llamandoles la atención a la de 16 de Marzo último número 15, inserta en el "Diario de Bolivar" número 1.087.

## VIII

Se instaló en esta capital el primero de enero último la "Junta de caminos" de esta provincia, en cumplimiento de la lei 21 de 1874. "sobre vias de comunicación" i nombró presidente, vice-presidente i Secretario a los Sres.

Dr. Ignacio Manjares, Bartolomé Marichal i Arturo J. Bermudez, respectivamente, organizando sus trabajos. I en los distritos se han instalado igualmente la Juntas respectivas de caminos, según dicho lei, ocupandose de los trabajos que les corresponden, de la cual fui informado por los respectivos Alcaldes en la visita oficial de la provincia.

A exitacion de la Junta de aquí, i para facilitar el nombramiento de recaudadores de sus rentas, en propiedad en los distritos, por tener ella Tesorero interno que lo es el Sr. Fermína Isaza, unico que aceptara el destino de los diferentes ciudadanos que ántes nombrará dicha Junta, la Gobernación oficio a los Alcaldes para que hicieran nombramientos de recaudadores interinos, dando cuenta de los que nombraran para darle conocimiento a la junta. I ha prevenido asi mismo a los Alcaldes que remitan al Sr, Tesorero de la Junta las listas de los obligados en sus distritos al pago de la contribución de caminos, informando además a la Gobernación que multas se impusieron en ellos desde que se puso en vigor la lei citada, para dar ese conocimiento al empleado indicado, puesto que las multas hacen parte de las rentas de caminos. Con este propio objeto he oficiado igualmente al Juzgado de esta provincia.

## IX

Allando todo inconveniente que pudiera ofrecerse al Ingeniero Sr. Ferdinand Manus, para llevar a cabo el trazado i trabajos de exploracion de la linea en

que debe establecerse el Ferrocarril de esta ciudad a la ribera occidental del Magdalena, i cumpliendo la prevencion que en tal sentido contiene la nota de la Secretaria Jeneral fecha 20 de Mayo último número 624, de esta sección celebré con el Sr. Salvador de la Rosa, el 7 de Junio proximo pasado, el contrato de que di cuenta a Ud. para conocimiento i aprobación del Poder Ejecutivo, por mi nota fecha 10 del mismo número 62.

### X

Con el patriótico i humanitario propósito de que trata la nota de esa Secretaria, fecha 10 de Junio, circular numero 25 de esta sección, i decreto Ejecutivo número 92 a que ella se refiere, se ha instalado en esta capital, la "Junta de Socorros", que debe ocuparse de los que han de procurarse en alivio de los desgraciados que sobreviven, de la catastrophe experimentada en los Valles de Cucuta. I con el propio laudable objeto, he oficiado a los Alcaldes de los distritos de la provincia, para que se instalen en ellos las Juntas respectivas.

### XI

Se ha logrado al fin que a excepción del distrito del Teton, los demas distritos de esta provincia cuenten con establecimientos de instrucción pública, de mas

o, ménos importancia, segun la ensefianza que en ellos se ofrecen a los alumnos, en relacion con el grado de aptitudes i conocimiento que tienen. Las escuelas publicas de varones i de niñas del distrito de esta capital siguen en progreso, debido al interes de la Señorita Directora i Preceptora, habiendo inscritos alumnos en la una, i 56 niñas en la otra. Las de Zambrano, el Guamo i San Jacinto, marchan bien, contando la primera 45 alumnos , la segunda con 26, i la tercera con 57 i regularmente las de San Juan, el Yucal, i Barranca, conteniendo la primera 24 alumnos pobres de los cuales asisten pocos principiantes, porque la mayor parte de los jóvenes acomodados de San Juan, reciben su instruccion, en la escuela particular del Sr. Juvenal Viaña.

Las escuelas del Yucal i Barranca, de reciente creacion, cuentan la primera con 18 alumnos, i la segunda con 17, no pudiendo por tanto conocerse el adelanto de ellos.

Para el examen semestral de Junio próximo pasado en las escuelas de la provincia en ejercicio, dicté oportunamente el decreto correspondiente fijando los días en que los actos debieran verificarse, nombrando igualmente examinadores.

## XII

Hai en la provincia establecimientos de instruccion particular, los siguientes:

En el distrito de esta capital, uno a cargo del Sr. Salvador Matos, con 16 alumnos; cuyas materias de instrucción son, lectura, escritura, caligrafía, Gramática, Aritmética, Jeografía, Teneduría de libros i música.

El de jóvenes de ámbos sexos que dirige el Sr. José E. del Castillo i la Sr. Mañuela F. del Castillo con 23 jóvenes, en el cual se enseña religión, idioma patrio, aritmética, Jeografía descriptiva e historia, economía doméstica, Lectura, escritura, costura i bordado.

El que igualmente dirige la Sra Francisca Gonzalez de Castelló. Con 22 niños, que se instruyen en doctrina cristiana, rudimentos de la lectura i escritura, urbanidad, aritmética, jeografía, conocimientos jenerales de la América, costura y bordado.

I el que desempeña la Sra. Bernavela Cueto Isaza con 14 jóvenes que aprenden lectura, moral, aritmética, religión, reglas de Urbanidad, tabla auxiliar, costura y bordado.

En el distrito de San Juan, uno con cuarenta alumnos que dirige el Sr. Juvenal Viaña que recibe instrucción en moral religiosa, aritmética inferior i superior, español, urbanidad, sistema métrico decimal, frances, higiene privada y pública, jeografía jeneral i especial del Estado, historia patria, teneduría de libros por partida doble, jeometría, cosmografía, i Constitución del Estado i la Nación.

I los que en el distrito de Zambrano desempeña:

Uno de los hombres el Señor Pedro de la Cruz con cinco jóvenes que aprenden primeras nociones.

I otro la Señorita Rosalia de la Trinidad Blanco. Con once niñas, en que se enseña, lectura, escritura, Aritmetica, i varias otras materias, costura i bordado.

XIII

Según el dato que ha producido el Señor Administrador de Hacienda de la provincia, el producto de la rentas i contribuciones recaudadas por la Administración el año de 1874 es de \$18,529.08 ½ centavos en la forma siguiente:

Destilación de aguardiente.....	\$	120,00
Rectificación de aguardiente .....	"	24,00
Impuesto sobre la renta .....	"	3.700,17
Consumo de carnes .....	"	10.654,65
10% adicional.....	"	1.464,68
Registro de instrumentos .....	"	796,50 ½
Papel sellado .....	"	1.173,90
Ediciones oficiales .....	"	15,70
Correos .....	"	99,50

Multas.....	"	37,50
Impuestos de años anteriores .....	"	<u>442,48</u>
		\$ 18.529,08 ½

**I los egresos, durante el mismo año**

Honorario de recaudación .....	"	1.245,31
Reaciones i conducción de presos .....	"	244,42
Tercera parte del consumo de		
Carnes para los distritos .....	"	2.919,36 ½
Transporte de correspondencia i encomienda .....	"	6,40
Viáticos de diputados a la Asamblea .....	"	85,50
Libranzas de la Tesoreria Jeneral.....	"	566,10
Viático de visita de Gobernador .....	"	50,00
Viatico de id del Secretario de la Gobernacion .....	"	25,00
Sueldo del inspector provincial .....	"	196,99
Sueldo de los Directores i		
preceptores de las escuelas .....	"	1.021,55
Materiales de las escuelas .....	"	171,35
Sueldo de los empleados de la Gobernación .....	"	1.038,00
Materiales de la Gobernación .....	"	216,00
Sueldo de los empleados del Juzgado .....	"	852,00
Materiales del juzgado .....	"	204,00
Sueldo del Fiscal.....	"	240,00
Sueldo del Alcaide de la cárcel .....	"	160,00
Materiales de la carcel .....	"	<u>45,00</u>
		\$ 9.286,98 ½

Remesas a la Tesoreria jeneral .....	\$ 8.709,83
Existencia en caja en fin de año .....	" <u>532,27</u>
	\$ <u>9.242,10</u>
	18.529,08 ½
Los mismos productos en primer	
semestre del año en curso .....	" 0
Impuesto sobre la renta .....	" 1.797,55
Vienen .....	" 1.797,55
Consumo de carnes .....	" 4.589,92
10 p8 adicional .....	" 638,38
Registro de instrumentos .....	" 590,72
Sueldo de Alcaide .....	" 120,00
Material de la carcel .....	" <u>22,50</u>
	\$ 6.044,34
Suma devuelta a los distritos de San Juan	
l carmen, que se les desconta de mas	
para el pago de los patrones para	
pesas i medidas .....	" 31,20
Remesas a la Tesoreria Jeneral .....	" <u>3.953,48</u>
	\$ 3.984,68
El exceso que se advierte entre los	
gastos i los productos, consisten	
en quinientos treinta i dos pesos	
veintisiete centavos que quedaron	
existentes en el año pasado.....	" <u>532,27</u>
	\$ 9.496,75

Por el cuadro de saldos de creditos activos del Tesoro que produjo el Sr. Administrador de hacienda de la provincia i remite a U. con mi nota fecha 20 de Marzo último, número 8, de la sección de hacienda i Guerra, el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de lo que se queda a deber al Estado el 31 de Diciembre de 1874.

I refiriendome en el presente informe al dato que me ha dado dicho empleado, informando al Gobierno por medio de Ud., que del impuesto sobre la renta del presente año se están adeudando en la provincia \$4.586,65 en esta forma, en fin de Junio ultimo.

En el distrito del Carmen.....	\$ 1.442,21
Papel sellado.....	" 670,72
Ediciones oficiales .....	" 90,90
Multas .....	" 8,00
Correos .....	" 39,70
Impuesto de años anteriores .....	" <u>1175,58</u>
	\$ 9.496,75

#### I los egresos

Honorarios de recaudación .....	" 636,49
Raciones i conducción de presos .....	" 147,85
Raciones de la fuerza publica .....	" 98,50
Tercera parte del consumo de carnes	

para los distritos .....	"	2.089,44
libranza de la Tesoreria Jral .....	"	336,00
Viatico de visita del Gobernador .....	"	50,50
Viatico de id del Secretario .....	"	25,00
Sueldo del Inspector provincial .....	"	50,00
Directores i Preceptores de escuelas .....	"	690,50
Materiales de las escuelas .....	"	85,00
Escritorio para el censo de población .....	"	3,60
Sueldo de los empleados de la gobernación .....	"	676,00
Sueldos de los empleados del juzgado .....	"	578,46
Sueldo del Fiscal .....	"	
Material de la Gobernación .....	"	170,00
Material del Juzgado .....	"	108,00
Material del Fiscal .....	"	145,00
En el de San Jacinto.....	"	854,71
En San Juan.....	"	891,50
En el Guamo .....	"	205,70
En el Yucal .....	"	187,90
En Barranca .....	"	138,40
En Zambrano .....	"	551,03
I en el teton .....	"	<u>314,20</u>
		\$ 4.515,65

A no emplearse para el cobro el interes debido, i en su caso los medios ejecutivos que ciertos deudores requieren, no podra realizarse el cobro de los créditos pendientes a favor del Estado; i siendo así, los servidores públicos no

podran contar con la remuneración de su trabajo. En la fecha se le están debiendo tres meses de sueldos devengados en el presente año, i tres del año proximo pasado. No es posible que asi pueda haber buen servicio público ni escuelas bien servidas, cuando los Directores i Preceptores carecen igualmente del pago de sus sueldos con regularidad.

Oportunamente comunique al Señor Administrador de hacienda, para su cumplimiento, la ultima nota de esa Secretaria, fecha 28, del próximo pasado Junio, número 459, de la sección de Hacienda & Guerra para que active la recaudación de los impuestos i contribuciones causadas i que se causen en la provincias, que no han entrado en el tesoro publico, de cuyo resultado dare cuenta a U.

De U. atento seguro servidor,

**CARLOS PAREJA**